

Encarcelar los cuerpos



Mujeres novohispanas, siglo XVIII

Erika Galicia Isasmendi



Encarcelar los cuerpos

Mujeres novohispanas, siglo XVIII

Erika Galicia Isasmendi

© 2023

A ti debida

Volumen nº 1

PUBLICACIONES ENREDARS

Director Enredars

Fernando Quiles García

Administración y gestión

María de los Ángeles Fernández Valle

Zara M^a Ruiz Romero

Gestión de contenidos digitales y redes

Victoria Sánchez Mellado

Elisa Quiles Aranda

Imagen de portada

Piero Fornasetti.

"Les arts, Art mur, Dessins doux"

(Detalle)

Maquetación y realización de cubierta

Laura Alvarez

Textos e imágenes

© de la autora.

E.R.A. Arte, Creación y Patrimonio
Iberoamericanos en Redes / Universidad
Pablo de Olavide
ISBN: 978-84-09-56652-5
2023, Sevilla, España

Roma TrE-Press / Università degli studi Roma Tre
ISBN Ebook: 979-12-5977-258-9
2023, Roma, Italia

Comité Científico

Ana Aranda Bernal. *Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.*

Dora Arizaga Guzmán, *arquitecta. Quito, Ecuador*
Alicia Cámara. *Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Madrid, España*
Elena Díez Jorge. *Universidad de Granada, España*
Marcello Fagiolo. *Centro Studi Cultura e Immagine di Roma, Italia*

Martha Fernández. *Universidad Nacional Autónoma de México. México DF, México*

Jaime García Bernal. *Universidad de Sevilla, España*

María Pilar García Cuetos. *Universidad de Oviedo, España*

Lena Saladina Iglesias Rouco. *Universidad de Burgos, España*

Ilona Katzew. *Curator and Department Head of Latin American Art. Los Angeles County Museum of Art (LACMA). Los Ángeles, Estados Unidos*

Mercedes Elizabeth Kuon Arce. *Antropóloga. Cusco, Perú*

Luciano Migliaccio. *Universidade de São Paulo, Brasil*

Víctor Mínguez Cornelles. *Universitat Jaume I. Castellón, España*

Macarena Moralejo. *Universidad Complutense, España*

Ramón Mújica Pinilla. *Lima, Perú*
Francisco Javier Pizarro. *Universidad de Extremadura. Cáceres, España*

Ana Cielo Quiñones Aguilar. *Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia*
Esther Merino Peral. *Universidad Complutense de Madrid, España*

Janeth Rodríguez Nóbrega. *Universidad Central*

de Venezuela. Caracas, Venezuela
Olaya Sanfuentes. *Pontificia Universidad*

Católica de Chile. Santiago, Chile
Pedro Flor. *Univ. Aberta / Instituto de História da Arte - NOVA/FCSH, Portugal*

Edición autofinanciada

Índice

Ensayo introductorio	9
Primer apartado.	
La territorialidad y los espacios organizadores	15
<i>El Emporio de las indias</i> o la ciudad de México	16
La <i>segunda grandeza</i> del virreinato, la ciudad de Puebla	21
La territorialidad corporal femenina:	
Recogimiento mujeres delincuentes y desamparadas	22
Segundo apartado	
Los quebrantamientos socio- económicos.	
La venta y producción de bebidas espirituosas	27
El embotamiento y privación de los sentidos	34
Le hablo a tu corazón y me pongo a tus pies	37
Tercer apartado.	
Quebrantamientos sociales:	
Robos, agresividad, abandono del hogar y homicidio	41
Los <i>quebrantamientos</i> sociales. “No mataras” el homicidio	45
Cuarto apartado	
La malquerencia	49
El lazo de unión o el matrimonio	51
El desamor o pecados socio-religiosos	59
El deleite y el apetito desarreglado, la incontinencia	61
<i>Amor trampero, cuanto veo, tantas quiero:</i>	
el amancebamiento, la amistad ilícita y el adulterio	64
<i>La malicia en el lecho legítimo:</i> el adulterio	67
Exponer el cuerpo públicamente: la prostitución	72
El huir y abandonar	79
El público escándalo	80
Las injurias en el honor	82
La modestia y silencio en el actuar	84

Quinto apartado.	
Castigar el cuerpo. Con la vergüenza en los ojos, el espíritu modesto y callado	87
Corregir el cuerpo y mente. Tareas espirituales y doctrina cristiana. Labores domésticas	91
El arrepentimiento voluntario o forzado, la penitencia	94
El ser escuchado, entre la petición y el ruego. La oración	96
Orar y recitar, la petición vocal	98
Lecturas	99
Cuerpo dócil en tiempo y forma	106
Labores de manos y domésticas (Ora et labora)	110
El suplicio en recogimientos y casas particulares	113
 Reflexiones finales	 123
 Fuentes de información	 129
 Referencias	 137
 Bibliografía antigua	 143

A mis padres
Elba Hilda y Anastacio,
la mejor compañía y apoyo.

Ensayo introductorio

El presente libro se creó a partir de la lectura de diversos documentos novohispanos donde se observó cómo las autoridades civiles y religiosas combatieron los delitos y desórdenes donde estuvieron involucradas mujeres, y que las autoridades al buscar la manera de corregir aquellas acciones femeninas crearon espacios de reclusión y encarcelamiento, las cuales fueron llamadas casas de recogimiento. Para iniciar esta propuesta cabe destacar la obra pionera de la doctora Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres*, en la cual se explica el origen de los diversos recogimientos en distintas ciudades del virreinato (Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Veracruz, San Luis Potosí, Mérida, Campeche y Tamaulipas). En esta obra la autora hace una descripción puntual de la situación femenina en el mundo hispánico, señalando cada uno de los problemas que llevaron a crear las casas de recogimiento y muestra la utilidad de dichos espacios al considerarlos como el producto “de una época, de un pensamiento y de un modo de vida” (MURIEL J. 1974:11). Muriel realizó una exhaustiva ejemplificación de las situaciones por las que pasaron las mujeres (divorcio, nulificación y concubinato) antes de ser recluidas en una casa de recogimiento para protegerlas o castigarlas.

También es importante destacar las fuentes documentales de los distintos archivos, pero en especial del Archivo General de la Nación de México, que fue pieza clave, ya que en los casos consultados ayudó a ejemplificar, delimitar y ordenar el territorio de estudio. La investigación se centra en dos ciudades del virreinato, aunque esporádicamente se menciona a otras: la ciudad de México con los recogimientos de la Misericordia y María Magdalena y la Puebla de los Ángeles con el recogimiento de María Egipcíaca. De igual forma debe señalarse que la temporalidad se centró en el siglo XVIII, pero a pesar de ello se tomaron en cuenta documentos del siglo XVII y XIX, porque en los del XVII se encuentra información relevante sobre el funcionamiento y la necesidad social que se tuvo para la creación de las Casas de Recogimiento y, en cuanto a documentos referentes de principios del siglo XIX, señalan que, a pesar de corresponder a un México ya Independiente, las Casas de Recogimiento siguieron prestando

servicio. Los documentos de estos siglos nos ayudan a ejemplificar de manera puntual algunas situaciones y problemáticas sociales.

Esta propuesta se organizó en cinco apartados, el primero referido a la ubicación o territorialidad de los espacios de estudio, donde se toma como referencia el concepto que aporta Robert D. Sack en su artículo "El significado de la territorialidad" (SACK R.D. 2004:193). Este autor propone que la territorialidad es el intento de un individuo o grupo para afectar, influir o controlar gente, elementos y sus relaciones, delimitando y ejerciendo un control sobre un área geográfica y, que, a su vez, esta área se le denomina el "territorio específico" (SACK R.D. 2004:194). Tal noción se observa a lo largo de esta investigación cuando nos referimos a las Casas de Recogimiento porque el cuerpo femenino se vio afectado, controlado y delimitado en tres niveles: el primer nivel corresponde a la ciudad que demarcó y ordenó a la sociedad dentro de una traza urbana indicando los lugares que debía ocupar cada grupo social, siguiendo un orden político y religioso; el segundo nivel es representado por las casas de recogimiento como continuación de las instituciones religiosas, en este espacio el control impuesto a la mujer infractora determinó radicalmente su forma de vida, al enclaustrarlas y, sobre todo al someterlas a normas rígidas de conducta en ese espacio reducido que fue la casa de recogimiento y, finalmente, dentro de la casa existían espacios todavía más exigüos: las habitaciones y cuartos en donde las mujeres recogidas dormían, tomaban sus alimentos, trabajaban y rezaban. Cada uno de estos niveles de territorialidad restringieron la libertad de las mujeres recogidas, las mantuvieron bajo un férreo control, no sólo físico sino también espiritual: cuerpos custodiados, sometidos y resguardados del mundo exterior para expiar su culpa.

Con respecto a los apartados segundo, tercero y cuarto, nos servirán como referencia y muestra para conocer las transgresiones realizadas por las mujeres, por ejemplo, en el segundo apartado titulado *Los quebrantamientos social económicos. La venta y producción de bebidas espirituosas*, se mencionarán dos circunstancias que nos llevan a conocer la situación de la mujer delincuente, la primera es cuando ellas infringieron las normas social económicas a través de la venta y producción de bebidas embriagantes. Y la segunda, nos lleva a conocer la situación de fragilidad que origina comportamientos y actitudes de arrepentimiento y culpa de las mujeres que vendieron

bebidas alcohólicas. Por otra parte, en el tercer apartado titulado *Quebrantamientos sociales*, se ubicaron las acciones como el robo, agresividad, abandono del hogar y homicidios, así pues, dichas acciones muestran el quebrantamiento del orden social por parte de la mujer, por lo cual y según las autoridades catalogaron a dichas mujeres como temerarias y sin temor de Dios. El Cuarto apartado titulado *La malquerencia* nos lleva analizar el confinamiento del cuerpo femenino novohispano, tomando en cuenta el criterio socio-religioso para la clasificación de ciertas actitudes y comportamientos en las prácticas sexuales, que van a escandalizar y preocupar a instituciones sociales como la familia o la iglesia, al considerarlos “pecados” como: la incontinencia, el adulterio, la amistad ilícita, el amancebamiento, el mal comportamiento y la prostitución.

Con respecto al quinto apartado titulado *Castigar el cuerpo. Con la vergüenza en los ojos, el espíritu modesto y callado*, observaremos las estrategias que se utilizaron para corregir a las mujeres delinquentes, haciendo referencia a las tareas espirituales y a las labores domésticas que ayudaron en la reeducación de la mujer recogida.

En cuanto a la temporalidad de estudio, agregando lo dicho líneas arriba, ésta se centró en el siglo XVIII, pero en algún momento se menciona de datos del siglo XVII y XIX ya que éstos sirvieron para contrastar las apreciaciones del cuerpo femenino con las conductas consideradas delitos versus las calificadas como pecados; de igual forma a la evolución y cambios coyunturales de todas las acciones que involucraban el recogimiento del cuerpo femenino, así como también a los factores y circunstancias que influyeron en la mentalidad de las autoridades civiles y eclesiásticas para buscar un modelo de ideal femenino.

Por las consideraciones anteriores, la propuesta se enmarcará con la llamada historia social e historia cultural como corrientes historiográficas, ya que se enlazan muchos de los estudios históricos y uno de ellos es la historia de la mujer, tomando el último término “en un sentido más literal [...] de una forma de referirse a la organización social de las relaciones entre los sexos” (SCOTT J. W. 2008:49). Este término insiste en que el mundo de las mujeres forma parte del mundo de los hombres, que ha sido creado dentro de éste y por éste, de ahí lo adecuado de retomar la idea, porque al observar los expe-

dientes de los archivos a salen a flote las relaciones humanas, mostrándose situaciones afectivas, pero también rupturas en las vidas de la sociedad novohispana.

El segundo motivo está presente en el estudio del grupo social o de mujeres recogidas, cuando empleamos la palabra colectividad o grupo, misma que nos llevará a cada uno de los espacios que compartieron en su modo de vida laboral, cultural y social. Además, es necesario destacar que estas relaciones afectivas y rupturas sociales muestran al cuerpo femenino recogido en su verdadera esencia, en escenas de vida cotidiana y laboral, en donde fluyen de manera natural los placeres, se exteriorizan expresiones pícaras, se manifiestan sin ambages los sufrimientos y el rencor a la pareja, la más de las veces el causante de dichas desventuras, o en todo caso, aflora en sus sentimientos la esperanza de vivir en armonía. Para algunos investigadores estas manifestaciones son chispas de un pensamiento común, dándoles la importancia que revisten, porque según su interpretación son hechos insignificantes, olvidados (o desconocidos) por la historiografía y, sin embargo, son testimonios valiosos de una realidad tangible jamás delineada en los libros de historia.

El tercer motivo refuerza al anterior, porque el estudio de la colectividad nos permite escudriñar en las redes y vínculos de las relaciones humanas: el vínculo indisoluble mujer-hombre, que es donde se distinguen las “dinámicas que dan movimiento a su grupo étnico, histórico, político, cultural, laboral, profesional, afectivo o familiar” (CARDOSO F.S.1975:38). Y, además, este estudio nos permite observar otro elemento, la categoría social, en donde se agrupan a las mujeres infractoras por razones ocupacionales: tepacheras o prostitutas, o bien por el protagonismo social que llegan a presentar, la adúltera o la cicatera. También consideramos a las Estructuras e Instituciones sociales que marcan las redes culturales, económicas, ideológicas y religiosas que generaron ideas y conceptos para describir a la colectividad de recogidas.

Sin duda, la historia social es la herramienta imprescindible que nos encamina al estudio del lenguaje, del habla y del discurso. Peter Burke propone por la historia social y cultural, estudiar el lenguaje de la vida cotidiana utilizando preguntas como “quién habla, a quién le habla, y cuándo lo hace”; esta acción nos llevará a conocer los con-

flictos y respaldos de la colectividad femenina (Burke P. 1996:18). Burke señala los siguientes puntos de referencia:

“los diferentes grupos sociales usan variedades de la lengua, los mismos individuos emplean diferentes variedades de lengua en diferentes situaciones, la lengua refleja la sociedad o la cultura en la que se la usa, la lengua modela la sociedad en la que se la usa” (Burke P. 2006:19).

Estas reflexiones nos permitirán conocer y estudiar la vida cotidiana, las presuposiciones o los sentimientos. Además, Burke, maneja el término *representaciones*, cuyo significado se refiere a “las imágenes y los textos (que) se limitan a reflejar o imitar la realidad social” (Burke P. 2006:96). La incorporación del estudio del lenguaje como elemento de la historia cultural nos lleva a revalorar las manifestaciones emotivas al “describir los pensamientos y sentimientos característicos de una época y sus expresiones o encarnaciones” (Burke P. 2006:22). Por otro lado, al considerar en este estudio obras literarias y artísticas, como lo indica Johan Huizinga en su obra titulada *El Otoño de la Edad Media*. Se han localizado “símbolos” que ejercieron presión en el control femenino como el honor, la virginidad y el matrimonio (HUIZINGA J. 2010:11). Es así como la estructura cultural y social nos sirve para analizar los comportamientos afectivos y emocionales que la colectividad femenina de los recogimientos manifestó en las diversas circunstancias de sus vidas (Ortega Noriega S. 2005:37).

Para conocer el ámbito discursivo se analizarán las fuentes bibliográficas que están integradas por obras literarias y hagiografías las cuales contienen el discurso del poder eclesiástico, así como las doctrinas cristianas y los manuales religiosos que enseñan o reafirman el credo, los mandamientos, las oraciones y los sacramentos. Con respecto a un segundo discurso, las fuentes archivísticas compuestas por expedientes judiciales y criminales nos muestran las palabras que catalogaron o descalificaron a la mujer recogida. En dichas fuentes se observan las limitaciones del discurso propio de la mujer, como resultado de la represión y marginación ejercida en ella por la cultura dominante. También se observan en el ámbito discursivo la concepción femenina: en donde la mujer pecadora es nombrada en las doctrinas cristianas, quien obtiene la redención y la salvación por la compunción.

De esta forma la historia social, como bien apunta Asunción Lavrin, nos permite recuperar un elemento de la sociedad que en el pasado sufrió la misma suerte de los llamados “sin historia”: la mujer centro de estudio como persona como ente social. Porque la historia social ofrece la posibilidad de superar la marginalidad histórica de la mujer cuando pone en relieve la experiencia personal o comunitaria de las que, al parecer, carecían de personalidad o influencia, pero que la tenían, no sólo a pesar sino también en función de su subordinación (LAVRÍN A.- COUTIRIER E. 1981:280).

La determinación de los aspectos centrales de la investigación origina varias preguntas de particular importancia con respecto al tema: ¿En verdad las Casas de Recogimiento proporcionaron la ayuda adecuada y necesaria para corregir a las mujeres delincuentes? ¿Las Casas de Recogimiento lograron la reivindicación de las mujeres proscritas? ¿Cómo la sociedad catalogó a las mujeres que transgredían las normas sociales? ¿Cuál fue el discurso propio de las mujeres estigmatizadas?

A pesar de que en la mayoría de los expedientes solamente están asentadas las ideas de los jueces, es de suma importancia conocer el estado de la sensibilidad de las mujeres de este siglo (XVIII), conocer los pormenores para el financiamiento de tales instituciones y saber con precisión del desarrollo de todas las actividades en el interior de las casas de recogimiento; percibir con claridad cómo se dieron las relaciones de pareja y qué pasaba con las familias que dejaban las mujeres al estar en un recogimiento. Para dar respuesta a todas estas interrogantes el estudio se enfoca en la mujer transgresora, en el cuerpo femenino novohispano, tarea bastante compleja, pero sobre todo un reto, ya que este tema ha sido trabajado por otras disciplinas con otros enfoques históricos.

Primer apartado. La territorialidad y los espacios organizadores

Como se señaló anteriormente, el primer apartado de estudio corresponde a la ciudad que demarcó y ordenó a la sociedad dentro de una traza urbana indicando los lugares y actividades que debieron ocupar y realizar cada grupo social, lo que nos ayuda a ejemplificar con mayor claridad la situación que vivieron los cuerpos femeninos enjaulados, encarcelados y custodiados. Al referirnos a los espacios organizadores novohispanos ubicamos a las dos principales ciudades del virreinato, la primera de ellas es la ciudad de México y, la segunda, la Puebla de los Ángeles,¹ sitios primordiales por ubicarse en ellas las primeras Casas de Recogimiento, dichos espacios fueron un claro ejemplo de redes sociales y vínculos humanos que brindaron desde su origen sustento y apoyo solidario a las mujeres, dándoles hospedaje y protección, pero asimismo también dieron castigo a las mujeres infractoras (sobre todo a las que estuvieron vinculadas con la prostitución o relaciones ilícitas).

La Nueva España compuesta por una sociedad altamente jerarquizada, desigual en sus maneras de actuar en su vida cotidiana íntima y pública muestra espacios que describen el contraste entre la suntuosidad versus la miseria, además al determinar el reordenamiento en cuarteles, para el caso de la capital del virreinato, en donde se rebozaron las calles con iluminación al igual que su resguardo o cuidado por medio de la tropa o guardia para evitar que los vagabundos, mujeres públicas y mal entretenidos realizaran alguna fechoría. La arquitectura dominante de la capital y la Puebla de los Ángeles mostró a las instituciones y redes de poder político, religioso y cultural en sus espacios idóneos: iglesias, conventos, hospitales, cárceles y casas de recogimiento; instituciones que sustentaron la colonización y mantuvieron el desarrollo y el fortalecimiento de las estructuras del poder colonial.

Al hacer referencia sobre el cuerpo custodiado se debe mencionar que en las ciudades se crearon diversos espacios que tuvieron la

tarea de custodiar, ordenar, educar y castigar, ejemplos son la cárcel, las casas de recogimiento y las casas de misericordia (hospicios, casas-cuna, orfanatos, escuelas y casa de expósitos) que fueron el hogar temporal y pasajero de la sociedad más desamparada y pobre. En el caso de los recogimientos, fueron el hogar pasajero de las mujeres infractoras o el resguardo de las mujeres violentadas. Toda esta situación propició que dichos espacios demarcaran la territorialidad en los cuerpos novohispanos, ya que la territorialidad se entiende como la manera en que un individuo o "grupo pretende afectar e influir en la vida y las relaciones de otros individuos, delimitando y ejerciendo un control sobre un área geográfica a la que se le denomina "territorio específico" (SACK R.D. 2004:194 y 204). Por tanto, las ciudades a través de sus espacios demarcaron y ordenaron a la sociedad dentro de su traza urbana indicando los lugares que debía ocupar cada grupo social, según su situación o problemática, siendo organizados a través de una estructura económica, legislativa y religiosa.

El Emporio de las indias o la ciudad de México

Al referirnos a la territorialidad y a los espacios organizadores, en la ciudad de México se encontraron espacios preponderantes desde sus primeros días, cuando es nombrada la Corte, la Capital, la Metrópoli y el Emporio de las indias. Fray Agustín de Vetancourt menciona que a partir de 1521 "se empezó a trazar y determinar la distribución de las edificaciones, señalando la plaza principal y la armonía de las calles" (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983: 73).

Ya para el siglo XVII, la capital del virreinato gozó de gran autoridad y respeto, al residir en ella el virrey e instituciones como el Real Palacio (Villaseñor y Sánchez J.A. 1746:32). Para el siglo XVIII, el corazón de la capital se siguió ubicando en el centro de la plaza principal, en donde se organizó y se gozó de un impresionante crecimiento económico debido a la actividad comercial de ropas y bastimento (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983: 74 y 77). Pero también dicho crecimiento se debió al incremento de impuestos, la creación de los estancos de los productos de tabaco, azogue, papel sellado, pólvora, naipes y peleas de gallos, añadiendo a ellos los tributos que pagaban los indios. Por estas razones, en la capital residió el Tribunal y audiencia de cuentas, en donde el regente, el contador y el alguacil mayor, llevaron las cuentas de todas las cajas Reales del Reino y los ramos de la Real Hacienda.

El crecimiento económico borbónico impulsado por los anteriores factores benefició solamente a algunas personas, ya que la creación de espacios, como las cárceles, nos muestran una situación social y económica tan desigual, que llevó a la modificación del espacio urbano durante los años de 1744 y 1782 en la ciudad capital de México. La nueva división presentaba ocho cuarteles mayores y 32 menores, bajo la autoridad de un alcalde de cuartel, dicho reordenamiento tuvo como objetivo primordial el de mantener la paz y dar justicia a la república, cuidando sobre todo el ambiente nocturno con el fin de evitar delitos originados por reuniones en las calles, en donde la música, la embriaguez y los juegos carteados invitaron al delito (BELEÑA E. V. 1991: 45 y 47).

Dentro de la traza urbana se observan el fortalecimiento del orden y el dominio del espacio logrado por la administración de justicia, ya que las cárceles ubicadas en la capital y en las villas de la Nueva España se dieron a la tarea de custodiar “y guardar a los delincuentes [...]” (*Recopilación de leyes de los reinos de las indias* 1774:291).

En la *Recopilación de las Leyes de Indias* se propone que en las cárceles se debe proveer de un aposento exclusivo para las presas, separado e incomunicado al de los hombres, para tener “toda honestidad y recato” (*Recopilación de leyes de los reinos de las indias* 1774:29). En esos tiempos la privación de la libertad es considerada ya en sí misma como pena, y no sólo como medida de custodia preventiva. Temporalmente, las cárceles fueron el espacio para la ejecución de las sanciones consignadas por el Derecho Penal, hasta que la acción social contra el delincuente estuvo confiada al poder público y superada la eliminación del delincuente mediante la muerte o su expulsión del grupo social, así es como se logra desarrollar la idea de la prisión como pena (MALO CAMACHO G. 1979: 44 y 46).

Otra institución de suma importancia fue el tribunal y la cárcel de la Acordada, su establecimiento se debió a la inseguridad vivida en toda la Nueva España (MALO CAMACHO G. 1979: 55 y 56). Dicho lugar estuvo controlado desde la capital por un juez que actuaba en forma independiente de los gobernadores y cuerpos judiciales, incluyendo las dos audiencias de México y Guadalajara (ARMENDARES LOZANO T. 2010:160). Su ubicación, al principio, estuvo en la propia casa del juez, después se improvisó en unos galerones de Chapultepec, pero el marqués de Valero autorizó a don Miguel Velázquez para que bus-

cara una casa que no estuviese tan retirada y que fuera más grande. Fue en tiempos del juez don Jacinto Martínez que se construyó en la calle del Calvario un edificio adaptado a las necesidades del juzgado. Inaugurado en los primeros días de diciembre de 1759, pero los temblores de 1774 y 1776 lo averiaron seriamente, por lo que los presos fueron trasladados provisionalmente a una casa adaptada en la calle del Puente de los Gallos. Al primer edificio se le hicieron todas las ampliaciones y reparaciones necesarias para ser reinaugurado el 20 de enero de 1781. Este lugar permaneció, junto con la casa del juez y el tribunal, hasta su extinción en 1813 (BAZAN ALARCÓN A. 1964: 332).

Otra cárcel ubicada en la capital de la Nueva España y que perteneció al Santo Tribunal de la Inquisición (VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ J.A. 1746:38) o de la Fe, a pesar de que en la presente propuesta no se incorporó algún caso donde fuera acusada alguna mujer, es importante mencionarla ya que fue un espacio primordial para el corregimiento de los novohispanos. Dicha cárcel estuvo situada frente al convento de Santo Domingo, fue la cárcel secreta, ahí llegaron todas aquellas personas a las que se les imputaron conductas no aceptables, individuos que al desviarse de las normas establecidas se les tuvo que excluir e incomunicar por ser herejes, sospechosos, blasfemos, etcétera y así evitar “tan grande ofensa de la santa Fe” e impedir “que los naturales [...] sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores” (*Recopilación de leyes de los reinos de las indias* 1774:159).

Originalmente este tribunal se estableció en Castilla, en 1478, y en las Indias occidentales en 1569, su principal labor fue terminar con “errores y doctrinas falsas y sospechosas” (*Recopilación de leyes de los reinos de las indias* 1774:159). La actuación de los tribunales contra un supuesto hereje comenta María del Camino Fernández, en su libro *La sentencia inquisitorial* que no se limitaba a la mera acusación o denuncia. Era necesario fundamentar las acusaciones para así iniciar el proceso de fe y para lograr este cometido el inquisidor interrogaba a los testigos de los cuales obtenía la información necesaria. Cinco personas estaban:

“presentes en el momento de examinar a los testigos. La primera era el juez, cuyo interrogatorio podía ser oral o escrito, realizado de manera prudente y con cautela. La segunda, el denunciado, el cual juraba decir la verdad y guardar secreto de lo preguntado en el inte-

rrogatorio. La tercera, el encargado de transcribir tanto las preguntas efectuadas por el inquisidor como las respuestas del testigo. La cuarta sería el inquisidor asistente, la quinta y última, el testigo examinado” (FERNÁNDEZ JIMÉNEZ M. DEL C. 2000:28).

En el acta del proceso y debajo de cada testimonio debía dejarse un espacio en blanco para la posterior ratificación. Resultaba necesario determinar y distinguir la herejía, de la sospecha de herejía. Cuando el inquisidor tenía la seguridad de estar ante una manifestación herética, daba paso al fiscal para que presentara la denuncia, solicitando el encarcelamiento del denunciado (FERNÁNDEZ JIMÉNEZ M. DEL C. 2000:29). La orden de prisión podía ser decretada en cualquier momento, pero era indispensable que hubiese acuerdo entre los jueces. Los inquisidores, sin explicar al acusado la causa de su encarcelamiento, firmaban el mandamiento de prisión incorporándolo al acta del proceso en la cual constaba el día y la persona a la que entregaban el reo.

En la cárcel se mantuvo a “los reos incomunicados hasta en tanto era dictada la sentencia definitiva” (MALO CAMACHO G. 1979: 56). Con respecto a las acusaciones, Ernestina Jiménez comenta que cualquier persona podía acusar a otra de alguno de los delitos mencionados. Toda denuncia era válida, aunque fuera anónima y, en cuanto se recibía, se iniciaba una investigación totalmente secreta, y si se encontraba el más leve indicio de culpabilidad se detenía a la persona y se confiscaban sus bienes. Ya presa, el fiscal hacía la acusación formal y empezaban las audiencias en las que se le preguntaba, por principio de cuentas, si sabía la causa por la cual había sido detenida; si después de tres veces la persona acusada insistía en no saber la causa de su detención, se le consideraba negativo y comenzaba el proceso que podía tardar años, durante los cuales la persona acusada permanecía presa e incomunicada en las cárceles secretas. Cuando terminaba la averiguación, una vez interrogados ya todos los testigos, el fiscal formulaba los cargos y solicitaba que se dictara la sentencia, el abogado defensor replicaba a las requisitorias del fiscal y la persona acusada pasaba a ser sentenciada (FERNÁNDEZ JIMÉNEZ M. DEL C. 2000:30).

Las sentencias podían ser: “Absolución de cargos,” cuando se demostraba la inocencia del acusado y en cuyo caso salía libre. “Absolución”, cuando el juzgado resultaba culpable, confesaba y daba mues-

tras de arrepentimiento. De “relajación”, que equivalía finalmente a la pena de muerte, pues una vez leída la sentencia, se entregaba al acusado al “brazo secular”, es decir, a la autoridad civil, para que lo privara de la vida. En virtud de que los inquisidores eran sacerdotes no podían ejecutar las penas corporales. La muerte del sentenciado podía ser dándole garrote o quemándolo vivo.

Por otra parte, con respecto a la organización social, partimos de la plaza principal donde la sociedad se esparció y acomodó en los ocho cuarteles divididos por sus calles, los trazos por donde pasaron los caballeros y los nobles en sus carrozas, los plebeyos o gente común; como lo describe Humboldt en su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*: la población mexicana estuvo compuesta por los individuos nacidos en Europa, llamados vulgarmente gachupines; los españoles criollos o los blancos, de raza europea nacidos en América; los mestizos descendientes de blancos y de indios, los mulattos descendientes de blancos y negros, los zambos descendientes de negros y de indios, los mismos indios, o sea la raza bronceada de los indígenas, y los negros africanos (HUMBOLDT A. 1991:51). Todos ellos considerados como el “gentío de plebe [...]” (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983: 77) llenaron las calles al ir a trabajar, a escuchar misa o simplemente a comprar el chocolate, los guisados o el pulque, y todas aquellas maravillas como los montes de frutas, carne y pescado. El pan que se colocaba en la circunferencia de la plaza, o los tamales y el atole que regularmente consumía la gente pobre y desvalida (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983:103 y 105).

La distribución de la sociedad muestra desigualdad en su estructura altamente estratificada, en donde el español o el criollo blanqueado, al ser considerados *gente de razón* sólo ellos podían poseer la riqueza y la posición social por ser *gente decente* (*Historia General de México* 2000:398). La distribución de la población también influyó en la vigilancia de las áreas cotidianas, en los hogares y la familia. Los españoles, al colocarse alrededor de la plaza principal, demostraban su hegemonía sobre los grupos indígenas de los barrios y de otros grupos sociales marginados compuestos por negros, mulattos, mestizos y otras mezclas que convivieron en la periferia de los centros urbanos sin “hogar ni casa propia o ajena en que dormir” (*Reflexiones y apuntes sobre la ciudad de México* 1984:61). A estos grupos se

les consideró como “gente muy baja del pueblo”, cuya “desnudez del populacho” mexicano escandalizó grandemente a la elite por no tener pudor y decencia.

La segunda grandeza del virreinato, la ciudad de Puebla

Con respecto a la Puebla de los Ángeles la segunda ciudad de importancia en el virreinato fue fundada el dieciséis de abril de 1531, ya para el siglo XVIII, se conformó por una plaza principal al igual que todos los poderes civiles y religiosos. Así pues en la plaza mayor se asentaron las ferias y mercados, donde los tejidos criollos, jarcias y frutas (ALCALÁ y MENDIOLA M. 1997:119 y 120) mostraron la opulencia y la generosidad de la tierra; a la par de las productoras de comestibles como las tocinerías, las alhóndigas públicas y los molinos que distribuyeron harina a las ciudades de la Antequera y Veracruz, (BERMUDES DE CASTRO D.A. 1746:184) al igual que el comercio de sus distintas manufacturas y artículos de loza, cerámica, cuero y vidrio, que la colocaron en un apogeo económico durante el siglo XVII y los años de mediados del siglo XVIII (LÓPEZ DE VILLASEÑOR P. 1961:77). En el libro titulado *Puebla sagrada y profana. Informe dado a su muy ilustre ayuntamiento* perteneciente al año de 1746, se alude a la opulencia y majestuosidad “de los edificios ubicados en la traza urbana ordenada en las cuadras y estas a su vez por barrios ubicando así las parroquias de San Francisco o de santa Cruz” (VILLA SÁNCHEZ J. 1997:19). Entre los elementos que debemos resaltar fueron aquellas edificaciones altruistas o las llamadas casas de misericordia como hospitales, el orfanatorio u hospital de niños expósitos y, por último, la casa de recogidas de santa María Egipciaca o Recogidas de la Puebla.

Con respecto a la custodia y seguridad pública, también estuvo la cárcel ubicada en el ayuntamiento y fue destinada para blancos y negros, ya que los indios, según Hugo Leicht, tuvieron la suya junto a la casa de su comunidad o *tecpan* en san Pablo de los Naturales. La cárcel se ubicó atrás de las Casas Reales, donde había sólo dos salas para las mencionadas clases de confinados, faltando departamentos para mujeres; era un espacio inseguro en donde los reos se escapaban con bastante facilidad. En 1714, cuando se reedificaron las casas de cabildo, se trasladó la cárcel al lugar que ocupaba la antigua vivienda de los alcaldes mayores, cuyo patio y escalera subsistieron hasta 1780, aplicadas aquellas piezas altas a prisión de muje-

res, capilla de ajusticiados, sala de tormentos y de visitas, teniendo esta última, una puerta de comunicación al corredor de la vivienda de los gobernadores (LEICHT H. 1999:229 y 300).

Como se ha mencionado anteriormente la Puebla de los Ángeles fue considerada la segunda ciudad del virreinato, desde su fundación se enarboló y glorificó porque en ella vivirían los capitanes y soldados, quienes siendo los primeros pobladores se les llamaría los “hijosdalgo”, los buenos hombres y caballeros, (ACALÁ Y MENDIOLA, M. 1997:36) los cuales al poseer el honor y la riqueza eran consideradas personas decentes y respetables. Ya para el siglo XVIII se señala que la población se dividió en los hombres que poseían riqueza, por lo cual gozarían “de una decencia y moderado descanso, como mercaderes, dueños de haciendas [...] los que tienen alguna renta o algún trato que les fructifica lo necesario (y viven) decentemente sin ninguna fatiga,” (VILLA SÁNCHEZ J. 1997:39) mientras que la mayoría de la plebe que apenas si podía subsistir con “los socorros de la Divina providencia, y esta es la gran parte de la república” (VILLA SÁNCHEZ J. 1997:40). Los cronistas describen el alto grado de pobreza en que vivió gran parte del “vecindario, que basta haber entrado en este lugar para conocerla, para notarla, para compadecerla, siendo así que no se encuentran en las calles más que muchachos en cueros vivos, hombres y mujeres mal cubiertos de andrajos” (VILLA SÁNCHEZ J. 1997:46).

La territorialidad corporal femenina: Recogimiento mujeres delinquentes y desamparadas

Con respecto a los espacios que demarcaron la corporalidad femenina dentro de las ciudades anteriormente nombradas, estuvieron las instancias religiosas, dichos espacios organizativos fueron variados y cumplieron tareas importantes como el de evangelizar, además de establecer actividades educativas y de beneficencia, entre ellos estuvieron los conventos y los monasterios que se edificaron dentro de ciudades y villas con permiso del obispo y del príncipe. (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983: 249). Desde la época Medieval dichos lugares sirvieron y fueron destinados para vivir en soledad y en reclusión; por ello fueron espacios para la meditación, la penitencia, el ayuno y la oración, todo ello permitió alejarse del ruido y la vanidad del mundo para tener una vida de sosiego (PÉREZ PASTOR F. 1787:358).

Con respecto a las mujeres católicas los espacios religiosos que las acogieron en España fueron los conventos (siglo VI), quienes tuvieron la tarea de resguardar a las mujeres cuando éstas huían del rapto o del matrimonio. (*Comentario de las leyes de Toro* 1833:61). En el caso de la Nueva España se pueden observar en el *Cedulario Indiano*, recopilado por Diego de Encinas, los mandamientos por parte de la autoridad española que mostraron interés por proteger la castidad, pureza y proveer de educación cristiana a las mujeres, por ejemplo en el año de 1552 ordenaron que en la ciudad de México se erigiera una casa para “niñas doncellas de todas edades españolas y mestizas que andaban perdidas por la tierra, y que así se recogieron y pusieron con ellas una o dos mujeres españolas virtuosas, para que les enseñen en todas las cosas de virtud necesarias, y [...]” (ENCINAS D. DE 2018:172). Dicho espacio dio muestra del resguardo y caridad para aquellas mujeres “pobres” y desamparadas; y que ese objetivo, tiempo después, sería el de las casas de recogimiento poblano o de la capital.

Así pues, el auge de las fundaciones conventuales femeninas alcanzó su cúspide en la Puebla de los Ángeles durante el siglo XVII, en dicha ciudad se fundaron el mayor número de conventos de mujeres: Santa Catalina (1568), La Concepción (1593), San Jerónimo (1597), Santa Teresa (1604), Santa Clara (1607), La Santísima Trinidad (1619), Santa Inés (1626), Santa Mónica (1682), Santa Rosa (1683), Capuchinas (1703) y la Soledad (1748) (LORETO LÓPEZ R. 2000:17). Con estas instituciones edificadas dentro de ciudades y villas se muestra a una sociedad virreinal devota y “limosnera”, pero además se revelan las grandes carencias económicas y la pobreza de una sociedad que necesitaba de la repartición de limosnas en misas, de ofrecer una dote a las huérfanas para casarse, de fundar hospitales, cofradías o casas para la ayuda de mendigos y vagabundos. Con respecto a la realización de obras pías, Tomas Gage dice que algunas personas que llevaban una vida “tan relajada como escandalosa” (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983:94) creían que sus pecados se ocultarían y desaparecerían con la realización de obras pías.

Además de dichos espacios de resguardo y caritativos, estuvieron dentro de la traza urbana de la capital del virreinato las casas de recogimiento, y como nos indica Josefina Muriel, muy tempranamente se erigieron para solventar algunas problemáticas, como fue el caso

del recogimiento de Jesús de la Penitencia (1572) para mujeres perdidas o “enamoradas”. Las mujeres que entraban a este recogimiento eran: “pecadoras españolas distinguidas”, “jóvenes españolas”, “pecadoras de calidad”, o “jóvenes pecadoras convertidas”. Para el año de 1667 se transforma el recogimiento y es a partir de entonces no se recibieron más prostitutas (MURIEL J. 1974:51).

Otro ejemplo, lo encontramos con el Hospital de la misericordia, dicho recogimiento se enfoca a la solución de otro problema femenino que atañe a la moral de la sociedad novohispana: las prostitutas, “enamoradas” o “alegradoras” (MURIEL J. 1974:57). Nos indica Josefina Muriel que las mujeres que ingresaron a dicho espacio fueron voluntariamente, ya que buscaron la redención de sus culpas a través de la oración y la penitencia, mientras que al recogimiento de la Misericordia irán contra su voluntad y por castigo aquellas mujeres que ejerzan la prostitución (MURIEL J. 1974:57). Ya para el año de 1692, el recogimiento de Santa María Magdalena fue dispuesto para prostitutas y delincuentes (MURIEL J. 1974:116 y 118). El idealismo místico del siglo XVI, que logró con las mujeres públicas del Recogimiento de Jesús de la Penitencia erigir el Convento de Balbarena va desapareciendo, y la ilustración va ocupando su lugar. Así del Recogimiento de Santa María Magdalena nacerá la Cárcel de Mujeres de Santa María Magdalena. Con este criterio puede aceptarse ya, en el recogimiento de mujeres públicas, a cualquier mujer delincuente, lo mismo la asesina, que la adúltera, que la borracha, que la ladrona (MURIEL J. 1974:116).

En la ciudad de Puebla, los principales recogimientos fueron el de santa María Magdalena, que asignó al convento de la Gloriosa Santa Mónica, recoger en ella a mujeres perdidas. El recogimiento de Santa María Egipcíaca fue fundado por el Obispo don Manuel Fernández de Santa, el 4 de enero de 1694 teniendo como objetivo principal el de:

“mantener y conservar en estado de virtud, ajustadas costumbres y buen ejemplo, el rebaño cristiano que dios Nuestro señor, fue servido de poner a su cuidado y reconociendo que esta no podía conseguirse menor que dividiendo y entresacando de sus ovejas todas aquellas que estuvieren extraviadas enfermas y perdidas en los escándalos y principalmente las mujeres de mala, licenciosas y desenvueltas vi-
das que con la lepra de sus culpas no solo son ocasión de la misma de los hombres sino contingencia peligrosa de la destrucción y per-

dida de la honestidad de las demás mujeres, y el más dañoso contagio de la república, previno el reparo de este dalo con arrendar a su costa una casa en que se recogiesen, como en efecto estuvieron recogidas algunos años las mujeres que convino poner en reclusión y habiendo considerado que este remedio se hallaba todavía sin la perfección necesaria por no haber casa propia en que ejecutarlo de que procedía faltarle permanencia” (AGN. 1843:207).

En su inicio, dicho recogimiento prohibía la entrada de mujeres ladronas, borrachas, asesinas o acusadas de otros delitos, pues Manuel Fernández decía que no era una cárcel publica, y que sólo “se admitirán precisa y únicamente las que vulgarmente se llaman mujeres públicas o que escandalosamente se hayan entregado a un concubinato, o sirvan de tropiezo a algún joven tratando de seducirlo”, (AGN. 1843:207) pero algunas fuentes señalan que, aunque no fue precisamente una cárcel pública, se encontraron resguardadas mujeres delincuentes.

Como se mencionó anteriormente, la investigación se centra en la mujer delincuente pero, a pesar de dicha advertencia, es necesario señalar que otra de las causas por las que las mujeres entraron a un recogimiento, fue haber estado en situación de desamparo, por ello el recogimiento les proveyó protección y resguardo, por ejemplo, cuando el esposo tenía la necesidad de salir de la ciudad o alejarse de su hogar temporalmente o cuando estaban en la espera del matrimonio, y por último, cuando la mujer presentó maltrato por parte de su esposo, ella se vio forzada a solicitar la protección de una casa de recogimiento. En el caso de estas últimas, se puede señalar que la casa de recogimiento o espacio de territorialidad para las mujeres protegidas trastocó de forma agresiva al cuerpo femenino.

Al hacer referencia de la mujer delincuente novohispana tenemos 209 sujetos de estudio, de los cuales ubicamos a españolas, mestizas, indias, mulatas y castizas. Por esta razón, cabe señalar que para determinar las acciones que propiciaron la solicitud de encierro, como castigo, se tomarán como ejemplo las acciones que quedaron clasificadas como delitos, para ello se consideraron tres criterios: el primero corresponde a las normas social económicas, que señalan los *quebrantamientos* en los patrones de conducta de las mujeres consideradas delincuentes, ubicando las acciones criminales como

la venta y producción de bebidas embriagantes. El segundo criterio corresponde a los delitos sociales, como la ebriedad, el homicidio, el robo y el abandono de hogar. El tercer criterio, corresponde al socio-religioso, en donde las actitudes y los comportamientos en las prácticas sexuales escandalizaron y preocuparon a instituciones sociales como la familia y la iglesia por “la vida relajada” de las bigamas, las adúlteras y las prostitutas que atentaron contra la moral cristiana (SUÁREZ ESCOBAR M. 1999:277).

Segundo apartado

Los quebrantamientos socio- económicos.

La venta y producción de bebidas espirituosas

En el capítulo anterior observamos que una de las causas que originaron la creación de los recogimientos fue el de castigar y corregir a las mujeres consideradas delincuentes y pecadoras, las cuales fueron confinadas en los recogimientos de la Misericordia y Magdalena en la ciudad de México y de María Egipcíaca en Puebla. Advertiremos cómo el recogimiento del cuerpo influyó en las formas de vida de las mujeres custodiadas, al confinarlas al ámbito restringido de las casas de recogimiento, cuyas habitaciones o cuartos tenían la finalidad de controlar sus acciones: dormir, comer, trabajar y, sobre todo, rezar para reeducarlas en la doctrina cristiana.

Para el presente apartado se tomará en cuenta el criterio socioeconómico en donde ubicamos a 48 mujeres que fueron consideradas delincuentes centrando sus acciones criminales en la venta y producción de bebidas embriagantes. Al referirnos a los delitos socioeconómicos, se debe indicar que las autoridades civiles los consideraron como el quebrantamiento de la ley, por tal motivo, los castigos a tales infracciones correspondían a la ley humana, establecida y aceptada por el uso y costumbres de todas o casi todas las gentes. Esta ley denominada ley civil, establecida y promulgada por el que tiene autoridad temporal para conservar la tranquilidad y la felicidad de la república, en conformidad al Derecho natural y divino ya que se consideró honesta y justa (*Ordenanzas Reales de Castilla* 1779:1). Los fines principales de estas leyes fueron los de “extirpar, y desarraigar los vicios,” además de “ordenar las costumbres, y actos de los súbditos” (*Ordenanzas Reales de Castilla* 1779:2). La legislación civil y religiosa, contemplada en nuestra investigación, reguló “los mismos vicios y desordenes,” es decir, según nuestras observacio-

nes, todos los delitos que atentaron contra la tranquilidad temporal y la paz de la monarquía fueron castigados con el recogimiento. Los daños aquí presentados interfieren con el orden de las instituciones comerciales económicas por la venta clandestina de productos prohibidos y, en algunos casos, dichos delitos ofendieron “la privada seguridad de alguno o algunos ciudadanos en la vida, en los bienes o en el honor” (BECCARIA C. 1980:38 y 39). Por ejemplo, los robos que dañaban a la propiedad individual.

En los documentos de archivo se encuentran testimonios muy escuetos de las delinquentes, de sus suplicas y su esperanza para obtener el perdón de la autoridad en turno. La mayoría de los testimonios son listados breves, tal peculiaridad presenta el inconveniente de no permitirnos conocer a fondo los casos y las vivencias del cuerpo delincuente recogido. Con referencia al delito económico se encuentra la venta y producción de bebidas embriagantes o “bebidas prohibidas”. Esta actividad comercial muestra una labor lucrativa que permitió a las mujeres sostener a su familia, pero las autoridades las consideraron como un “ilícito comercio” que provocaba “desórdenes”, “pecados públicos” (AGN. 1765:1) perjuicio y daño de la Real hacienda (AGN 1801:1). A lo largo del periodo virreinal, ordenanzas y bandos establecieron la ilegalidad de la venta y el consumo de bebidas espirituosas como el aguardiente, el pulque de raíz y el tepache (*Recopilación sumaria* 1991:17).² Teresa Lozano comenta que, en la Nueva España, se tiene noticia de alrededor de ochenta diferentes bebidas alcohólicas elaboradas y consumidas, la mayoría de ellas prohibidas. La bebida más tolerada fue el pulque, se producía, transportaba, vendía y consumía libremente; el pulque blanco fue la única bebida autóctona legalmente autorizada y permitida al no agregársele “ningún ingrediente para fortalecerlo o retardar su descomposición” (LOZANO ARMENDARES T. 1995:17).

En los documentos consultados encontramos que la prohibición se dio, principalmente por dos razones, la económica y la social-religiosa, y la razón aparente fue, proteger la salud y el bienestar de la

2 Se observa la Ordenanza de 7 de enero de 1631 Que ninguna persona de cualquier estado, calidad o condición que sea, pueda en toda la Nueva España hacer, vender ni trajinar directa, ni indirectamente aguardiente de maguey; para cuyo efecto, desde luego se revocan cualesquiera licencias que para ello se hubieran dado, para que no valgan... pena de que incurra el que lo contrario hiciere en las penas impuestas contra los que hacen y tienen pulque con raíz y tepache.

sociedad. Con estos motivos, desde el siglo XVII se empezaron a dictar reales órdenes y bandos para prohibir la fabricación y consumo de bebidas embriagantes, pero no fue sino hasta principios del XVIII, cuando se adoptó una postura firme para el control de la fabricación de aguardiente y otras bebidas.

En virtud de que la península, por su desarrollo, necesitaba mayores mercados de consumo, (LOZANO ARMENDARES T. 1995:40) los grupos más interesados en prohibir la libre fabricación de aguardiente de caña eran los que directa y económicamente se veían afectados, por el lado peninsular, fueron los productores de España y el comercio de Cádiz quienes querían conseguir en Nueva España un mercado de mayor consumo (LOZANO ARMENDARES T. 1995:32 y 39). Por el lado novohispano, los más interesados eran los productores de pulque, que temían una disminución en las ventas de esta bebida y la reducción de sus ingresos si se daba libertad para fabricar aguardiente (LOZANO ARMENDARES T. 1995:229).

En los expedientes consultados se localizaron 48 casos de mujeres que vendieron “bebidas prohibidas”, se mencionan un caso de chinquirito y dos de pulque, los restantes corresponden al tepache. Las mujeres tepacheras fueron remitidas a los recogimientos de Puebla: el de Santa María Egipcíaca recibió 36, el de la Misericordia 1, y 8 restantes sólo se indica que entraron al recogimiento. De las referencias documentales de las mujeres tepacheras en los recogimientos poblanos, además de otros datos relevantes, se asienta su lugar de origen: 1 provenía de Atlixco, 3 de Coyoacán, 5 de la capital y los 35 restantes fueron de la ciudad de Puebla. Las tepacheras fueron aquellas mujeres que prepararon y vendieron tepache, en los documentos consultados se observan dos circunstancias o características que permearon la construcción del discurso escrito, la primera corresponde a las acusaciones que se hacen a las mujeres por vender bebidas prohibidas y la segunda las circunstancias y situaciones que afloran cuando ellas están depositadas en las casas de Recogimiento, y por lo cual solicitan a la autoridad en turno su libertad, porque en muchos de los casos, algunas mujeres se encontraron gravemente enfermas, o ellas mismas mencionan, que no hay quien cuide a sus hijos.

Con respecto a la primera circunstancia, y a manera de ejemplo, tomaremos el caso de Rosalía García, que en el año de 1784 en la

Puebla de los Ángeles fue acusada de tepachera. En el documento se menciona que el teniente José Mariano Lezama aprehendió en el barrio del Ángel a dos hombres y una mujer que bebían tepache. A lo largo del documento se nombra pequeños detalles que nos ejemplifican y ayudan a comprender el escenario de la venta de bebidas espirituosas, por ejemplo, la autoridad llevó como prueba un jarro pequeño lleno de tepache. Las personas aprehendidas rindieron su declaración y los bienes de Rosa García fueron confiscados. En la certificación el propio escribano indico y dio fe de que a:

“las nueve de la mañana se me demostró de orden del señor teniente provincial del Real tribunal de la Acordada estando en la casa de su morada un jarrito de Loza colorada lleno de bebida expresándome ser de la pertenencia de Rosalía García el que visto y reconocido por mi según su color, olor y sabor halle ser de la bebida que nombran tepache” (AGN 1784:2).

Uno de los declarantes, Manuel Gutiérrez señaló que él se encontraba en dicha casa porque supuestamente llevó a que le arreglaran la cintura de unas enaguas, por ello cuando llegó la autoridad lo encontraron ahí, a su vez señaló que la justicia encontró:

“una jícara que tenía el declarante al lado se hecho en un jarro el mismo que se presentó en este juzgado y tomando unas llaves, que estaban colgadas junto a un tinajero con una de ellas fue abrir a otro cuarto y en ellas se hallaron dos ollas grandes una cholulteca y otra vidriada llenas de tepache las que destruyeron derramando el tepache por un balcón que da a la calle y habiendo cateado todo lo demás de las piezas ya no hallaron más [...]” (AGN 1784:3).

Con respecto a Rosalía García, la acusada de vender tepache, en su declaración indicó ser española viuda de José Joaquín Paz de esta vecindad en el barrio del Ángel, además agregó:

“que no sabe por qué esta presa, aunque se hace juicio será por un poco de tepache que le cogieron los dependientes de este tribunal en el barrio de Analco, cerca de las carboneras, que le aprendieron en cantidad de dos ollas de a real que había puesto en este mismo día siendo el primero que lo fabrica por su mucha necesidad y hallarse cargada de criaturas y desde entonces hasta la presente no ha vuelto a ocuparse de este ilícito comercio pegándose a un torno para ver de mantenerse y el haberlo

hecho en aquel tiempo fue ignorando estuviere prohibido, ni se persiguiese por los dependientes de este tribunal” (AGN 1784:3).

Para el 25 de febrero de 1786, se da la sentencia y se indica que Rosalía García ha incurrido en delito, condenada a cuatro años en casa de recogidas, además de la confiscación de sus bienes. En las fojas finales del documento se encuentra un escrito que hizo su padre Francisco García (español), quien nos aclara ciertas situaciones, ya que la acusada no vuelve a testificar, primero nos indica que su: “hija Rosalía García la que por su suma miseria de verse con tres hijos y viuda compuso un poco de pulque del que llaman amarillo o tepache” (AGN 1784:4). Además, señala que los bienes que se embargaron jamás fueron devueltos. Pero también deja ver que su hija se fugó y estuvo como un año trabajando para mantener a sus hijos, pero que nuevamente:

“la cogieron y la pasaron a prisión donde se mantuvo dos meses en cuyo tiempo salió bajo de fianza absuelta, hasta a los tres meses que la volvió a coger José Alrasquito teniente de dicho tribunal, pero no con pulque, como claramente lo confeso en el artículo de su muerte diciendo a el Padre que le auxilio hiciese que echasen de las recogidas a Rosalía García mi hija donde se hallaba por cuatro años pues tan solo la había aprendido por indicios de ser tepachera” (AGN 1784:4).

El anterior ejemplo nos remite a situaciones y problemáticas cotidianas de una madre sola o soltera, la cual tuvo que realizar actividades comerciales para sostener a su familia. A su vez, podemos señalar que los casos encontrados muestran que la actividad comercial fue una de las actividades lucrativas de apoyo económico para las mujeres humildes novohispanas. Ver Cuadro 1.

Cuadro 1
Mujeres involucradas en la venta y producción de bebidas embriagantes

Año	Lugar	Casa de Recogimiento	Nombre	Casta	Edad	Estado civil
1765	Coyoacán	Recogidas	Martina Micaela	India	No indica	Casada
1765	Coyoacán	Recogidas	Magdalena	India	No indica	Casada
1765	Coyoacán	Recogidas	Ana	India	No indica	Casada
1772	Puebla	Recogidas	María Jiménez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Manuela Hernández	Mestiza	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Josefa	Mestiza	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Manuela Gertrudis	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Ana Tamayo	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María García	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Dolores	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Juana Tiburcio	India	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Agustina Micaela Alvarado	No indica	No indica	botijas de chinguirito
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Josefa Ordoñez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Gertrudis Luna	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Mariana Luna	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Teresa	No indica	No indica	No indica

Segundo apartado. Los quebrantamientos socio- económicos. La venta y producción de bebidas espirituosas

1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Isabel Morales	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María de los Dolores	India	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Nicolasa	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Candela- ría Méndez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Ana María	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Ana Carmona	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Josefa Ordoñez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Espindola	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Josefa Sandoval	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Ignacia de la Luz	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Micaela de la Cruz	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Jiménez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Micaela Jerónima	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Josepha Gutiérrez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Simona	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Ana María	India	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	María Suarez	No indica	No indica	No indica
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Anna María	No indica	No indica	No indica
1780	México	Santa María Egipcíaca	Juliana Pedroza	No indica	No indica	No indica

1781	México	Santa María Magdalena	Tomasa Cipresa	No indica	No indica	No indica
1783	Puebla	La misericordia	Juana Alcalá	No indica	No indica	No indica
1783	Puebla	Santa María Egipcíaca	Ignacia Balvina López	No indica	No indica	No indica
1783	México	Recogidas	Manuela Teodora	No indica	No indica	No indica
1784	México	Recogidas	Rosa García		No indica	Viuda Pulque amarillo
1787	México	Recogidas	María de la Concepción González	No indica	No indica	No indica
1791	Atlixco	Mazarrona/santa María Egipcíaca	Antonia Castillo	No indica	50 años	Casada
1791	Puebla	Mazarrona/santa María Egipcíaca	María de la Luz Hernández	India	No indica	Casada
1791	Puebla	Mazarrona/santa María Egipcíaca	Juana Zorita	Mestiza	50 años	Viuda

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios.

El embotamiento y privación de los sentidos

Aunado al delito socioeconómico de la venta de bebidas prohibidas se encuentra vinculado el delito social de la ebriedad. Las bebidas espirituosas se ubicaron en la llamada dietética,³ y se concibieron como aperitivos por la virtud de proporcionar humor jovial y alegre, además de facilitar la transpiración porque suprimían y retardaban la circulación espesa de los humores (TISSOT C.J. 1798:51 y 52). Di-

3 Para conservar la salud, por medio de los alimentos se encuentran las siguientes obras: Francisco Núñez. *Aviso de sanidad ad que trata de todos los géneros de alimentos, y del regimiento de sanidad*. Madrid, Pierres Cussin, 1751. Mr. Tissot. *Aviso a los literatos y poderosos acerca de su salud o tratados de las enfermedades más comunes*. Madrid, imprenta de Benito Cano, 1750. Mr Tissot. *Tratado de las enfermedades más frecuentes de las gentes del campo*. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1781. Francisco Nuñez de Oria. *Regimiento y aviso de sanidad, que trata de todos los generos de alimentos y del regimiento della*. Madrid, Impreso con licencia en Medina por Francisco del Canto, 1586. Antonio de Villaroel. *Tratados physi-*

chas bebidas se tuvieron que consumir con moderación para la “buena complexión” y el “buen entendimiento del cual proceden las buenas costumbres y el alma suave como saludable” (NÚÑEZ F. 1751: 12). En las fuentes archivísticas y doctrinas cristianas se determinan los juicios de valor, sobre la moral que determinó los modos de conducta no apropiados. Para el caso que nos ocupa, la privación de los sentidos o ser “borracha,” fue el rasgo que marcó la parte activa y perversa del cuerpo femenino. Esta problemática fue ubicada por la moral cristiana en el sexto pecado caboral o capital, la gula (AZPILCUETA NAVARRO M. 1586:158). También Azpilcueta, Luis de Granada y Bernardo de Nieva ubican la ebriedad como la gula o el vicio que inclina, comer o beber desordenadamente. Bernardo de Nieva indica que la imperfección en el beber, consiste en desear, o tener, o tomar desordenadamente la delectación del manjar o del beber (NIEVA B. DE 1556:105). Se distinguen cinco rasgos en la gula: el “embotamiento de la razón, alegría desordenada, parlería demasiada, truhanería, y enfuziamiento” (AZPILCUETA NAVARRO M. 1586:158).

Este vicio, comenta Sonia Corcuera, es opuesto a la templanza porque se consideró a la embriaguez como uno de los males más arraigados y perniciosos entre la población indígena (CORCUERA DE MANCERA S. 1997:167). De igual forma, Juan de Palafox comentaba que entre los vicios que tuvieron los indios estuvieron la sensualidad, la gula, la pereza y la embriaguez ocasionada por bebidas como el “pulque, tepache, binguí” (PALAFOX J. DE 1762:36) bebidas que embarazaban los sentidos hasta provocar que el hombre quedara como una bestia, situación que provocaba otros pecados como el adulterio, el incesto, el hurto, la idolatría, las pendencias, las iras, las heridas, los testimonios, las palabras afrentosas a los prójimos, los hechizos, los sortilegios y otros innumerables estorbos a la frecuencia de los sacramentos y a la pureza de la ley de Dios (PEÑA MONTENEGRO A. 1678:196).

cos, medicos y morales. Tratado de la conservación de la salud de los pueblos y consideraciones sobre los terremotos. Madrid, Joachin de Ibarra, 1751. Madama Bouquet. *Obras médico-chirugicas de madama Bouquet.* economía de la salud del cuerpo humano. Tomo primero y segundo. Valencia. Imprenta Salvador Fauli, 1771. Begue de Presle. *El conservador de la salud o aviso a todas las gentes acerca de los peligros que les importa evitar para mantenerse con buena salud, y prolongar la vida.* Madrid, Oficina de Pedro Marín, 1776. Juan Altamiras. *Nuevo Arte de cocina sacado de la escuela de le experiencia económica.* Barcelona, Imprenta de Don Juan de Bezares, 1758.

Al analizar esta problemática en las mujeres encontramos que en la mayoría de los casos son los esposos quienes acusan a sus mujeres de tener este vicio, inconveniente que les impedía llevar una vida conyugal estable. Por ejemplo, Miguel Dionisio comenta que él y su esposa María Bentura están “en una continua guerra porque tiene costumbre de embriagarse y a la hora que toma” le reprocha la amistad que tuvo con una mujer llamada María. Agrega que la madre de su esposa “la saca sin mi licencia a embriagarse” y que estas dos “no saben ni persignarse [...] (ni) las oraciones,” por estas razones pide que su mujer sea puesta en un depósito “en que se le aplaque su ira” (AGN 1754:1). En otro caso, Mariano Portillo solicita la salida del depósito de su esposa Dolores Ortega, remitida a dicho lugar por tener varias riñas por “haberse acostumbrado a tomar aguardiente” (AGN 1811:2). El esposo notifica que su esposa se comprometió a enmendarse y que además “llora nuevamente por la separación de sus hijos e hijas” (AGN 1811:2). Él, como hombre cristiano perdona todas las injurias y desacatos “que en mi ofensa haya cometido”. Con este argumento pide su libertad.

La embriaguez entorpece las relaciones sociales y familiares, como ocurrió con los casos de Dolores Quintana (AGN 1810:1), Martina Micaela (AGN 1765:2) Magdalena y Ana, acusadas de tener “muchos excesos” y “muchos desórdenes” a causa de la bebida. Entre todos estos juicios destaca el de una mujer llamada Feliciania, quien estuvo recogida antes de trabajar de chichigua (AGN 1759:2). En el expediente nunca se aclara la razón, pero se informa que dicha mujer estuvo casada con un hombre español llamado Francisco Lupo, pordiosero, originario de la ciudad de Guadalajara; asimismo se comenta que nunca dejó de beber vino por lo cual la echaron de la casa de doña Rita de la Fuente.

Otro ejemplo lo encontramos en el año 1800 en donde José Brihueza pide el divorcio de su matrimonio con doña María Josefa López, quien es acusada del “aborrecido vicio de la embriaguez,” (AGN 1804:1) en dicho documento el esposo cuenta que la tal Josefa anda de noche con hombres “de mal pelaje”, y muchas ocasiones en que se ha ido de la casa y que no ha sabido de su paradero, excepto la última vez, que se fue al pueblo de San Francisco con su hermana, “porque jamás ha elegido la casa de asiento suyo ni mío en que pudiera estar recogida con más decencia y menor escándalo” (AGN 1804:1). Y,

en una ocasión, cuenta el esposo, que la ha hallado en la calle casi desnuda por lo que ha tenido que vestirla nuevamente sacando su ropa de las tiendas donde han estado empeñada, además de pagar algunos pesos que había pedido en su nombre.

Por último, comenta que hizo amistad con unos cocheros con los cuales se fue a beber a la vinatería de la calle de san Juan, y después los vieron “ir juntos por la plazuela de las vizcaínas, platicando con mucha armonía de lo que debo deducir aparentemente su infidelidad y mi deshonor” (AGN 1804:1) por lo anterior el esposo tomó como resolución no “volverla a perdonar, recibir ni querer hacer con ella más vida maridable, mirando por la fragilidad de mi espíritu, honor y vida pues no es extraño que una mujer tan abandonada y corrompida en el vicio trate de hacer conmigo una bastardía ayudada acaso de sus amasios” (AGN 1804:1) por esta razón solicita su encierro perpetuo en las recogidas.

El último caso, fechado en 1817, pertenece a María Morales que pide su libertad del recogimiento al que fue remitida por haberse emborrachado con otra mujer. En su declaración reconoce los hechos cuando manifiesta:

“nos privamos de tal modo que tratando antes de retirarnos a recoger a nuestras casas por ser de noche no nos abrieron la puerta y nos quedamos en las calles por donde vino la ronda o patrulla y mirándonos de aquella suerte condujo a la cárcel y de allí a otro día nos mandó el escribano Villa a la casa de una mujer nombrada Jules la Chacona” (AGN 1817:1).

Dichas mujeres piden su libertad argumentando que el trato que les dan en el recogimiento particular es muy duro por lo que experimentaron severas “privaciones; las hambres y sumo menosprecio con que somos tratadas las reclusas ajeno todo esto de la humanidad que aun de lo más mínimo se resiente” (AGN 1817:1).

Le hablo a tu corazón y me pongo a tus pies

Otras situaciones que se pueden observar en los expedientes correspondientes a las mujeres tepacheras, fueron dos circunstancias o características que permean la construcción del discurso escrito, la primera, que ya se ha sido mencionada anteriormente, corresponde a las acusaciones que se hacen a las mujeres por vender bebidas prohibidas, la segunda circunstancia, es cuando ellas ya están de-

positadas en las casas de Recogimiento y solicitan encarecidamente a la autoridad en turno su libertad, ya que la mayoría de ellas se encontraban gravemente enfermas.

Así cada uno de los discursos de las mujeres que fueron acusadas por vender bebidas prohibidas se observa como ellas solicitan su libertad, por tal motivo le hablan y piden al “bondadoso corazón del virrey” que se doliera de ellas. Ya que en la sociedad novohispana se decía que el corazón del virrey representó o resguardó dos “especies” de amor, la primera de ellas el amor de “compasión”, con el cual observamos en distintos documentos como las mujeres a través de sus palabras tratan de que la autoridad se compadezca de sus males. “Con este amor debemos amar a los males (ajenos), cuanto peores ellos fueren, tanto más viva debe ser la compasión de su miseria” (ALMEYDA T. 1783:241). El segundo amor es el de la benevolencia, con el cual hacemos algún bien a otro en señal de que le amamos: este amor se extiende también a los indignos, cuando un corazón es generoso (ALMEYDA T. 1783:242), para abundar, podemos citar como ejemplo el caso de 1780, donde María Juliana Pedrosa al realizar un informe para el juez, ésta se dirige a la autoridad, colocándose “a las plantas de Vuestra excelencia” pidiendo ayuda para que la deje salir, ya que lleva dos años y siete meses en dicho recogimiento, haciendo referencia al:

“más aventajado en conocimientos de que el generoso compasivo corazón de Vuestra excelencia siempre se ejercita en proteger a los desvalidos acto en que reluce su caridad su celo, y realizadas circunstancias siendo innata esta misericordia que publican todos los pobres, y diariamente se manifiesta, esperando de la benevolencia de Vuestra excelencia el que sea una de tantas como experimentan su benéfica bondad redimiéndome de la prisión que sufro, apartándome de tantas miserias, y necesidades que paso, sin intermisión ni alivio y siendo evidente que donde hay más angustia brilla con ventajas la protección, [...] sin esperanza de más declinación que el que le ministre el auxilio de V exa en uso de su piedad, la que mediante” (AGN 1780:1).

A lo anterior, la autoridad señala que dicha situación no fue cierta ya que la rea estuvo en prisión cuatro meses y días, posteriormente se la dejó en libertad, pero a fines del mes de septiembre se le

volvió a aprehender y procesar por el delito de tepachera y por haber reincidido la condenaron a 4 años en casa de recogidas. Y es así como las mujeres tepacheras muestran y emplean su cuerpo como un instrumento de redención, ya que al hincarse (metafóricamente) y colocarse ante los pies o plantas de las autoridades para solicitar su libertad, muestran “actitudes de un cuerpo avergonzado, respetuoso, sumiso y obediente”, (GALICIA ISASMENDI E. 2017:309) como el de María Magdalena que se arrodilló para besar y lavar los pies de Cristo con su larga caballera. Arrodillarse es una forma de penitencia por la presencia del dolor, el sufrimiento y la tristeza.

Así como veneró a la autoridad, la mujer infractora también debió comportarse con la mayor dignidad posible, por el ejemplo la autoridad de Corregimientos le pedía que diera oración y que “todos los días oiga misa y en las fiestas oiga Misa mayor, y sermones muy de ordinario, y confiese y comulgue a menudo, por dar buen ejemplo al pueblo” (CASTILLO DE BOBADILLA, J. 1775:294).

Y como lo señalé en el artículo *En mi boca y en tu pecho, las representaciones del corazón en la Nueva España durante el siglo XVIII* existen innumerables ejemplos que describen escenas de sumisión de las mujeres recogidas, por ejemplo:

“postrada a sus plantas rendidamente y le suplica por la pasión y muerte de Nuestro Dios... y por los dolores de su purísima madre se duela de esta miserable mujer vieja y tan enferma y se sirva dar por satisfecho mi delito perdonándome”. En su súplica pide a su excelencia no le niegue “bien y consuelo.” La postración del cuerpo formó parte del control corporal, con este acto se doblega y se somete a la infractora. La sumisión evidencia el poder de las autoridades y la de todos los que estaban involucrados en la custodiaron de las recogidas” (GALICIA ISASMENDI E. 2017:309).

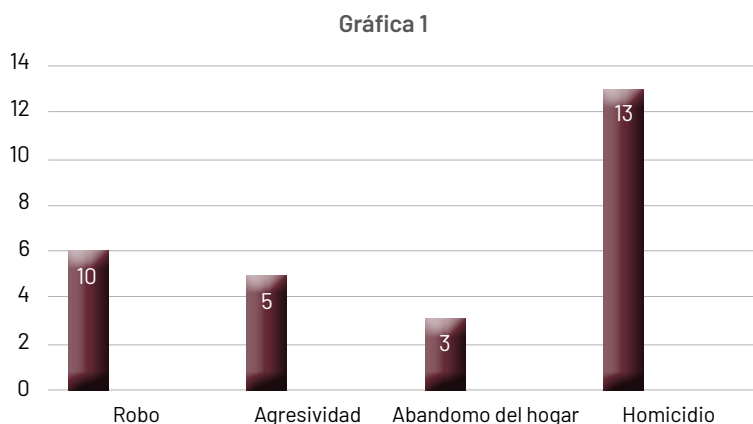
Como este caso, hay otros en que el cirujano testifica e informa de los achaques de las reclusas: Ignacia Balvina López, reclusa en 1783 en Santa María Egipcíaca, quien padece hemophilisis o vomitos de sangre, al igual que una úlcera incipiente en el útero y llagas en las caderas (AGN 1783:1). En 1783, la hija de Manuela Teodora pide la libertad de su madre por tener una crecida edad, señalando que la reclusión será de cuatro años y que su madre lleva solamente siete

meses; refiere que el cuerpo de su madre sufre crecidas penas por la avanzada edad y sus notorias enfermedades, y que, para remediar dichas angustias, suplica a la soberana piedad de Vuestra Excelencia se sirva mandar que el juez de bebidas prohibidas y la ponga en libertad, tomando en cuenta las razones expuestas. El esposo de Manuela Teodora de igual forma testifica e indica que su mujer presenta una “cruel fatiga”, que es una “infeliz desamparada,” condenada a la prisión por vender pulque para mantenerlo porque él está “impedido de las manos” (AGN 1783:1).

En 1787, el cirujano de una casa de recogimiento informa que María de la Concepción González, confinada por tepachera, está gravemente enferma de humor gálico, que le impide los movimientos de brazos y piernas; motivo por el cual es temporalmente trasladada al Hospital de san Andrés y devuelta posteriormente a las recogidas para cumplir su condena (AGN 1787:1). Parecido es el caso de Juana Alcalá, recluida en 1783 en el recogimiento de la Misericordia. Ella se dirige a la autoridad con humildad implorando su liberación, rindiéndose “a las plantas de Vuestra Excelencia con la veneración correspondiente a su grandeza”; se humilla porque está “gravemente accidentada de dolencia”, como lo testifica el cirujano: “se halla hemoptica o con principios de tísica a causa del excesivo trabajo”. La reclusa arguye que no puede tener curación por “el gravísimo continuo trabajo con que este lugar nos atormenta”, ocasionando “infelicidad”, por tanto “suplica” para “recibir merced de la benignidad” de quienes la enjuician (AGN 1783:2).

Tercer apartado. Quebrantamientos sociales: Robos, agresividad, abandono del hogar y homicidio

Con respecto a los delitos cometidos por las mujeres, otro de los criterios que se tomaron para su clasificación es el social, en donde se ubicarán las acciones criminales como el robo, la agresividad, el abandono del hogar y los homicidios. Ver gráfica 1.



Los quebrantamientos sociales, siglo XVIII

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios.

Con respecto a los casos de robo que se registraron en los años estudiados, ninguno fue de mucha importancia, siendo penalizada por las autoridades civiles, mientras que las autoridades eclesiásticas se encargaron de comentar y describir sobre aquel “pecado”. Juan de Palafox en su obra, que se editó en el año de 1662, *Bocados espirituales, políticos, místicos y morales*, al comentar acerca del sép-

timo mandamiento decía, que no había necesidad de “hurtar”, porque tarde o temprano lo “has de pagar, aquí [...] o en el infierno con fuego” (PALAFOX J. 1662:171).

En los 10 casos pertenecientes a robo, las autoridades se refieren a las mujeres como “ladronas”, “cicateras” y “rateras”. (Ver cuadro 2) Los documentos en forma de listas sobre la acusación por robo, aportan poca información sobre los sucesos, por ejemplo, Juana Rosa, mulata esclava del presbítero don Manuel González, es acusada de robar una “mancerina” que hallaron abajo de su cama, la acusada trata de desvincularse del delito arguyendo que algún malhechor la habrá puesto allí. La rea pide que no se le castigue y suplica que su “amo le de papel para buscar otro trabajo”, pero es remitida a una casa de recogidas. En su declaración la acusada denuncia el maltrato que se le ha dado en la casa de recogimiento por una mujer que “llaman la quesadillera en donde ha padecido grandes trabajos de hambres y desnudes”, y agrega, que también en la casa del “amo” ha padecido un “áspero y rígido trato” (AGN 1772:2).

En otro caso perteneciente al año de 1801, en Real del Monte, María de Jesús Agustina Cortés es cómplice de robo de José Hilario, Antonio Pérez y Antonio Osorio. Al ser aprehendida María Agustina es resguardada en la cárcel pública, pero “la noche anterior habiéndose quitado los grillos y rompiéndoles la chapeta se había huido subiéndose por una viga, (de la cárcel)[...] ocultándose en una tocinería, donde fue aprehendida nuevamente” (AGN 1801-1803:2). En su declaración la acusada muestra actitudes de mujer trabajadora y sufriente, cuenta que ayuda en una lechería, igualmente, señala que su marido le da malos tratamientos e indica que aún “conserva en el cuerpo porción de señales de los crueles golpes que le ha dado, y esta ha sido la causa de su extravío” (AGN 1801-1803:2). Manifiesta que con esta ocasión ya lleva siete veces presa o, mejor dicho, recogida, por sufrir el maltrato de su marido. Aunque la mujer también muestra rebeldía, al reconocer que en una ocasión su esposo la sorprendió con un tal Osorio. Reconoce que de todas estas detenciones ha salido libre y entregada a sus parientes, porque su marido ya no quería recibirla y que, además, en ninguna de las acusaciones se le ha formado causa.

Cuadro 2
Robo

Año	Ciudad	Recogimiento	Delito	Nombre	Casta	Edad	Estado Civil
1772	Puebla	Santa María Egipciaca	Cicatera	Petrona Nicolasa			
1791	Puebla	Mazarrona/ Santa María Egipciaca	robo 3 ocasiones huir 15 ocasiones	Petrona Alcántara	India	19	Soltera
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 2 años	Ladrona ratera	María de la Luz Sánchez	India	20	Soltera
1772	Puebla	Santa María Egipciaca	Cicatera	Petrona Nolasco	India		
1772	Puebla	Santa María Egipciaca	Hurto de alhajas	Micaela Díaz			
1772	Puebla	Santa María Egipciaca	Hurto de alhajas	Bárbara Barrientos			
1755	México	Casa Recogidas	Robo	Juana Rosa	Mulata- esclava		
1785		Recogidas	Robo	María Ignacia			
1790		Recogida	Hurto	Ana María Marqués			
1801	Real del Monte/ México	Recogida	Robo	María de Jesús Agustina Cortés	mestiza	20-21	Casada

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios.

En el año de 1813 se presenta otro caso, el tribunal de la Acordada remite a Juana Rosa Rojas a la casa de recogidas para ser condenada a dos años de encierro por haber encubierto a unos ladrones en San Cristóbal Ecatepec. Al presentar una edad avanzada, ser hidrópica y, sobre todo, por el “bastante trabajo” en dicha casa, la rea solicita se le “dispense 5 meses y medio que le faltan para cumplir su condena”, argumentando que ya tenía una conducta “arreglada y frecuentado los sacramentos.” (AGN 1813:1). En el discurso dirigido a la “bondad” del Virrey para buscar su salida del recogimiento, manifiesta que se en-

cuentra en una prisión tan dura y penosa, que si Vuestra Excelencia me viera “se había de compadecer de mí, pues a más de mis muchos años padezco una extraña enfermedad en un pierna que solo su monstruosidad da compasión a más de los excesivos dolores que esta me causa que frecuentemente me veo a la muerte de ellos y como esta casa de recogidas donde me hallo año y seis meses”(AGN 1801-1803:2).

A guisa de conclusión sobre el recogimiento y los delitos socioeconómicos del presente apartado, se debe advertir que los gestos, las actitudes y los comportamientos individuales de las mujeres consideradas delincuentes muestran, en todo momento, el intento de sobrevivir ante la pobreza económica que la mayoría de las veces las obligó a trasgredir los gestos y valores éticos establecidos por los ideales de la educación cristiana. De igual forma encontramos *evidencias de lo sensible* en las palabras de los informes, que revelan el sufrimiento por la situación laboral y anímica de sus cuerpos, por las incomodidades y las miserias impuestas a su cuerpo achacoso, que por la edad y el exceso de trabajo se transformó en un cuerpo angustiado, dolido y frágil (JATAHY PESAVENTO S. 2008:4). Asimismo, en este apartado se establece como se ensalzó y glorificó el corazón y los pies de las personas de poder y honor, mostrando con esta actitud las partes libres de “culpa” y pecado que tuvo cuerpo.

El cuerpo delincuente del presente apartado muestra la ruptura de la territorialidad por los daños que ocasionaron a las instituciones comerciales con la venta de productos prohibidos, así como en la propiedad y en la honra individual, al robar y ofender el honor del esposo y el padre, por no acatar órdenes y abandonar el hogar. Por último, está el caso de las mujeres que se embriagaron, y que al embotar sus sentidos perdieron toda compostura y dignidad al ofender con palabras y golpear a sus parejas.

Con respecto al abandono del hogar, las mujeres son acusadas por los esposos al abandonarlos a ellos y a los hijos, muestran actitudes contrarias al comportamiento de una buena esposa establecidas en el discurso religioso novohispano y su irresponsabilidad se manifiesta al hacer a un lado su papel de esposa y madre. El primer caso que tomaremos como ejemplo es el de Bárbara Sánchez acusada de adulterio por Ponce de León, ella argumenta maltrato y abandono. A lo largo del contenido del documento se menciona que

Barbara Sánchez dejaba su hogar para tener una relación ilícita, razón por la cual, señalaba su esposo, no cuidada su hogar y no era una buena esposa (AGN 1808:2).

Otro caso, es en el que Ignacio Pedroza acusa a su esposa María Antonia Alzate de abandono de hogar, el esposo señaló que por varias “discordias que he tenido con Doña María Antonia de Álzate, su legítima esposa se ha separado de su casa y compañía sin dar motivo alguno”, ha pedimento de la esposa la puso en la casa de sus padres, “y aunque a estos se las ha intimidado verbalmente no la dejasen visitar de persona alguna no lo han ejecutado pues antes consienten la entrada de varias personas que yo he visto entrar y salir en grave perjuicio de mi estimación”(AGN 1756:1). A pesar de estar en casa de sus padres, el esposo pide que sea colocada en una casa de recogimiento para que con el tiempo ella pueda rectificar el camino y pueda hacer “vida maridable.”

Los quebrantamientos sociales. “No mataras” el homicidio

Entre las causas criminales se encuentra el homicidio, dicho hecho social considerado como un crimen que consistió en dar muerte a una persona y, según el *Diccionario de la Lengua Castellana*, regularmente se ejecuta sin razón y con violencia. En la doctrina cristiana se encuentra ubicada en el quinto mandamiento: “no matarás”, invitando al hombre a buscar una vida de paz y concordia. Al referirse a la corporeidad del homicida, se dice que él guarda en el pecho ira y odio, sentimientos que provocan asperezas e injurias en sus acciones que lo llevan a “aborrecer a su hermano” por la ausencia de caridad y amor (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:386). La doctrina cristiana recomendó, que cuando se tuviera un enemigo, se procurara, por sobre todas las cosas, abrazarlo “con amor y caridad entrañable,” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:383) para ahuyentar el pensamiento de quitarle la vida, “porque nadie es tan dueño de su vida,” sólo Dios (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:384).

Al examinar los expedientes que corresponden a conflictos maritales, encontramos expresiones de amenaza: “de quitarles la vida”, “ver su vida en riesgo”, “a punto de perder la vida” o “asechándome

para quitarme la vida”; frases que indiscutiblemente muestran la situación de inseguridad y fragilidad de la vida de las mujeres, quienes además de ser maltratadas pesa sobre ellas la “amenaza de muerte” y que, en muchos casos, el miedo a este riesgo inminente las lleva a solicitar el depósito o recogimiento.

El homicidio, acción que violentó al cuerpo, estuvo acompañado de gestos de odio, exclamaciones de ira y, sobre todo, expresiones de dolor que no detuvieron a las mujeres. Por ejemplo, en 1791, en la casa particular de la “Mazarrona” se señala el homicidio de los esposos y dos criaturas perpetrado por 15 reclusas (AGN 1791:2). Los expedientes de homicidios en las Casas de Recogimiento son escasos y, la mayoría, por ser listados no muestran con meticulosidad la descripción y la narración de lo sucedido, solamente asientan los datos principales sin detalles secundarios. Por ejemplo, en 1807, Paulina Gertrudis, india, es acusada por el homicidio de María Josefa. En su declaración la acusada acepta que le dio “golpes” a dicha mujer por estar “celosa de la incontinencia que su marido mantenía con la madre de la difunta.” Las autoridades consideraron a la mujer como una infeliz por su mucha ignorancia y catalogan el suceso como un hecho “de toda malicia” por haber “recaído su ejecución (en) una mujer que por su calidad (de) india evidencie su ignorancia y rusticidad [...]” Es un crimen “gravoso y perjudicial” (AGN 1807:2). (Ver cuadro3) A pesar de que el homicidio se da entre adultos y de que no se cuenta con expedientes que ofrezcan información relevante, es importante reflexionar sobre la situación, aún más delicada, cuando se vieron expuestos menores de edad a tales circunstancias.

Cuadro 3
Homicidio

Año	Lugar	Casa de Recogimiento	Delito	Nombre	Casta	Edad	Estado Civil
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 6 años	Mato a su marido/ demente	Ana María Samundi	mestiza	50	Viuda
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 8 años	Dos homicidios	Ana Pascuala	India	50	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 8 años	Dos homicidios	Juana Feliciano	India	40	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 8 años	Echar una criatura al mar	Catarina Iglesias	Parda libre	26	Soltera
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 8 años	Echar una criatura al mar	Petrona Iglesias	Parda libre	23	Doncella
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 2 años	Homicidio	María Josefa Sánchez Mendoza		25	Viuda
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 2 años	Cómplice de homicidio	María Francisca Rendor	española	28	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 10 años	Homicidio	Rosa María Mojica	española	25	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 5 años	Homicidio	María Gertrudis Romero	India	25	Soltera
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 2 años	Homicidio	María Nicolasa	India		Viuda
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 4 años	Cómplice de Homicidio	Juana María Laureana	India	22	
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 6 años	Homicidio	Lorenza Gertrudis	española	24	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 6 años	Homicidio	Rosa Fernández		50	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipciaca 4 años	Homicidio	Rita Quinteria	española	35	Viuda
1791	Perote	santa María Egipciaca	Homicidio	Rosa María Mejía			
1807	Malinalco	Casa de recogidas	Homicidio	Paulina Gertrudis	India	45	Casada
1813		Recogidas	Homicidio	Juana Rosa Rojas			

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios.

Cuarto apartado

La malquerencia

...debió cuidar sus movimientos corporales a través de la modestia, el silencio, la sumisión en la mirada por ello los ojos bajos, el hablar poco, oír lo necesario haciéndose sorda, ciega y muda por Dios...
Alonso Rodríguez. *Ejercicio de perfección y virtudes cristianas*. (Rodríguez A. 1618:100).

En el presente capítulo analizaremos el confinamiento del cuerpo femenino novohispano, tomando en cuenta el tercer criterio socio-religioso para la clasificación de ciertas actitudes y comportamientos en las prácticas sexuales, (Suárez Escobar M. 1999:277) que van a escandalizar y preocupar a instituciones sociales como la familia o la iglesia, al considerarlos “pecados”. Dicho análisis nos permitirá advertir los juicios de valor sobre la moral en los discursos religiosos y civiles, que buscaron fomentar las buenas relaciones sociales internas y externas al reeducar los modos de conducta, señalando las normas aceptables que la sociedad novohispana generó y produjo para definir las imágenes en donde “los sueños o los temores” (PERROT M. 2008:19) de las mujeres describen y narran la concepción de su vida cotidiana y afectiva. Se recalcará el papel que jugó la familia para la sociedad católica novohispana, ya que fue en la unidad doméstica donde se crearon las relaciones de dominio y dependencia con el poder del padre o del esposo. También se señalarán los roles antagónicos de los poderes, el deber del padre y el dominio del esposo. Finalmente, observaremos como los distintos comportamientos, sobre todo, los considerados “pecados” desarticularán la unidad doméstica de la familia.

Los discursos provenientes de los expedientes de archivo y la legislación novohispana muestran el desamor de las parejas que afectó radicalmente al matrimonio, sobre todo cuando hace acto de pre-

sencia la infidelidad con el descrédito del honor y el olvido del “buen comportamiento” presente en la incontinencia, el adulterio, la prostitución, la amistad ilícita, el amancebamiento y la bigamia. La otra conducta que también perturbó la relación matrimonial fue la irresponsabilidad de no hacerse cargo de la familia o de la descendencia.

En la época novohispana la iglesia consideró al hombre como una persona libre de actividad autoconsciente y espiritual y lo máspreciado para él, según San Agustín, fue el alma, “el tesoro latente del saber, ya que conoce la verdad porque se comunica con Dios” (SCIACCA M.F. 1954:171 y 185) y “aspira a la perfección celeste,” (ARIÉS P.-DUBY G. 2001:540) mientras que desprecia al cuerpo al estar maculado por el pecado de Adán y Eva, porque según la iglesia, Eva fue quien desencadenó todos los males en el mundo. San Agustín concibe al cuerpo como una “inmensa máquina” o “la terrena habitación [...]” (San Agustín 2004: 330 y 339) creada a imagen y semejanza de Dios del polvo o el limo de la tierra. Él cree en la bondad del cuerpo porque contiene la parte espiritual, el alma, la que al morir el cuerpo quedará libre gracias a los tormentos y suplicios que en la vida terrenal sufrió el cuerpo. Asimismo, menciona que los males del cuerpo se originan por la libido o apetito carnal “que no sólo se apodera del cuerpo en lo exterior, sino también en lo interior” (ARANDA J. DE 1595:387).

San Agustín se remite a lo que dice la Biblia en el Génesis: que los cuerpos del hombre y de la mujer al pecar quedaron “confusos y avergonzados de ver la desnudez [...]” y así, con las hojas de higuera, cubrieron sus partes vergonzosas [...] Sintieron, pues, un nuevo movimiento de su carne desobediente [...] (San Agustín 2004: 352). Y que, a partir de este hecho, el cuerpo fue considerado perecedero, corruptible y efímero: lo que habrá de convertirse en polvo (ARIÉS P.-DUBY G. 2001:540) Para ayudar a esa miseria del cuerpo, la iglesia propone buscar el bien espiritual y, sobre todo, ejercer obras de misericordia tales como “dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, vestir al desnudo, redimir a los cautivos, visitar a los enfermos, hospedar a peregrinos y enterrar a los muertos” (PACHECO DE TOLEDO 1575:114).

El cuerpo femenino, para la iglesia de la contrarreforma y hasta el siglo XVIII, fue un recipiente del pecado y un “abominable vestido del alma”, este señalamiento se “repite como una letanía en forma de ad-

vertencia o de condenas" (CORBIN A.-COURTINE J.J.-VIGARELLO G. 2005:28). Por lo tanto, el cuerpo como vestido abominable del alma, debía ser penitente y sufrir ayunos, maceraciones, flagelaciones y maltratos para poder encontrar su salvación. A partir del siglo XV, las ideas de maltratar el cuerpo se opondrán a ciertas formas del pensamiento intelectual médico, este hecho se puede corroborar revisando los textos médicos que tratan sobre la conservación de la salud y preservación de ella por los alimentos y la higiene.

El lazo de unión o el matrimonio

Es importante reflexionar sobre el matrimonio cuando es transgredido por la infidelidad y las relaciones ilícitas, ya que esta introspección nos lleva a conocer el discurso que la legislación religiosa y civil crearon para respaldarlo. La ley divina y las leyes pontificias se fundamentan en los preceptos cristianos de la fe, las buenas costumbres, la administración de sacramentos, la interpretación de las Sagradas Letras y otros elementos espirituales. La legislación religiosa y civil creada para el control de los súbditos católicos que pertenecen a la potestad espiritual. La ley eclesiástica instaurada por la iglesia promovió el culto a Dios para encauzar a los hombres a la "eterna Bienaventuranza" (GUIJARRO F.1793:10). Al ser considerada, la ley eclesiástica, superior a la ley civil, la autoridad eclesiástica, de igual forma, fue juzgada como el orden superior y digno de mayor respeto cuya finalidad fue conseguir la buena y cristiana conducta de los ciudadanos prometiendo la eterna felicidad y la salud espiritual de los Fieles.

En la teología, otro discurso que también dio cabida al matrimonio, como lo indica Sergio Ortega,⁴ se pueden diferenciar tres etapas

4 Sergio Ortega Noriega señala a los teólogos novohispanos que escribieron sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales, entre ellos se localizaron:

1592 publicación. Fray Bartolomé de Ledesma: *Tractatus de magno matrimonii sacramento*, Corriente tomista. La intención declarada de este autor fue completar y poner al día la teología de santo Tomas...

1602 publicación. Tomas Sánchez *Disputationum de sancto matrimonii sacramento*

Fray clemente de Ledesma. *Despertador de los sacramentos*. México, María de Benavides, 2 vols., 1695

Fray Clemente de Ledesma. *Compendio del despertador de noticias de los santos sacramentos*. México, María de Benavides 22,

Fray Clemente de Ledesma, *Despertador de noticias theologico morales que apuntan y despiertan las letras del ABC al cura, al comisario del Tribunal del San-*

en su desarrollo histórico: la primera fue en los inicios de la colonización (1521-1570), que por fray Alonso de la Vera Cruz conocemos el mayor momento de esplendor que vivió la teología española en el siglo XVI. La segunda etapa comprendió el siglo XVII y la primera mitad del XVIII, época en que el discurso teológico sobre el matrimonio se mostró rígido y estereotipado, se caracterizó por el escrupuloso apego a las posiciones del tomismo europeo adoptado en el Concilio de Trento. Hacia fines del siglo XVIII ocurre otro cambio en el tratamiento que la teología da al matrimonio, ésta fue una orientación contradictoria, pues por una parte se insistía en hacer del tomismo la única forma aceptable del discurso teológico y, por otra, se alenaban ciertas desviaciones respecto al tomismo ortodoxo con la intención de justificar la ideología regalista de los monarcas borbones (ORTEGA NORIEGA S. 1999:620).

La legislación religiosa concibió al matrimonio como el pacto recíproco o el lazo de unión, donde la compañía de hombre y mujer serviría de auxilio mutuo para formar una familia, ayudarse en los trabajos de la vida para soportar la procreación y la flaqueza de la vejez (*Catecismo del santo concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de san Pio* 1807:196). A su vez, los discursos provenientes de los manuales e instrucciones religiosas marcan dos tipos básicos de valores en relación con la familia y al matrimonio, que influyen en el comportamiento sexual, uno aceptable, el otro, reprensible. El aceptable establece que la función básica de la unión conyugal es la procreación, mientras que la segunda, la reprensible, proponía que en el matrimonio sólo existe la pasión amorosa y el placer sensual y, por lo tanto, su producto es deforme e ilegítimo. En los expedientes se observa como la iglesia y el estado refuerzan el cuidado del cuerpo y su sexualidad, y así condena el erotismo presentado en el cuerpo femenino como muestra libertad.

En las obras consultadas se recomiendan algunos patrones de conducta, como en la obra de Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, traducida al castellano en 1528. La obra es dedicada a la mujer doncella, casada y viuda, dice en el prefacio que la instrucción es para dar forma y orden a su vida, hábito y honestidad. El

to *Oficio y al confesor*. México, María de Benavides. 2 vols., 1698
Fray Clemente de Ledesma. *Despertador republicano, que por las letras del ABC compendia los dos compendios...* México, Marta de Benavides.

autor hace énfasis en la tarea que tiene la mujer casada para satisfacer y cumplir sus obligaciones en el matrimonio. Vives indica que las virtudes de la casada son: honestidad, templanza, mansedumbre, obediencia, castidad y afición entrañable a su marido, virtudes que coadyuvarán que el matrimonio sea feliz, firme, estable, perpetuo, fácil, ligero y dulce (VIVES J.L 1793:222).

Para Vives el matrimonio es una situación de concordia, quietud y tranquilidad cuando la mujer sabe llevar la “paz en casa” y “ama al marido.” Por ello le recomienda se cuide al hablar, debe refrenar la lengua para evitar las riñas que engendran enojos y encienden el fuego que abraza toda la paz, además, la casada no debe salir de su hogar, porque ha hallado en él lo que parecía buscar, por lo tanto -dice el autor- todo su cuidado y agrado lo debe enfocar a su familia.

Otra obra consultada es de Fray Luis de León, editada por primera vez en Salamanca el año de 1584, titulada *La Perfecta casada*. En este texto se lee que la verdadera perfección de la mujer casada consistía en conservarse pura, fiel y servicial a su marido; consagrada a “gobernar la familia, la crianza de los hijos, guarda y limpieza de la consciencia” (LEÓN L. 1799:54). El autor se refiere al Matrimonio como un estado noble, santo y necesario para la conservación de los hombres. La buena casada debe ser hacendosa, casera, labradora y tener un semblante apacible y en lo que respecta a su habla, el autor recalca la dulzura, la apacibilidad y la mesura del cuerpo y sentidos. Afín Vives, opina que las mujeres están mejor encerradas y ocupadas en la casa, porque concurriendo a las “calles corrompen los corazones ajenos y enmollecen las almas de los que las ven [...]” (LEÓN L. 1799:54).

En la obra perteneciente a Juan de la Cerda, *Libro intitulado vida política de todos los estados de mujeres, en el cual se dan muy provechosos y cristianos documentos y avisos, para criarse y conservarse debidamente las mujeres en sus estados*, publicado en 1599, enfoca sus consejos al “buen gobierno” de doncellas, monjas, casadas, viudas. Comenta que las labores de la mujer casada deben ser el cuidado, el amar y obedecer al esposo, además de criar y adoctrinar a los hijos y sirvientes (CERDA J. DE LA 1599:7). El autor añade, que al estar siempre ocupadas evitarán la ociosidad, las malas compañías de vecinas y de la calle. Con respecto a sus cualidades y atributos

morales, señala la humildad, la devoción, la caridad y la templanza en la comida y bebida. Por último, de la Cerda invita a la mujer casada a buscar la mesura en el habla y la virtud del silencio, ya que la “boca en sabiduría es no abrir, sino cuando la necesidad lo pide, que es lo mismo que abrirla templadamente y pocas veces” (CERDA J. DE LA 1599:455).

Los discursos, correspondientes a los manuales y al Catecismo del Santo Concilio de Trento, coinciden en mucho con los de los autores antes mencionados, al determinar que el oficio de la mujer, en primer lugar, es obedecer a Dios, después al marido; además del cuidado y educación de los hijos en el culto de la religión, sin olvidar las cosas relativas a la casa. Otro quehacer que me parece importante señalar, y que es también un punto de coincidencia en las fuentes bibliográficas consultadas, es el de permanecer encerrada en casa o, como indica el catecismo del santo Concilio de Trento, estar “recogidas en casa, sin salir de ella, sino las obliga la necesidad, y nunca se atrevan a salir sin licencia de su marido (*Catecismo del Santo Concilio de Trento* 1807:320).

Es importante mencionar que las sugerencias asentadas en estos manuales, solamente las obedecieron los estratos sociales altos, ya que en los inferiores fue imposible aplicar, por ejemplo, la recomendación de no salir de casa, puesto que por razones económicas estaban obligadas a trabajar fuera del hogar y realizar alguna actividad que les remunerara económicamente como fue la venta de tepache o chinguirito.

En lo que se refiere a los atributos morales, cada uno de los autores enumera distintas cualidades y virtudes que muestran una actitud pasiva, obediente y servil, y que se traduce en la mujer piadosa, honesta, templada, obediente, casta, fiel, pura, trabajadora, humilde, devota, etc. En cuanto a la comunicación, vínculo importante en las relaciones sociales y familiares, los autores recomendaron a la mujer que cuidara su “habla”, debiendo ser silenciosa para evitar el escándalo.

La legislación de la monarquía española también, a través de sus reglamentaciones y relaciones de poder, rigió la actividad matrimonial manteniendo preso y quieto al cuerpo, cercado y sitiado; tal dis-

ciplina se respaldó en la ley divina y humana (FOUCAULT M. 2005:48). De la época novohispana se conocen dos tendencias, el “derecho peninsular” y “el derecho criollo”. El primero es el que se dictaba desde la metrópoli para las Indias y, el segundo, por las autoridades locales, los cuales concibieron al cuerpo femenino como un objeto que pertenece al hombre, un bien mueble donde enfatiza su vida en el transcurso de tres “estados sucesivos: hijas, vírgenes; esposas” (DUBY G. 1996:167 y 168). Para el estado, las acciones que prorrumpieran el acto del matrimonio se consideraban un delito “público, atroz y escandaloso,” (*Recopilación de las Leyes de Indias* 1774:295) porque es toda acción que se aparta de lo “bueno y [...] ejecuta lo malo, y así proviene a delinquir” (CORNEJO A. 1795:211).

La transgresión y la contravención del matrimonio presentan en las legislaciones españolas⁵ o derecho peninsular, antes de

5 *El Fuero Juzgo*, dicha legislación tiene sus bases en la cultura goda. Con la entrada de los godos a España en el año 416, los monarcas godos tuvieron la necesidad de ordenar su reinado con ello se tiene que para los años de 467 a 483, con el séptimo rey Godo Eurico se establecen las primeras leyes, y con ello principia el primitivo código o derecho español llamado “Código gótico o Fuero Juzgo”. Y con los años posteriores los distintos reyes (Leovigildo 572 a 586, Recadero I 586 a 601, Sisebuto 612 a 621, Recadero III tres meses 631, Sisenando 636 a 637, Recesuinto 650 a 672, Ervigio 681, Egica 687 a 701) fueron enriqueciendo el código, pero fue con el rey Leovigildo, decimosexto rey goda en los años 572 a 586 donde se corrigen las leyes de Eurico, es sin duda que es hasta el siglo XVI que se formalizó la última Recopilación de las leyes godas, así quedó formado el Código Gótico Forus, ó Liber Judicum, dividido en XII libros con 54 títulos... después de algunos siglos, se tituló Libro de los Jueces, y por corrupción Fuero Libro Juzgo. Y así cada rey predecesor fue promulgando, integrando y reformando el Fuero Juzgo.

El fuero Real de España, o de las leyes, o Fuero del libro, fue publicado y acabado por el Rey Don Alonso X, por sobrenombre el Sabio, fue dispuesto el fuero real en las cortes de Palencia.

Las Siete partidas, son establecidas por el Rey Don Alonso llamado el Sabio, se empezaron “a los veinte y tres días de su reinado, visperas de San Juan Bautista, año ... 1251.

El Ordenamiento de leyes, que Don Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho. Como lo indica el titulo redactado por Alfonso XI en 1348, al tomar el poder “limpio el reyno de foragidos, y malechores, restablecio la tranquilidad pública, contuvo a los señores y ricos hombres dentro de los límites de la debida moderación, vindicó los derechos de la soberanía, dió fuerza y valimiento a las leyes...”

Fuero Viejo de Castilla: el autor de las primeras leyes de este fuero el celebrado Conde de Castilla D. Sancho García. En el prólogo de la obra se comenta en relación con la fecha de creación, que “es mucha la oscuridad, e incertidumbre, en que nos han dejado los escritores de todo lo perteneciente al autor, y origen de este fuero, es total, y absoluta en orden al tiempo en que se formaron, y principiaron, pero se conformó en los cinco años que mediaron desde el 995, hasta el de 1000; y que entonces principiarian a tener uso sus leyes.

la conquista de América, fue el de Castilla o derecho real, que tuvo sus bases en las *Siete partidas*, *Las Leyes de Toro*, *El Ordenamiento de Alcalá* y, éstas a su vez, tomaron del Derecho romano, *Leyes del Fuero*, *Leyes de Estilo*, *el Fuero Real de España*, *Fuero Viejo de Castilla* y *Ordenanzas Reales de Castilla*, todas ellas anteriores al siglo XVIII, observan y presentan al cuerpo femenino como la “manceba, viuda, moza en cabello,”⁶ “virgen y mujer libre” (*Extracto de las Leyes del Fuero Juzgo* 1798:70) o como el cuerpo injuriado y lascivo, este último “condenando” por el erotismo provocador, según las legislaciones sobre adulterios. Circunstancia que resalta la importancia en el cuidado de las relaciones matrimoniales, por ejemplo, en las *Leyes de Toro*, al marido se le otorgaba permiso para “darles muerte o cortarles algún brazo, pie, o inferirles otra cualquier ofensa e injuria” (LEYES DEL TORO 1504:332) a los adúlteros. En los códigos españoles,⁷ el casamiento muestra cómo la “mujer legítima” estuvo bajo la “autoridad” del padre, del esposo y de los hermanos mostrando reverencia y obediencia a ellos.

En el caso de la legislación novohispana, en las *Siete Partidas*, el matrimonio o casamiento proviene del hebreo “casar, que vale lo mismo que ligar, [...] unión indisoluble, que se forma del santo matrimonio entre varón y mujer” (CORNEJO A. 1795:230). En las *Siete partidas* del sabio Rey Don Alonso el nono el matrimonio significa:

“[...] oficio de madre. E la razón porque llaman matrimonio al casamiento, e non patrimonio... La madre sufre mayores trabajos con los hijos, que el padre... La madre sufre muy gran embargo con ellos, de mientras que los trae, e sufre muy grandes dolores quando han de

Ordenanzas Reales de Castilla, redactada por los reyes Don Fernando y Doña Isabel.

Leyes de Toro, el Rey Don Fernando el católico, en 1505 con la muerte de doña Isabel su esposa (en 1504), manda a publicar las *Leyes de Toro*.

6 Manceba: la amiga o concubina con quien tiene comercio ilícito.

Moza: Lo mismo que joven, se llama también así los que sirven al público.

Moza en cabello: significa lo mismo que doncella o virgen... la mujer que no es tal virgen, aunque no este casado, no puede andar con el cabello suelto, sino recogido con alguna cinta o cubierta la cabeza con alguna toca. *Diccionario de la Lengua castellana*. Tomo IV Madrid, Imprenta Real de la Academia Española, 1734, 471 y 586 pp. *Diccionario de la Lengua castellana*. Tomo II. Madrid, Imprenta de Francisco de Hierro, 1729. p. 15.

7 *Derecho romano, Castilla o derecho real, las Siete partidas, Las Leyes de Toro, El Ordenamiento de Alcalá, Leyes del Fuero, Leyes de Estilo, el Fuero Real de España, Fuero Viejo de Castilla y Ordenanzas Reales de Castilla*.

nacer, e después que son nacidos, ha muy grande trabajo. En criar a ellos mismos por sí. E demás de esto, porque los hijos mientras son pequeños, mayor menester han de la ayuda de la madre que del padre. E por todas estas razones sobredichas que caben en la madre de hacer, e no al padre es llamado matrimonio” (*Las Siete partidas del sabio Rey Don Alonso el nono* 1610:7).

El propósito del matrimonio o la unión de hombre y mujer fue para tener linaje o descendencia legítima (*Las Siete partidas del sabio Rey Don Alonso el nono* 1610:7). Tal sacramento fue considerado como el de mayor solemnidad y debió realizarse públicamente. Las legislaciones facultan a los parientes, “padre y madre [...] aquel o aquellos con que vivieran,” (*Ordenanzas Reales de Castilla* 1779:941), para cuidar que no se llevaran a cabo relaciones fuera del matrimonio y acusar si alguien no hiciera lo correcto, (*Ordenanzas Reales de Castilla* 1779:941). La mujer para contraer matrimonio debió tener “licencia” del padre que cuidaría que el esposo fuera “convenible para ella, e para su linaje,” (*Ordenanzas Reales de Castilla* 1779:5) además, debieron estar bien seguros de que su pareja fuera soltera, (*El fuero Real de España* 1781:5y13), en caso contrario, el matrimonio no tendría validez, (*El fuero Real de España* 1781:61). Para contraer matrimonio el varón debería tener la edad de catorce años y la mujer doce años, debiendo estar presentes cuando las pidieran en matrimonio. (*Las Siete partidas del sabio Rey Don Alonso el nono* 1610:4).

Además, se mencionan los inconvenientes que se presentaban cuando el hombre y la mujer se casaban otra vez teniendo viva a la pareja, para esta situación el castigo era ser “herrado en la frente con fierro caliente, que sea hecho a señal de quando los puedan ver” (*Las Siete partidas del sabio Rey Don Alonso el nono* 1610:942). Se consideraron matrimonios o casamientos ilícitos cuando la mujer llegó a cometer actos indebidos según la ley, por ejemplo, casarse antes de cumplir un año de la muerte de su esposo, acción por la que debería ser castigada. (*El fuero Real de España* 1781:5y13). Para el hombre se consideraba ilegal casarse con unas “parientas, o cuñadas, o con mujeres de orden” (*El fuero Real de España* 1781:418) y el castigo, en este caso, fue hacer “penitencia por siempre”.

En el derecho criollo se encuentran *La Recopilación de las Leyes de Indias*, *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano*,

las cuales señalan que primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales. En *La Recopilación Sumaria* y *Las pandectas Hispanoamericanas* se encuentran recopiladas las *Reales Órdenes*, *Cédulas Reales* y *Decretos Reales*.

Con la *Recopilación de las Leyes de Indias* se observa la preocupación de las autoridades españolas con respecto a las mujeres, cuando éstas al ser dejadas en el viejo mundo por sus “vasallos” para ir a las Indias “donde viven, y pasan, apartados por mucho tiempo de sus propias mujeres [...]” (*Recopilación de las leyes de Indias* 1774:40). Por esta razón las autoridades pidieron a las “justicias de las Indias, tierra firme, puertos, e islas, que se informen con mucha especialidad [...], de los casados o desposados en estos Reynos [...]” para que vuelvan “hacer vida con sus mujeres, e hijos [...]” (*Recopilación de las leyes de Indias* 1774:41).

En las *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano*, se sigue retomando el tema sobre los casamientos y de los casados que dejaron a sus esposas al estar en las Indias (*Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes* 1574:29y30). También se observa el interés de las autoridades por los “casamientos de los indios,” el maltrato y los agravios que sufrieron las mujeres al ser tomadas por la fuerza “y contra su voluntad y haciéndolas otros malos tratamientos” (*Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes* 1574:349).

En la obra, *De Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real Audiencia y Sala del crimen de esta Nueva España*, se encuentra recopilada la Pragmática-Sanción sobre los matrimonios del 23 de marzo de 1776 [...], el rey, con el fin de evitar los contratos de esponsales y matrimonios por menores de edad de hijos de familias sin consejo de sus padres, abuelos, deudos o tutores, “manda que aquellos hijos o hijas de familias [...] menores de veinte y cinco años deben, para celebrar el contrato de esponsales, pedir y obtener el consejo y consentimiento de su padre o, en su defecto de la madre [...]” (*Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real Audiencia y Sala del crimen de esta Nueva España* 1776:163y164). Y a los hijos que celebrasen el matrimonio “sin el referido consentimiento

o consejo" quedarían "inhábiles y privados de todos los efectos civiles, como son el derecho a pedir dote o legítimas, y suceder como herederos [...]" (*Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real Audiencia y Sala del crimen de esta Nueva España 1776*:164).

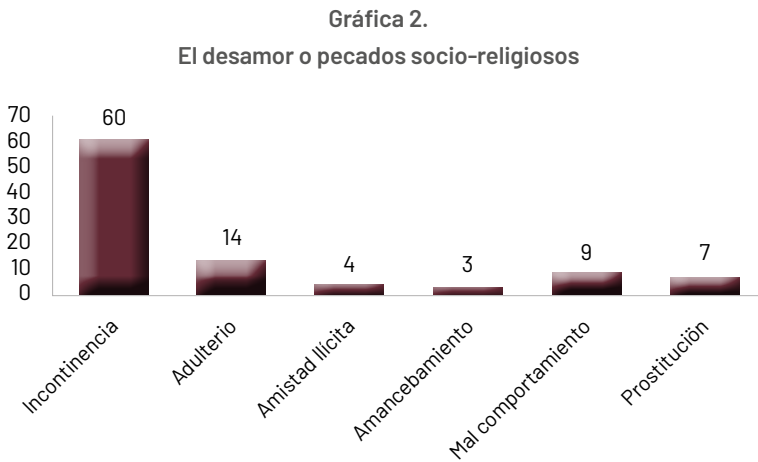
En lo que se refiere a las *Pandectas Hispano-Megicanas*, se tienen las Reales Órdenes dictadas por Carlos IV, el 20 febrero de 1800, sobre el Modo de proceder en los casos de contratación de matrimonio clandestino por individuos militares. En lo que se refiere al Decreto- Real, dictado por Carlos IV el 10 de abril de 1803, sobre las Nuevas reglas para la celebración de matrimonios y formalidades de los esponsales para su validación [...], manda y recuerda otra vez que ni los hijos de familia menores de veinticinco años, ni las hijas menores de veintitrés a cualquiera clase del Estado que pertenezcan, puedan contraer matrimonio sin licencia de su padre. (*Pandectas Hispano-Megicanas, se observan Reales Órdenes dictadas por Carlos IV el 20 febrero de 1800* 1991: 402).

La legislación civil nos lleva a conocer que las actividades sociales como el matrimonio o casamiento no fueron libres, ya que todas las leyes o legislaciones ordenaron y dirigieron la vida social, no solamente de la mujer sino del hombre, este hecho se observa en la frase: "tener permiso". Además, la legislación peninsular nos permite observar que la mujer ocupó un lugar de acuerdo con su condición social, desde ser considerada "mujer libre" a sierva, doncella, virgen, viuda o huérfana. Todas estas ideas se trasplantaron a las mujeres mexicanas novohispanas, marcadas también por su condición social, racial (española, criolla, integrante de una casta) y por su estado civil, mismo que se define en función de los tipos de vínculo establecidos entre hombres y mujeres de su entorno social (solteros, casados, divorciados).

El desamor o pecados socio-religiosos

En el presente apartado, al reflexionar sobre las "minucias de lo cotidiano", nos llevará a conocer aquellas actitudes calificadas como pecados ya que, al trastocar las actitudes y los comportamientos de las prácticas sexuales, éstas perturbaron el orden institucional de la familia y el sacramento del matrimonio porque se presentaron relaciones que invitaron a la convivencia ilícita como fue la incontinencia, el adulterio, la prostitución, la amistad ilícita, el amancebamiento

to, la bigamia y la prostitución. (SUÁREZ ESCOBAR M. 1999:277). De igual forma, con dichas actitudes se presentó el desamor, ya que se da una ruptura en el ámbito afectivo. A este respecto, Sergio Ortega Noriega, nos dice que en las vivencias amorosas de hombres y mujeres de la Nueva España, podemos encontrar algunos rasgos sobre el comportamiento de nuestros personajes con relación a las normas que su sociedad aceptaba como las reglas del bien amar (ORTEGA NORIEGA S. 1992:9). (Ver Gráfica 2)



Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios.

Ortega señala que en la sociedad novohispana hubo una concepción oficial sobre el amor, y éste fue difundido por la iglesia católica como único, verdadero y universal, tomando en cuenta los conceptos de santo Tomás de Aquino quien, en el siglo XII, hizo una síntesis teológica que fue adoptada en la Nueva España como el discurso oficial sobre el amor (ORTEGA NORIEGA S. 1999:13). La teología tomista no contiene la conceptualización del amor, sino más bien, una descripción de las etapas progresivas por las que atraviesa el sujeto que ama hasta lograr el pleno desarrollo de su capacidad afectiva. En las etapas de dicho proceso, el teólogo fundamenta las normas de conducta que el cristiano debe respetar para asegurar la consecuencia del objetivo final: amar en plenitud. De igual forma Ortega señala que:

“el amor empieza -dice santo Tomás- cuando percibimos la bondad de la persona amada, y es tal la fuerza con que este bien nos atrae, que altera y transforma nuestra facultad afectiva. Descubrimos la afinidad con la persona amada, la armonía y la connaturalidad que a ella nos une, lo que nos causa grata complacencia, o, mejor dicho, la más profunda de las alegrías que podamos experimentar” (ORTEGA NORIEGA S. 1999:12 y13).

Pero apenas nacido el amor, afirma Tomas de Aquino, se afrontan algunos riesgos como la complacencia, que significa sustentar el propio gozo en el amor de la otra persona. Este amor, lo llama “santo Tomás *concupiscencia*, que tiene mucho de egoísmo porque es un amor confinado entre las estrechas dimensiones del yo, un amor frustrado en su capacidad de crecer” (ORTEGA NORIEGA S. 1999:12y13).

Para santo Tomás, el amor adecuado fue el llamado amor-*benevolencia*, distante de toda transgresión como el odio, la envidia y la discordia; sentimientos que destruyen con violencia la capacidad de amar. De igual manera, en este capítulo se define como desamor a todo lo que se oponga al cumplimiento de las normas del bien amar que antes expusimos. Y esta caracterización, el desamor, la observaremos en los actores femeninos y masculinos que relatan sus actos desamorosos vinculados con la violación de las normas sociales y familiares: las parejas que riñen, que se agreden y llegan al abandono de la pareja y de los hijos.

El deleite y el apetito desarreglado, la incontinencia

Como ya se ha mencionado anteriormente, entre los delitos sexuales de las recogidas estuvo la incontinencia, palabra antagónica de la continencia, está última calificada como la acción humana regida por la razón y el apetito. La razón o entendimiento es quien “ilumina el hábito de los principios naturales” (TESAURO E. 1715:349y351). En el apetito desmedido se encontró la concupiscencia o *passion*. Cuando la razón y el apetito estaban armonizados producían el bien y la virtud que “refrena el deleite y el apetito desarreglado” (TESAURO E. 1715:349y351).

Por lo tanto, la incontinencia es un pecado por ser contraria a la continencia, es donde el apetito puede más que la razón y, en consecuencia, se produce el desequilibrio “provocando un mal y torpes vicios.” Se dice que en el acto de incontinencia la razón es engañada

por los deleites y la concupiscencia se vuelve más fuerte. Se le califica también como el apetito relajado por la malicia y la ignorancia donde el juicio se restringe y se limita.

Andrés Piquer, en su obra *Filosofía moral para la juventud*, considera a la incontinencia como un vicio muy común y dañoso. Dice: es un acto de la voluntad con que el hombre se aplica a los deleites que le excitan los objetos sensibles contra lo que dicta la recta razón. Los vicios se originan a través de los objetos del gusto (gula) y del tacto (lascivia) (PIQUER A. 1787:417). En la obra de Luis de la Puente encontramos que la continencia es sinónimo de castidad y de virtud. Considera, en consecuencia, que las personas solteras en espera del matrimonio tienen la obligación de abstenerse de todo género de fornicación. Dicho autor amplía su concepción de la incontinencia como los deseos, “las inclinaciones de la carne”, las pasiones de la sensualidad, las representaciones de la imaginación y todos los deseos desordenados del corazón como los pensamientos, palabras y obras que provoquen la lujuria y actos impuros (PUENTE L. DE LA 1616:56). El autor compara a la lujuria con la “mujer ramera y no solo no se avergüenza de sus pecados, antes los publica como Sodoma. Y su vestido descubre también su carnalidad, porque se adorna con sedas, y joyas para robar los corazones de los hombres [...] la lujuria juntamente es vino, en cuanto alegra el sentido, y embriaga, y transforma el juicio” (PUENTE L. DE LA 1616:59).

Tomando en cuenta los argumentos anteriores, se considera a la incontinencia como un inconveniente que incitó a un modelo impropio en la unión y relación de las parejas no autorizadas por Dios. Esta idea motivó que, tanto las autoridades como los padres de las acusadas, buscaran remediar tal inconveniente solicitando el recogimiento como una forma de “penitencia medicinal espiritual saludable (AGN 1772:2). Así pues, las mujeres arrepentidas de haber vivido en incontinencia y si se vieron perseguidas por algún hombre, pudieron entrar voluntariamente en la casa y permanecer en ella por seis meses (AGN 1772:2).

En el caso de las casadas “decentes” mal avenidas con sus maridos, y a otras mujeres de la misma clase al haber realizado el acto de la incontinencia y que fueron remitidas a la casa de recogimiento para su corrección se debieron separar de las mujeres “de baja con-

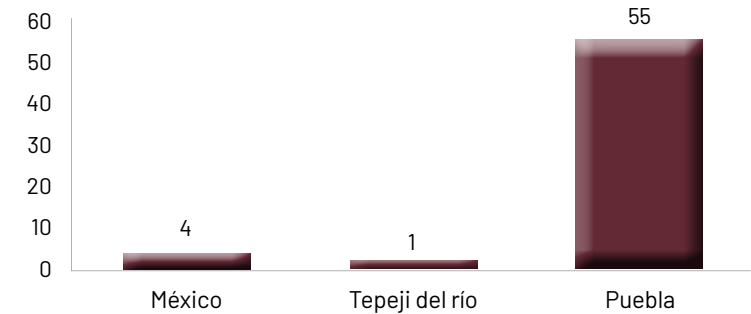
dición". También se señala que si el esposo:

"queda satisfecho con que su mujer haya estado en el recogimiento menos que los referidos seis meses habiéndose confesado y comulgado y pidiere él la reunión con su esposa, se podrá relajar entonces la constitución y permitiese esa ausencia del juez que salga para que no se pierda la oportunidad de la reunión del matrimonio" (AGMP 1843:14).

Además, si las circunstancias lo permitían, los padres buscaban que se llevara a cabo el matrimonio entre los infractores, por ejemplo, los esposos don Felipe Fuentes y doña Josefa Antonia Maldonado piden la libertad de su hijo Juan Fuentes, detenido por estar en incontinencia con una muchacha (AGN 1750:1). Aseguraban los padres que "los dichos quieren contraer el sacramento" del matrimonio por ello piden su perdón. En otros casos la incontinencia fue considerada como una relación perniciosa, [...] hilo de negocios tan graves, que atentó contra el sacramento del matrimonio (AGN 1810:2). Por ejemplo, Francisca Hidalgo, mujer legítima de José Longinos Flores declaró que la hallaron en incontinencia con José Eugenio Chávez, hecho que ignoraba su marido, y que al estar en la casa de Recogidas ha "sufrido ocho meses de indecibles trabajos, pero lo que más le atormenta en su "descarrió" son sus "pobres criaturas", por lo cual pide se le dispensen los cuatro meses que le restan para "que si viene mi marido me halle en mi casa con mi familia pues de lo contrario corre detrimento mi vida [...]" (AGN 1810:2).

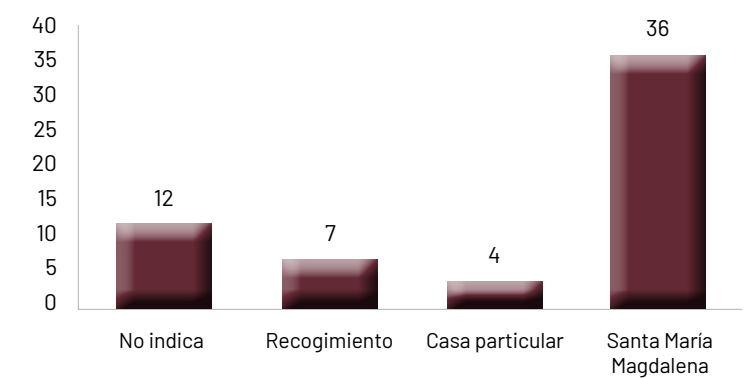
Todos estos relatos demuestran que la incontinencia provocó la concupiscencia o *passion*, que según un libro médico de la época provenía del clítoris, ya que su uso y su estimulación durante la generación la provocaba (MARTINEZ M. 1745:188). Por este motivo, dicha práctica sexual va a escandalizar al determinar que la libido o apetito carnal convertía al cuerpo en carne desobediente, además de incitar a la "lujuria malsana," cuyo "apetito desordenado en el entendimiento quita el uso de la razón y da al cuerpo femenino placer sexual" (ARANDA J. DE. 1595:387). De las 60 mujeres acusadas de incontinentes, 55 eran de Puebla, 4 de México y una de Tepeji del Río. (Ver Gráfica 3) De las 36 que estuvieron en santa María Magdalena, en 7 sólo se indican como "recogidas"; 4 en casas particulares y 12 no indican en que recogimiento estuvieron. (Ver Gráfica 4)

Gráfica 3
Procedencia de las mujeres “incontinentes”



Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonio

Gráfica 4
Recogimientos que albergaron a las mujeres incontinentes



Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios

Amor trampero, cuanto veo, tantas quiero: el amancebamiento, la amistad ilícita y el adulterio

El amancebamiento, la amistad ilícita y el adulterio son consideradas como relaciones ilícitas por llevarse a cabo fuera o antes de contraer matrimonio. En estas relaciones, al presentarse el afecto de la atracción por alguna persona y al existir una mutua correspondencia

favorable, y como dice el refrán: *Amor trampero, cuanto veo, tantas quiero*; la facilidad de enamorarse o interesarse por otra persona que no fuera la cónyuge llevarían a comportamientos que violentaron al matrimonio. Con lo que respecta al amancebamiento, esta costumbre significó el trato y comunicación ilícita de hombre con mujer o viceversa en un tiempo largo (CONCINA D. 1773:13).

Tal costumbre designaba al hecho de establecer el amor de pareja sin las formalidades institucionales prescritas por la iglesia, fue más cómodo que cumplir con el sometimiento del marco institucional (Ortega Noriega S. 2005:26). Por ejemplo, la india María Bentura acusó a su esposo Miguel Deonísio “por la mala vida que le da”, además de estar amancebado con María de la Cruz, cuyo acto de mancebía y “maldito vicio (lo ha) apartando del sacramento” del matrimonio. Debido a lo anterior pide a las autoridades que vuelvan a encarcelar a su esposo y a María de la Cruz mandarla a un depósito para apartarla de su estrecha amistad y vivir en el santo temor de Dios de lo contrario, comenta la ofendida, no espera enmienda ninguna pues le ha asegurado “la manceba que hasta morir no ha de dejar la amistad de mi marido” (AGN 1767:2). (Ver cuadro 4)

La amistad ilícita también interfirió en la relación matrimonial de Juana Villagrán, mujer legítima de Víctor Ortega: esta mujer acusó a Petra López por tener amistad ilícita con su marido, razón por la que pide suplicando a la autoridad eclesiástica que la condenará a las recogidas por buscar e inquietar “a su marido, y que no quede impune el semejante delito, pues al no castigar con la severidad, que merece no escarmentará y mi matrimonio se perderá” (AGN 1696:2).

Cuadro 4.
Amancebamiento, amistad ilícita y adulterio

Año	Delito	Recogimiento	Ciudad	Nombre	Casta	Edad	Estado civil	Nombre del esposo	Lugar de procedencia
1765	adulterio	Misericordia		Lugar-da de Chavarría					Tulancingo
1765	adulterio	depositada	México	Isabel María					
1766	adulterio	Casa particular		Rita Melchora					Teotihuacán
1767	adultera	misericordia		Josepha de Velasco			casada		
1767	amancebamiento	Piden su deposito		María de la Cruz			soltera		Texcoco
1772	ilícita amistad	María Egipciaca	Puebla	Pascuala Antonia	india		Viuda	José de la Ascensión	Ventanas de Merced
1772	ilícita amistad	María Egipciaca	Puebla	Francisca Javiera Fernández	india		Soltera		barrio de Analco
1772	ilícita amistad	María Egipciaca	Puebla	María Gertrudis	india				
1792	amancebada	Magdalena		Manuela Millan					
1772	ilícita amistad	María Egipciaca	Puebla	Rosalía Josefa				Manuel de la Luz	Barrio de Santiago
1776	adulterio			Isabel María					Santiago Quahuíjalpa
1784	adulterio			Rita Melchora					Totimehuacan
1788	adultera		Puebla	Ana María Sánchez Revollo			Casada	Alonso Gavidia	Valladolid
1789	amancebada	Magdalena		Juana María Rodríguez (alias la paya)					xuhiltepeque
1791	adulterio			Juana Rodríguez	española	25	viuda	José Antonio Roman	
1797	Adulterio			María Ignacia Mendoza				Joaquín Villanueva	
1808	Adulterio		México	Barbara Sánchez			casada	Ponce León	

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios

La malicia en el lecho legítimo: el adulterio

El adulterio es, generalmente, un acto cometido por la mujer bajo su voluntad. La legislación de aquellos años, por ejemplo, en el Fuero de Juzgo, el esposo y padres de la adúltera tuvieron la libertad de castigar siguiendo su propio juicio y, entre las resoluciones que tomaron, estaba la de volverla sierva o quitarle sus bienes. Las *Leyes de Toro* señalan que, en algunos casos, el marido no podía matar “por su propia autoridad al adultero, y la adúltera, aunque los tome infraganti delito,” ya que él perdería “la dote, los bienes del que matare [...]” Pero otro título, asienta que se otorgaba permiso para “darles muerte o cortarles algún brazo, pie, o inferirles otra cualquier ofensa e injuria [...]” (*Leyes de Toro* 1504:332). En algunos casos se recomendaba que, en el delito de adulterio, el esposo debía acusar ante el juez a su esposa, pero si éste no quisiera acusarla tenía el derecho de perdonarla, “mas no otra alguna persona, aun a pretexto de parentesco, ausencia o taciturnidad de aquel” (*Leyes de Toro* 1504:339). La pena por adulterio “con alguna mujer de casa de su señor, con la ama que criare su hijo, o su hija,” o el que “hiciera tal maldad, con la sirvienta de casa” se le daría un castigo de “cien azotes públicamente por la villa” (*Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares* 1774:49).

En el *Diccionario de la lengua castellana* del siglo XVIII, el adulterio es considerado como “el acto torpe de ayuntamiento carnal de hombre con mujer casada, u de mujer con hombre casado [...]” (*Diccionario de la lengua castellana: en que se explica el verdadero sentido de las voces. Compuesto por la Real Academia Española* 1726:96). Para la moral cristiana dicha relación sexual ilícita se calificó como “maldad o malicia, impureza, inmundicia, (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos ordenado por disposición de San Pío V* 1807:77) injuria del lecho legítimo, sea propio o ajeno. El casado peca con soltera manchando el propio lecho; mientras que el soltero ofende a Dios con una mujer casada manchando con el adulterio el lecho ajeno; además provoca la “incertidumbre de la prole legítima, ya por la confusión de hijos legítimos y espurios”. Para el Concilio de Trento, el adulterio atentó contra la unión del marido y la mujer, siendo ésta “la más estrecha de todas al estar unida por el amor, lazo de ferviente caridad (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pío V*. Cuenca 1761:393).

Los casos de adulterio y amancebamiento localizados en las fuentes presentan las siguientes características: la primera, siempre habla la parte ofendida, el esposo que acusa a la mujer adúltera o manceba y en cuyas acusaciones se ven expresiones que marcan y descalifican a la mujer adúltera; se indica, por ejemplo, que ellas viven con “poco temor” o “sin temor” a Dios. En el caso de Manuel Rivero, marido de Manuela González, señala que su esposa tiene “poco temor de Dios, y en descredito de mi honra los coji el día de ayer después de anochecido en el grave crimen de adulterio [...]” (AGN SIN FECHA:2). De igual forma, Felipe Bartolo Díaz, indio casado con Rita Melchora de los Reyes acusó a su esposa porque:

“sin temor de Dios [...] estaba] acostada en la cama con un hombre soldado [...] los cuales estaban en mala postura y actualmente en el hecho, que visto por mis ojos sin excusarse duda alguna quede tan fuera de mí que todos los sentidos y miembros se me entorpecieron de tal manera que me parece hasta abra me echaron algún encanto y sin hablarles palabra me salí a la calle y pase a la casa de mis padres contándoles lo que me pasaba” (AGN 1766:2).

En el caso de las ofendidas está el de Rita María, casada con Francisco de Arenas al que acusa por tener relación ilícita con la mulata María de Hilagorri “porque con poco temor de Dios de la Real Justicia y agravio se amancebo con mi marido desertando por ella mi compañía el tiempo de cinco meses que ambos han andado vagueando por varias tierras por cuya causa quede sola, pobre y padeciendo graves necesidades de hambre y desnuda [...]” (AGN 1763:2).

Con la amistad ilícita o el amancebamiento se deja ver otra problemática que fue la “incertidumbre” y la “confusión” del cuidado de la prole por parte de las esposas acusadas u ofendidas, por ejemplo, el padre de Juana María comenta que su hija se encuentra embarazada de un indio viejo y, en vista de sus repetidos adulterios, él se vio obligado a depositarla en la casa principal del pueblo esperando que el padre de la criatura recapacitara, “pero en todo el tiempo de preñez absolutamente apareció hasta la hora precisa de que parió” su hija en la casa de asistencia (AGN 1766:2). La autoridad informa que el indio y la mujer “son muy dados a la embriaguez y por consiguiente muy olvidados de su obligación.” (AGN 1766:2). Otro caso similar fue el de Isabel María, que, al hallarse embarazada, su tío Santiago

de la Cruz pidió que se la entregaran para hacerse cargo del vestuario, de la comida y la bebida, pero la mujer no quiso, por lo cual fue entregada al juez eclesiástico de la ciudad de Texcoco, Juan Pablo de Vega, quien informó que Isabel María:

“quiere vivir a su voluntad reiterando en mala amistad pues a tres años poco más o menos que quedo viuda, y apoco tiempo de haber muerto su marido se huyó porque supo que nuestro padre cura me había dado orden de ponerla en depósito porque había tenido denuncia de la mala amistad [...]” (AGN 1766:2).

La mujer fue depositada y a los dos meses del dicho suceso suplícaba se “la dejase que fuera a ver a sus hijos.” (AGN 1766:2). En otro caso, Lorenza María acusa a María Isabel de tener amistad con su marido y estar embarazada, pide que sea remitida a un recogimiento para que lo deje en paz, además solicita que su esposo sea puesto en libertad para que cuide a su familia que ha “pasando mil necesidades” por ser numerosa. Al preguntarle a Antonio Bartolo, sobre los actos cometidos, él responde que ha estado con ella cuatro en ocasiones y que no le debía nada, ya “que la cojio mujer de mundo y que le andaba enseñando dineros” (AGN 1767:2).

En otra situación la esposa ofendida pide que su esposo regrese a vivir con ella, porque el padre de María de Hilagorri lo demandó y lo puso preso en la cárcel pública, y debido a esta situación ella ha vivido de “colmadas penalidades por ser muy pobre, estar sola y a punto de parir, por ello pide la esposa de mandar que a la susodicha María se ponga en un recogimiento perpetuo por ser una mujer pública que al lado de sus padres esta cada día reincidiendo en culpas de esta especie pues ya aparecido tres hijos [...]” (AGN 1763:1).

En otro incidente de amistad ilícita, José María Martínez, marido de Nicolasa Castellanos, por al delito que cometió su mujer pide, obligado “por los sentimientos de humanidad y cristiandad,” (AGN 1810:2) se le otorgue el perdón y solicita su liberación del recogimiento con la condición de no comunicarse con nadie, “a cuyo efecto yo estaré a la mira de su conducta, y en consideración a que resultas de su ausencia se me está muriendo una niña pequeña que tengo” (AGN 1810:2).

Al ser trastocado el orden familiar por el adulterio, una de las acciones tomadas por las partes ofendidas fue recoger al cuerpo para

controlar a los pecadores por la restricción de la comunicación, por ejemplo, en 1792, un artillero deposita a su mujer en las recogidas por haberse amancebado con un hombre casado y pide a la rectora que no la deje comunicarse con nadie. (AGN 1792:1). Otra situación parecida se presenta con Bernardo Cervantes (AGN 1765:1) en los autos de divorcio con Lugarda Cavaría por adulterio, solicita que su mujer sea depositada en la casa de la Misericordia quien, mientras seguía el pleito, estuvo de acuerdo en proveerle de lo necesario para su manutención. El esposo menciona que su mujer por ser joven debe “mantenerse secuestrada en el lugar más a propósito a impedir sus libertades, y liviandades” por ello pide privarla de todas las comunicaciones que puedan influir en ella (AGN 1765:1).

Otro ejemplo que podemos citar es el caso de la petición que realizó Joaquín de Villanueva en contra de su esposa Doña María Ignacia Mendoza, en el cual se expone que el esposo solicitó el divorcio, ya que su mujer presentó “extravíos y adulterios” y que no lo había solicitado antes porque se veía “movido el de los sentimientos de paz y compasión como también de las promesas que ella hizo” (AGN 1797:1). Pero a pesar de su actitud compasiva su esposa actuaba “suelta a sus sensuales apetitos”, escapándose en algunas ocasiones, dicho comportamiento fue lo que motivó su última determinación:

“Conociendo mi parte que no había ya otro remedio que asentar la mano a su mujer para que sintiera el peso de sus delitos, promovió contra ella causa criminal, en la que fue condenada a un año de reclusión en la cárcel de las mujeres casadas en la ciudad de Puebla, apercibida de permanecer allí sino había enmienda” (AGN 1797:1).

Las palabras de Joaquín Villanueva manifiestan que agotados todos los intentos para regenerar a su esposa “promovió contra ella causa criminal, en la que fue condenada a un año de reclusión en la cárcel de las mujeres casadas en la ciudad de Puebla, apercibida de permanecer allí sino había enmienda” (AGN 1797:1).

Un último caso se presentó en la acusación de adulterio en el año de 1808, por parte de Ponce León, acusando a su esposa Bárbara Sánchez, a quien encontró en ilícita amistad con un hombre, encontrándolos acostados y que, además, el hombre se quedó a dormir dos veces con ella, por tal motivo pide su reclusión en una casa de recogidas (AGN 1808:1).

En los hechos de amistad ilícita, de amancebamiento o adulterio que interfirieron en las relaciones matrimoniales, la parte ofendida los califica como actos de maldad, malicia, impureza, inmundicia e injuria, en los que las adúlteras gozan de demasiadas libertades y liviandades, los agraviados denuncian el descrédito de sus honras al ser la parte legítima, esposo/a. En los discursos morales de los manuales de Martín de Córdoba, Juan Vives y fray Luis de León se ensalzan los buenos atributos de las mujeres dentro del matrimonio, al conducirse con fidelidad, pureza, vergüenza, respeto, templanza, obediencia y afición entrañable a su marido; virtudes que topan con el mundo real de la mujer novohispana por la incontinencia y el adulterio.

Se debe señalar que al igual que las mujeres tepacheras, otras mujeres que tuvieron relaciones ilícitas también piden perdón y clemencia a la autoridad, por ejemplo, Juana María Rodríguez, alias la paya, es acusada de amancebamiento y en las suplicas que ella profiere, se observa claramente la angustia y desesperanza con la cual le habla al corazón de “Vuestra excelencia”, por ejemplo:

“¿Y será posible Ser Excelentísimo que recibiendo en Vuestra excelencia un corazón tan lleno de piedad y misericordia como de decanta todo un reino halla de permitir que esta pobre infeliz y desvalida mujer continúe en su padecer? de ninguna manera los espero de su benignidad si cometí el delito de fragilidad fue quizá movida de las graves necesidades que me cercaban, y fue sin duda por socorrer a una pobre madre enferma que entonces me vivía de cuyo delito, y de todos cuantos se me hallan imputado, pido a Vuestra excelencia llena de lágrimas y todo corazón misericordia para que atendiendo a esta, más que a la justicia como lo hizo el salvador del mundo con la Magdalena se digne Vuestra excelencia imitando a el mismo redentor en esta parte perdonarme esto por no poder ya la máquina de mi débil sexo sufrir tanto tormento decrecidas penas, como estoy tolerado en esta triste prisión y no ha de permitir el noble corazón de Vuestra excelencia que en ella pierda la vida” (AGN 1789:2).

En un extenso ruego, la misma mujer sigue hablándole al corazón de su Excelencia para que se apiade de ella, y al igual que las tepacheras manifiesta la inhumana situación que vivió en la casa de recogimiento:

“no dudo que en vista de ella se apiade el digno corazón de Vuestra Excelencia para que mis congojas tengan alivio pues la promesa que hago y cumpliré de no volver a esa ciudad ni sus contornos de vivir con el mayor recato y honradez, y no dar la menor nota de mi persona parece ser méritos capaces a que la integridad de VE tenga de mí, misericordia como lo imploro pues aunque la sentencia haya sido por seis años la autoridad de Vuestra Excelencia tiene arbitrio para conmutarla habiendo que salga a una casa particular de las muchas que hay en esta ciudad honradas y en la que fuere tendré más libertad para mi curación y Vuestra Excelencia manifestara su generosidad con evitar por este medio la perdida de mi vida que tan violentamente se ha verificado y más se atiende que el derecho franquea la mejor habitación para el mayor delincuente cuando este padece alguna enfermedad de peligro, y en fin yo los méritos que alego son el magnánimo corazón de Vuestra Excelencia para que atendida su notoria clemencia aceda a mi solicitud[...].” (AGN 1789:2)

Exponer el cuerpo públicamente: la prostitución

La prostitución, problemática social-religiosa, se concibió como el acto de exponer el cuerpo públicamente y entregarse a todo género de torpezas y sensualidad (*Diccionario de la lengua castellana: en que se explica el verdadero sentido de las voces* 1737:411). A las prostitutas se les consideró “descarriadas y delincuentes,” (Barbeito I. 1991:15) comparándolas con la *corneja*, mientras más se lava más negra semeja, porque, aunque se limpiara su “naturaleza de ser mala, y fea, y aceitada [...] peor parece, porque se descubre quien es, y mira más en su fealdad [...]” (*Refranes o proverbios en romance, que coligio y glosó el comendador* 1621:338). Para definir esta actividad ilícita las autoridades presentaron un doble discurso: por un lado, restringían el ejercicio de la fornicación al ámbito del matrimonio, por otro, la misma iglesia reconoció la imposibilidad de que se diera tal control en la práctica, sobre todo, cuando se trataba de la sexualidad masculina. Ante la necesidad de proteger los valores establecidos como el honor de la familia y de las mujeres “honestas”, las mujeres que vendían sus encantos fueron consideradas como el medio más idóneo de satisfacer los apetitos sexuales masculinos incontrolables. La prostitución surgió, así como una práctica pecaminosa pero necesaria (ATONDO RODRÍGUEZ A. M. 1992:152y153).

Esta actividad fue el segundo factor que propició el origen de los recogimientos, de ahí que a estas casas fueran denominadas con el

nombre de las “arrepentidas”, haciendo alusión a las mujeres que habiéndose dedicado a prostitución vuelven a Dios para encerrarse en conventos o en las casas de recogimiento. En los Concilios de Elvira del año 300, el de Clotario II celebrado en París en el año 614 y el Latusense de los años 673-675, ya se indica que la iglesia ofrecía el ingreso a una casa monástica a viudas que buscaban equiparar su estatus con el de las vírgenes y el de las mujeres perdidas, como una forma de penitencia. Para el siglo XII se menciona el enclaustramiento de estas mujeres a partir de la regla de san Benito, donde la mayoría de las reclusas eran laicas, sin preparación religiosa, muchachas que no tienen la dote para entrar al convento, abandonadas de la vida, mujeres solas, huérfanas, esposas de sacerdotes y mujeres repudiadas o prostitutas arrepentidas (DUBY G.- PERROT M. 1992: 59).

En Alemania, a principios del siglo XIII, se fundó en el marco de ciertos movimientos religiosos la orden de Magdalena, en cuyas comunidades las pecadoras arrepentidas –sobre todo prostitutas– debían hacer penitencia e iniciar una nueva vida. Todos los papas, de finales de la Edad Media, apoyaban la fundación y toda ayuda prestada a las comunidades de “arrepentidas” o la “Casa de las Almas”, como se llamaban a las Magdalenas en Alemania (DUBY G.- PERROT M. 1992: 395). En Viena se indica que tres burgueses fundaron, en 1384, una casa para alojar en ella a las “pobres mujeres libres que deseaban corregirse”. En París, en el siglo XV, el franciscano llamado Fr. Juan Tifero funda las casas para las Magdalenas, las arrepentidas o las Hijas penitentes; después se formaría la orden de las Penitentes o Arrepentidas, bajo la Regla de San Agustín, hacia el año de 1493 (CASTRO Y BARBEITO B.F1793: 214).

En España, la fecha más antigua con relación a la fundación de casas para mujeres arrepentidas se localiza en Barcelona, donde los Consellers fundaron en 1372 el convento llamado de arrepentidas con el objeto de recibir hasta 30 mujeres que se retiraban de los desórdenes mundanos (BOFARULL A. DE 1847:232). Para 1411, la orden Dominica fundó en Toledo la casa para mujeres arrepentidas con el nombre de Santa María la Blanca (MÉNDEZ SILVA R. 1675:9). En 1592, en Mallorca se funda la casa de Piedad, para las mujeres arrepentidas que voluntariamente quieran apartarse del pecado (MUT V. – DAME-TO J. 1610:556). En el año 1600 se fundan en la ciudad de Valencia y Madrid, entre otras, las casas para mujeres “que, habiéndose pros-

tituido con escándalo público, dejan sus extravíos y se retiran hacer penitencia” (VEGA Y RODRÍGUEZ J.M. DE LA 1833:5). Todas estas casas ya llevarían el nombre de Santa María Magdalena.

Con respecto a las casas de Recogimiento en las nuevas tierras, la corona española concedió en el año de 1526 a “Juan Sánchez Sarmiento una real cédula que mandaba al ayuntamiento de Santo Domingo, isla española, le diese sitio conveniente para fundar una casa de recogidas” (VEGA Y RODRÍGUEZ J.M. DE LA 1833:47). En territorios de la Nueva España, en el año de 1637, en la ciudad de Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún crea la casa de Recogimiento de santa María Egipciaca dedicada a la penitencia, en este espacio de recogimiento a las mujeres se les nombró pecadoras, penitentes, arrepentidas y avergonzadas que buscaban el remedio por haber “abandonado su castidad, con público escándalo y perdición de otras almas.” Los documentos consultados asientan que, en el año de 1683, Domingo Pérez de Barcia funda el Recogimiento voluntario o casa de Belem para mujeres necesitadas, pobres, desengañadas y deseosas de su salvación, quienes huyen del mundo para evitar “caer en sus lazos, ni dar en sus precipicios, viéndose expuestas, ya por la libertad en que viven, ya por la necesidad en que se hallan a vender su hermosura, a costa de su honestidad, valiéndose de sus cuerpos para perdición de sus almas” (Gutiérrez Dávila J. 1720:28).

En 1611, en la misma ciudad de Puebla, el presbítero de la Catedral Francisco de Reinoso menciona la necesidad de crear un recogimiento, también con la advocación de Magdalena, donde se “recojan mujeres herradas y arrepentidas” para “evitar muchas ofensas” (AGNP 1611:8). Otro ejemplo lo tenemos 1692 con la petición para fundar en la ciudad de México la casa de recogimiento de la Magdalena (AGI 1692:18). En el discurso de los jueces encontramos las palabras que nos remiten a conceptos tomados como excusa para el control de los cuerpos femeninos, de sus deseos e inquietudes: “licenciosas”, “del mal vivir” y “públicas”. Por lo tanto, la tarea de dicha institución fue la de “contener los desórdenes y pecados públicos y escandalosos” (AGN 1809:2). En los expedientes referentes a la prostitución se nombra ramera a la mujer que obtuvo ganancias de su cuerpo, al exponer al público el vicio de la sensualidad por interés. La exposición pública del cuerpo inquietó y provocó excesos en la sociedad novohispana, afirmaba la autoridad civil y religiosa (AGN 1770:2). (Ver cuadro 5)

La iglesia desprecia, humilla y considera al cuerpo de las prosti-tutas como la "lujuria malsana," cuyo "apetito desordenado en el en-tendimiento quita el uso de la razón, y hace a los hombres bestias" (ARIÉS P.-DUBY G. 2001:11) La mujer, al dejar de lado la vergüenza se olvida y se "muda de ánimo y peca contra su propio cuerpo". La institución religiosa concibe como símbolo de pecado y como "se-ducción femenina y señal del peligro," (ARIÉS P.-DUBY G. 2001:442) a las largas cabelleras como las de Magdalena y Santa María Egip-ciaca, mujeres arrepentidas que buscaron la penitencia en la sole-dad. Además de sus ademanes, sus formas de actuar y de vestir, así como los "provocativos escotes de las vestimentas, ya (que) las mu-jeres enseñaban todos los hombros, y la mayor parte de la espalda, y pecho"; por los "adornos, gilas, atavios y aceytes" (GONZÁLEZ DE SANTALLA T. 1673:35) en los mismos vestidos. Se hablaba del peca-do mortal cuando el "exceso" provoca "gravemente a la lujuria" y for-maba un "escándalo activo" (GONZÁLEZ DE SANTALLA T. 1673:9y19). El arreglo de la apariencia era mal visto por la iglesia porque "Dios hizo a los hombres a su semejanza, por ello los artificiosos colores", hacen que la "morena, pasa hacer blanca, y la que es blanca, peca venialmente en arrebolarse para parecer rubia," al "blanquearse los rostros y arrebozarse las mejillas [...]" con colores "postizos" (GON-ZÁLEZ DE SANTALLA T. 1673:62) hacían que se perdiese la "hermo-sura natural [...]" pues Dios la dio para fines muy justos" (GONZÁLEZ DE SANTALLA T. 1673:151).

Con respecto a las vestimentas, se consideraron profanas al no-tarse "la forma y figura" del cuerpo, cuando las telas eran muy vistosas con una "preciosidad y superfluidad" o al ser "deliciosas y delicadas en el uso" (Escaray A. DE. 1691:16,17y18). O también al proporcionar males e impedimentos contra la salud:

"pues muchas se esterilizan y enferman ya porque andan tan aga-rrotadas, y tan ceñidas para estrechar la cintura y ajustar el talle ya porque andan con el potro de una ballena, y continuo tormento de la apertura, [...] y otros menjurjes con que se afeytan, ya con las un-ciones en la cabeza, para que crezca el pelo, ya para teñirlo, de que resultan continuos dolores de cabeza, corrimientos, y perdida de la dentadura, ya con mortificaciones indecentes, y asquerosas para tener blancas y suaves las manos" (ESCARAY A. DE. 1691:20).

La superfluidad en el adorno se llevó a cabo con un sin fin de objetos y actitudes en la moda, desde el pelo rizado, las rosas, el chiqueador, la toca, un dibujo, un diluvio de cintas, botones. Los zapatos con “polevi o palillo” forrados de tafetán y bordados con hilo de oro y seda. O la joyería considerada una vanidad. Para la iglesia todos los adornos representaron un menosprecio a las leyes de Dios, ya que no se hacía un uso adecuado de las prendas de vestir, cuyo objeto era “cubrir la desnudez [...] defenderlo del frío, de otras incomodidades o para el honesto consorcio y compañía conveniente de los racionales unos entre otros” (ESCARAY A. DE: 48).

Cuadro 5. Prostitución

Año	Ciudad	Recogimiento	Nombre	Edad	Casta	Condición civil
1770	México	de la misericordia 3 años	Angela Bamnarem			
1772	Puebla	Magdalena	María Josefa Muñoz			
1772	Puebla	Magdalena	María Antonia Muñoz			
1772	Puebla	Magdalena Lupanar	Isabel Morales			
1772	Puebla	Magdalena	María Garnica			
1772	Puebla	Magdalena	Ana Gertrudis			
1772	Puebla	Magdalena	María Josefa de la Luz			
1791	Puebla	Magdalena	María Antonia Bonilla	23/24	Mestiza	Soltera
1791	Puebla	Magdalena	María Josefa Torres	14	Española	Soltera
1791	Puebla	Magdalena	María Gertrudis Torres			
1791	Puebla	Magdalena	María Gertrudis Rocha	28	India	Viuda
1791	Puebla	Magdalena	Eusebia Miranda	14	Parda libre	Soltera
1791	Puebla	Magdalena	María Ignacia Marín		India	Soltera
1809	México	Casa de recogidas	Ana Carbajal			
1818	México	Deposito	María Coronel			

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acor-dada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios

El patrón de conducta de las mujeres prostitutas, “licenciosas” o “públicas” se contrapuso al ideal de la buena mujer y a la conducta apropiada, hecho que produce en las autoridades preocupación y miedo, esta situación se agravó y pesó más cuando se hizo presente el “escándalo” con las acciones, gestos, ademanes o por las expresiones irreverentes e impúdicas. Por ejemplo, en 1808, en un baile, con “movimientos tan impuros” una mujer se levantó “la sopa a más de medio muslo y enseñar sus asquerosas carnes,” suceso calificado como un “acto indecente”, “una injuria infernal en forma de tal cuya desenvoltura, y desordenados lascivos movimientos escandalizaron” (AGN 1808:2) al público que la observó.

En los casos de prostitución, al igual que en el adulterio, no se muestra “temor de Dios ni del mundo,” como en la conducta de María Alberta que “expone su cuerpo a cuantos pasajeros y caminantes pasan de tránsito con el pretexto de vender pulque y comida,” (AGN 1789:1) además de que todas las noches, con el llamamiento de una guitarra y el pulque tiene mucha concurrencia, hecho que ocasionó “muchas desgracias.” El mayordomo de la hacienda propala la noticia de que María Alberta es sumamente escandalosa por tocar la guitarra y que “ofreció desgracia” al vender pulque, lo que ha motivado que la llamen “ramera pública”, “puta pública” (AGN 1789:1). Se asienta que al ser una mujer mala fue desterrada de aquel partido y en tres ocasiones estuvo presa por sus escándalos.

En su declaración María Alberta explica que ha sido traspuesta a la hacienda Blanca por su hermano Polito Ortiz, para vender pulque y comida a los pasajeros, pero que no hay ningún desorden y no vende el pulque de noche, sólo en la víspera de su santo y que, además, no descasa a ningún hombre, ni le quita a ninguna mujer el pan de la boca por interés de su hijo. Se le da como castigo una multa de quinientos pesos, además de ser recluida en un recogimiento para el “escarmiento de excesos y pecados públicos” (AGN 1789:2).

Otro ejemplo lo observamos en el año de 1792, cuando la señora Gerónima Gómez madre de Narcisa Antonia Gómez pide piedad por su hija, que al estar soltera hubo “caído en la fragilidad de haber parido un hijo habido prostituido en Josef Landero pardo libre [...] cuya prole falleció después de haberle bautizado” (AGN 1792:1). Por tal motivo el cura la colocó en un depósito, pero al sufrir enferme-

dades y padecimientos en su salud la madre pide su libertad. La autoridad en turno informa que averiguó y no se le puede conceder la libertad a dicha mujer, porque no “solo tuvo aquel hijo de José Landero, sino que antes tuvo otro de distinto Padre, cuyos excesos son tan comunes en esas gentes y en ambos sexos que no bastan a contenerlos semejantes castigos y penas hay doncellas que vivan con la honestidad, modestia y recato correspondiente a su estado ni que se hallen libre la insolencia y libertinajes de los jóvenes” (AGN 1792:1).

Un último caso sobre prostitución vinculado con el lenocinio se sitúa en el año de 1809, en él se acusa a Manuela Castrejo, a Hilaria y Clara Ximenes como mujeres “de mal vivir, que han sido tenidas y reputadas por publicas prostitutas” (AGN 1809:2). En la situación específica de Manuela Castrejo, los testigos comentan que siempre “ha observado buena conducta”, que se mantenía de lavandera en algunas casas particulares y que hace más de un año se mantiene vendiendo y comprando alhajas en las casas particulares y en el Parián.

En lo que respecta a Ylaria y Clara Ximena, se informa que tomaron una asesoría en el callejón de la “rebelde”, una de las declarantes observó “que frecuentemente estaban en su casa hombres enfrazados soldados y de mal pelaje; que ellas iban y venían a la pulquería por lo que en el barrio se tenían por unas prostitutas.” (AGN 1809:1). Otra informante, vecina de ellas, declara haber visto que dichas mujeres no tienen “sosiego; que todo el día subían y bajaban y salían a la calle y de noche entraban a su casa a las nueve o las diez, que, aunque decían que trabajaban” en una fábrica se observaron muchas irregularidades que las calificaban como prostitutas (AGN 1809:2).

Otra declarante indica, que al entablar comunicación con ellas y al visitarlas observó:

“que continuamente las visitaban de parte de noche distintos hombres decentes e indecentes, o soldados que así que entraban se metían con ellos a la recamara que en una ocasión estando la declarante de visita en la casa llegó un hombre y moviéndose con clara a la recamara comenzó a rechinar mucho la cama y dándole cólera a la que depone se salió y esta no las volvió a visitar” (AGN 1809:1).

A pesar de los testimonios de buena conducta de la mujer llamada Manuela, una vez concluidos los interrogatorios, las autoridades llegan a la resolución de que solamente Manuela Castrejo González era la culpable de tales señalamientos por lo cual fue procesada y expuesta “a vergüenza pública y seis años de Recogidas”, mientras que de las otras dos mujeres no se señala el castigo o pena.

El huir y abandonar

Con respecto a la problemática de huir y abandonar, dichas actitudes reflejaron la ruptura de los lazos de sociabilidad ya sea con el esposo, los hijos y la familia, además hace patente la no aceptación del cuidado del hogar y la familia. Por ejemplo, en el año de 1790, José Bran acusa a su esposa Ana María Marqués por huir de él, casado con ella “según orden de nuestra santa Madre Iglesia” y que “puede haber un año que sin darle causa ni ocasión llevándose todos los bienes que había en la casa, se me huyo y ausento” (AGN 1790:1). En esta primera ocasión el alcalde del crimen la devuelve al esposo, pero el mismo día que se la entregan vuelve a escapar, motivo por el que pide y suplica “se sirva de mandar se haga diligencia para que la dicha mi mujer se recoja en uno de los recogimientos de esta ciudad donde este sin que salga en ninguna manera y siendo necesario” (AGN 1790:1). Huir de casa y dejar a la familia, marca la ruptura y el abandono de las tareas esenciales de la mujer cristiana, esta acción a su vez se vincula con el riesgo de perder la “honra” al estar en un mundo lleno de riesgos y peligros. (Ver Cuadro 6)

Cuadro 6. Mal comportamiento

Año	Ciudad	Casa de Recogimiento	Causa o motivo por ser recogida Delito	Nombre	Casta	Edad	Estado Civil
1792	México	Casa de pobres	Mala conducta	Agustina			
1791	Puebla	Mazarrona/ Santa María Egipcíaca	Huir	Francisca Ramírez	India	No sabe su edad	Soltera
1791	Puebla	Mazarrona/ Santa María Egipcíaca	Huir	Andrea de la Trinidad Anaya	Mestiza	15	Doncella
1791	Puebla	Mazarrona/ Santa María Egipcíaca	Pleito	Julia Antonia López	India		Casada
1791	Puebla	Mazarrona/ Santa María Egipcíaca	Descalabro a un hombre	María Ana de la Cruz	India	No sabe su edad	Casada
1791	Puebla	Santa María Egipcíaca 2 años	huir de sus padres	María Antonia Toricez	Parda	20	Soltera
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Pleitera	María del Carmen	India		
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Dueña de juego de Albures	María Lerna			
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	Escandalosa	Juana Enríquez			
1772	Puebla	Santa María Egipcíaca	huido del lado de sus padres	Jacinta Gómez			

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios

El público escándalo

La acusación sobre “mala conducta” refleja uno de los comportamientos no adecuados que chocaron con el modelo femenino recomendado en los textos de la doctrina cristiana. En 1791, en la ciudad de Celaya vivieron con “tan poco recogimiento” Mariana y Gertrudis Méndez acompañadas de su Madre. Dicha Gertrudis “anda públicamente por parajes solitarios y sospechosos con un mozo” (AGN 1791:2). La autoridad pide su “corrección”. En este caso, “lo público” ya delataba

a la mujer y, además, incomodaba a las autoridades porque era visto por la sociedad y daba mal ejemplo. En otro caso perteneciente a 1770, Josefa Ordoñez, de ocupación cómica, fue recluida en el recogimiento de mujeres públicas de Santa María Egipciaca en Puebla por haber presentado públicamente “malas consecuencias” a través de su “conducta” (AGN 1770:1). En 1768, Nicolás Jacinto Gallardo, marido de Leonarda Cecilia, de quien se dice que estando enclaustrada en una casa de recogimiento por “los excesos de la susodicha”, es puesta en libertad, pero abusa del beneficio, porque a las 24 horas de regresada a su casa reincide en su sexta fuga. Esto motiva que su esposo pida “la más justa corrección de tanta insolencia” (AGN 1768:1). Este delito públicamente conocido, incomodó y puso en tela de juicio el poder del esposo y autoridades.

En todas estas acciones de escándalo provocado por las mujeres pecadoras se muestra la burla y el desacato a las normas sociales de la colectividad novohispana. Lourdes Villafuerte lo destaca en su artículo, *Lo malo no es el pecado sino el escándalo*, señalando las normas jurídicas, que regían la convivencia de la sociedad novohispana, tenían ciertas normas consensuales sabidas y respetadas por la comunidad, tales como la tolerancia del adulterio masculino o la práctica de la prostitución (VILLAFUERTE GARCÍA L. 2000:99).

El escándalo considerado como alboroto, tumulto, ruido e inquietud -dice Lourdes Villafuerte- es una noción compleja, ya que se refiere tanto a un hecho físico como a hechos sociales, en donde está presente la carga moral; tiene un carácter público, pues para que un hecho se convierta en escándalo debe ser presenciado por otras personas, quienes, de acuerdo con su contexto cultural, lo valoran como tal, por otra parte, el escándalo es un factor que rompe el orden social (VILLAFUERTE GARCÍA L. 2000:100). Por ejemplo, en el año de 1804, se encuentra el caso de Teresa Navarro, en cual el esposo enumera las acciones que demuestran que las justificaciones de su esposa son falsas, ya que ella ha llevado una:

“vida muy relajada en que ha vivido por más de quince años, últimamente se ha huido de mi compañía y está viviendo en un escandaloso desorden [...] Ella por ultima temeridad ha entablado juicio en divorcio contra mí, en el cual estoy pronto a contestarle, y cuando yo mismo formalizare la demanda” (AGN 1804:2).

A su vez, el esposo informa que él solicitó el depósito de ella porque sale de paseo con su "galán y siendo que ella ha desenfrenado, se y ve todos los días mayores ultrajes de mi honor y escándalos que se puede tolerar" (AGN 1804:2).

El escándalo provocado por las mujeres recogidas fue activo, al inducir obras y acciones de escándalo público, por pecar, por la mala conducta, por huir del hogar, involucrarse en pleitos y ser agresiva (ECHARRI F. 1794:109). El escándalo activo pudo ser directo o indirecto, el directo es aquel con que se intenta la ruina espiritual, y el indirecto es cuando se hace alguna cosa mala delante de otros, con el conocimiento de que dicha acción puede ser considerada pecado (Villafuerte García L. 2000:99). Tomas Gage, al referirse al escándalo, asegura que merece castigo del cielo y revela que la sociedad de la capital se "divierte y deleita los sentidos" con los escándalos ((*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983: 98).

Las autoridades insisten en el recogimiento para evitar el "escándalo, y mal ejemplo" en la mujer pobre española, que al no tener quien la "socorra" corre peligro al presenciar "males particulares", "pecados públicos" y "vicios" que pueden afectar su comportamiento. El recogimiento, aducían las autoridades, sirvió de "bien público y "remedio", asegurando y conservando el modo ejemplar de vida de las mujeres puestas bajo su tutela, brindándoles "todo lo necesario para lo temporal y espiritual mientras salen a estado de religión, o matrimonio." Con lo anterior se puede resaltar el patrón de conducta paternalista que tiene la autoridad, cuando afirma que la mujer debe ser "buena" y que debe ayudársele a cuidar su honra representada por la virginidad y la castidad. En el discurso de las autoridades se advierte una intención de "prevención" al determinar para las mujeres el retiro y la clausura para protegerla de los riesgos, el escándalo, el mal ejemplo, los pecados públicos y los vicios.

Las injurias en el honor

El escándalo, junto con los modos de comportamiento anteriormente señalados, fue considerado por parte de la iglesia como pecado, al derivar de él la inquietud o ausencia de pasividad que desacreditó tanto al hombre como a la mujer, al injuriar y agraviar al cuerpo, el honor del hombre y la honestidad o virginidad de la mujer. El honor burlado nos señala dos vertientes, la primera se refiere a la virtud social, donde

la conducta negativa de las mujeres afectó al honor-jerárquico del hombre con los actos de incontinencia, adulterio, prostitución, amistad ilícita, amancebamiento y bigamia. El adulterio o engaño puso al marido ante la sociedad como “el cornudo” al “plantarle el penacho del ciervo.” Para la sociedad el adulterio era “la demostración de su fracaso en el cumplimiento del deber. La responsabilidad suya, no del adúltero, pues éste último se limitaba a actuar de acuerdo con su naturaleza masculina” (LOZANO ARMENDARES T. 2005:212). Por ejemplo, Felipe Bartolo pide que su “mujer pague el justo, y sea presa y fulminada y sustanciada la causa sea remitida a las recogidas de México porque de lo contrario no admito ya su compañía ni es ya mi mujer sino mi enemiga y deshonor mía” (AGN 1763:1). Además, los testigos confirman que la acusada “Rita Melechor es mala mujer que le da mala vida a su marido y siempre anda con él en pleito por quererla sujetar” (AGN 1763:1). Otro testigo más añade que “es cierto por ser público y notorio en todo el pueblo, [...] la mujer (es) muy escandalosa y disoluta hace siempre burla de él, sin embargo, de darle todo lo que por su trabajo adquiere y gana siendo en todo hombre de bien sin vicio chico ni grande” (AGN 1763:2).

La otra vertiente corresponde al honor-virtud que las mujeres perdieron al dejar seducir su cuerpo. El honor- virginidad pertenecía colectivamente a la familia y su pérdida, indica Luis Vives, todo lo volvía:

“triste, lloroso, dolorido, lleno de espanto... ¿qué dolor es el de los padres? ¿qué infamia reciben los parientes? ¿qué tristeza sienten los amigos? ¿qué gemidos dan los familiares? ¿Qué lágrimas echan los que la criaron? [...] (la) gran deshonor en casa de los tuyos, vergüenza en los que te criaron, mancha en tu edad, dolor en tu vida, pena en tu alma” (VIVES J.L. 1793:50,57y63).

Para el cuidado de la honra se dictaron reglas particulares de comportamiento adecuado: apartarlas de la amistad y de plática de hombres, el ayuno, cama y el vestir deben ser limpios (moderados) ya que la “primera madre por el comer fue echada del paraíso”, evitar todo ejercicio que sea “caliente (ya que) altera los cuerpos, como son danzas, como también de olores y perfumes, pláticas y visitas de hombres, porque todas estas cosas son dañosas y fácilmente pueden perjudicar a la limpieza del ánimo” (VIVES J.L. 1793:109).

De igual forma, en las doctrinas cristianas se recomienda que para influir y, sobre todo, para controlar el honor- virginidad de la mujer, ésta debía presentar *vergüenza* en su ser porque su falta la desprestigiaba y deshonoraba (GUTIÉRREZ R.A. 1991:262). Por ejemplo, en los manuales de conducta y doctrinas esta virtud se le nombra la compañera de la castidad y templanza en “los deleites corporales” y es “un cierto velo, que natura proveyó a nuestra cara para su ornamento, porque siendo desnuda de esta nuestras ropas, tuviese su vestidura, con la cual vistiéndose diese señal de la bondad interior, y no vistiéndose de ella en su tiempo y lugar” (VIVES J.L. 1793:109). En el caso de los refranes, la madre aconsejaba a la hija *A tu marido o esposo, muéstrate, más no del todo*, para que el marido no la tenga “por desenvuelta. Porque la vergüenza es la mejor virtud que trae la mujer entre el ajuar de sus bienes, y en las virtudes que debe traer primero” (*Refranes o proverbios en romance, que coligió* 1621:173). Mientras que los hombres eran honorables si actuaban con hombría y ejercían autoridad sobre su familia. Tanto en el hombre como en la mujer, estas cualidades valoradas por la ética estaban arraigadas en la fisiología sexual.

La modestia y silencio en el actuar

Las fuentes consultadas muestran que las autoridades siempre buscaron que las mujeres presentaran en sus actos, la modestia y el silencio ya que son las maneras correctas e ideales para el ser femenino, y los cuerpos denunciados no mostraron tales actos, ya que las huellas “del enunciado (que) transmiten, por medio de los gestos, la intención de las palabras pronunciadas: los ojos, las manos y los hombros acompañan el tono y la intención de las palabras”, (FARGE A. 2009:66) que proporcionaron los ademanes, las voces y las actitudes que visibilizaron a las mujeres, antes ocultas en la pasividad. Arlette Farge, dice al respecto, que el cuerpo al quedar descubierto “se vuelve visible aquello que no es soportable en cuanto al respecto de los cuerpos y se adivina la emoción antes la existencia humana amenazada o humillada” (FARGE A. 2009:158).

De igual forma quedan expuestos esos cuerpos a través de su “libertad corporal,” y el “desorden público del que muchos se quejan está forjado por contactos cuerpo a cuerpo que evolucionan entre la exuberancia, las enemistades, los gritos y las violencias” (FARGE A. 2009:160). El cuerpo al presentar acciones públicas y notorias en

donde todos veían y conocían los pecados del hecho, del dicho y del deseo, las mujeres eran apartadas de los demás para evitar el mal ejemplo de sus excesos. Acción que muestra cómo se buscó en primer lugar controlar los sentidos corporales, buscando la templanza para moderar los “apetitos y uso excesivo de los sentidos, sujetándolos a la razón, así para la salud del cuerpo, como para las funciones y operaciones del alma” (*Diccionario de la Lengua Castellana* 1729:793).

Para recalcar lo asentado en el apartado del adulterio y la prostitución, advertimos aquí que las mujeres con su temeridad y audacia actuaron “imprudentemente.”

Para las autoridades novohispanas el modelo de cuerpo femenino fue aquel que presentó quietud y sosiego, además de modestia para la salvaguardia de los “sentidos, tal nuestro trato, y conservación, y tales todos nuestros movimientos, y meneos, que causen edificación” (Rodríguez A. 1747: 274). Este atributo llevaba al espíritu a estar en armonía y virtud interior. El jesuita Alonso Rodríguez en su obra, *Ejercicio de perfección y virtudes christianas*, editada en Sevilla por primera vez en el año de 1607, señala que el alma recogida de la mujer honesta, no será como el de la mujer liviana o distraída y mala, a la que todo el día la verán en la ventana y puerta, “mirando todos los que pasan, y llamando al uno, y hablando, y entreteniéndose con el otro [...]” Razón que convierte al alma en “ventanera, y callejera, amiga de ver, oír, y hablar, no alcanzará la perfección, ni la pureza de corazón” (Rodríguez A. 1747: 256).

Por lo anteriormente expresado, y tomando en cuenta el presente apartado las “minucias de lo cotidiano”, señalaremos que la personificación de las mujeres se da por sus actos, al trastocar las actitudes y comportamientos de las prácticas sexuales, al perturbar el orden institucional de una familia y el sacramento del matrimonio, al ser descalificadas por la incontinencia, el adulterio, la prostitución, la amistad ilícita, el amancebamiento y la bigamia. Bajo esta circunstancia, la historia de las mujeres nos muestra las relaciones deterioradas con los cónyuges y en consecuencia la lucha constante de los agraviados pidiendo la justicia expedita y el enclaustramiento de la acusada, condición que fortalece en las autoridades, padres y esposos la idea de seguir impulsando la permanencia y la vigencia de los recogimientos.

Finalmente, al referirnos a la historia social del habla o del discurso, determinamos que éste se deriva y se crea a partir de situaciones particulares y específicas, como las relaciones ilícitas y las rupturas conyugales, en donde las palabras denigran a la mujer, señalándola como pecadora o Eva, porque sus cuerpos han injuriado el orden y, en especial, el honor masculino, sinónimo de jerarquía y poder. No hay aquí una sola mujer a la que se le tenga *consideración* o se le vea con cierto respeto, porque el sector masculino la consideraba “la lujuria mal sana”, presente en la fealdad de sus caras maquilladas, en sus cuerpos desnudos y voluptuosos. Definitivamente, la mujer es marcada y tatuada con el epíteto infamante de mujer “pública”. Advertimos en el presente estudio, que el cuerpo femenino novohispano a pesar de estar subyugado por las normas y los códigos seguía rebosante de sensaciones y sentimientos, y que fueron las mujeres delincuentes, las que con sus transgresiones lo revitalizaron dándole vida activa.

Las autoridades y los hombres de la familia trataron de acallar en las mujeres los sentimientos, intentaron apaciguarlos, contenerlos y, hasta borrarlos, al infundir miedo y aplicar castigos. La intolerancia y la incompreensión tatuaron con el pecado y la culpa el cuerpo doliente, afligido y atormentado de la mujer para obligarla, finalmente, a buscar en el arrepentimiento la absolución de sus pecados.

Quinto apartado. Castigar el cuerpo. Con la vergüenza en los ojos, el espíritu modesto y callado

En los apartados anteriores se han ejemplificado todas aquellas actividades ilícitas que realizaron las mujeres y por las cuales fueron castigadas y recluidas en alguna casa de recogimiento, con respecto al quinto apartado, se abordarán en él los modos de castigo que se les impusieron a las mujeres delincuentes. Pero antes de ello, se debe advertir que la mujer en la sociedad novohispana llevó una carga negativa a cuestas, al ser consideradas como el sexo débil por su cuerpo de “constitución, achacoso y muy expuesto a contingencias [...] multado con la merecida pena de su prevaricación, acostumbrado al regalo y delicadeza” (BARTOLACHE J.I. 1983: 55y56) además de ser “natural flaco y frío [...] inclinada al sosiego” (LEÓN L. DE 1799:37). Antonio Rubial dice al respecto: “era considerada como un ser débil y peligroso que debía estar sometida a la autoridad masculina. Si el encerramiento fue, para los moralistas y censores, el único medio de protegerla y para evitar a los varones las tentaciones que conllevaban su presencia y su cuerpo” (RUBIAL GARCÍA A. 2005:219).

Entre las mujeres nombradas en el presente estudio se encontraron: españolas, mestizas, indias, mulatas, castizas y pardas, todas ellas recibieron calificativos positivos o juicios de valor que descalificaron sus comportamientos. Con respecto a las mujeres españolas se les consideraron mujeres virtuosas al ser mujeres calladas, buenas esposas, madres e hijas, además hacendosas por cuidar a su hogar y familia, laboriosas al realizar trabajos manuales que estuvieron vinculados con las tareas primordiales de saber hilar. Esta actividad es considerada tan importante que se recomendaba al hombre: *Tomar casa con hogar, y mujer que sepa hila (Refranes o proverbios en romance, que coligió 1621:243)*. Pero también dentro de ese grupo de mujeres, se encontraron mujeres españolas que presentaron actos

"inapropiados" como la "ventanera," la "mala y contumaz", la "mujer brava," andariega, ramera, albendera, necia, parlera y placera (*Refra-nes o proverbios en romance, que coligió* 1621:205).

En el caso de las indígenas o naturales, los evangelizadores como fray Jerónimo de Mendieta también las calificó con "condiciones y cualidades" femeninas, señalando que la mayoría de dichas mujeres tuvieron la "simplicidad, falta de malicia y pureza de alma" (Mendieta J. DE 1997:121-125). A su vez Bernardino de Sahagún, en su *Historia general de las cosas de la Nueva España*, habla de las virtudes morales de las indígenas señalando así la bondad, pero en algunos casos la maldad, en cada una de las caracterizaciones de la mujer: madre, moza, doncella, mujer noble o señora principal, hasta llegar a las "mujeres bajas" (SAHAGÚN B. DE 2006: 525).

A pesar de las distintas referencias, al catalogar a la mujer indígena se observan en ella virtudes similares a las de la mujer española: virtuosas, vigilantes, ligeras, veladoras, guardadoras, laboriosas, trabajadoras, obedientes, recatadas, entendidas, hábiles, gentiles honradas, acatadas, bien criadas y doctrinadas. Pero también en el actuar de la mujer indígena hubo maldad, el fraile señala a la perezosa, a la dormilona, la descuidada de su casa, llamándola bellaca, disoluta, puta, pulida, callejera, desvergonzada y presuntuosa, (SAHAGÚN B. DE 2006: 527y532) además de señalar en ella vicios como la embriaguez, que las convertía en "grosera gentualla (que) depravan sus costumbres", o de las "mujerzuelas de mala vida", que provocaron un "inevitable o inseparable daño de ofensas a Dios y de escándalos" (SAHAGÚN B. DE 2006:70).

En lo referente a las negras y mulatas, la élite novohispana las consideró ínfimas y despreciables por sus gestos y atavíos que escandalizaron, por ejemplo, en las "negras y mulatas es tan lascivo, y sus ademanes y donaires tan embelesadores, que hay muchos españoles, aun entre los de la primera clase, que por ellas dejan a sus mujeres" (Gage T. 1946:76). En lo que se refiere a las mulatas tienen una personalidad "altiva e insolente hasta el extremo de poner a los españoles en recelo de una rebelión, haciéndoles temer más de una vez la posibilidad de una intentona de levantamiento por su parte" (*La ciudad de México antes y después de la conquista* 1983:95).

Con lo anterior se puede señalar, que la sociedad novohispana al observar como las mujeres trasgredieron el orden establecido y para poder controlar, sobre todo, a las más humildes crearon las casas de recogimientos. Así las acciones tendientes al corregimiento del cuerpo delincuente y pecador permiten conocer los juicios de valor en los discursos de las autoridades eclesiásticas y civiles, quienes fueron los que tomaron bajo su responsabilidad el control de la re-educación del comportamiento en los gestos, los pensamientos y las acciones de las mujeres infractoras. En el siglo XVIII, las mujeres recogidas delincuentes fueron calificadas y catalogadas por su conducta tomando en cuenta palabras y expresiones que las denigraban: herradas, (AGN 1611:8) licenciosas, del mal vivir, escandalosas, sueltas, inquietas, perturbadoras, públicas, deshonestas, sin temor de Dios, disolutas, prostitutas, libertinas, de mala conducta e insolentes (AGI 1692:1).

Estas palabras reflejan el sentir de las autoridades civiles y religiosas y de la mayor parte de la sociedad, por la liberación de las acciones femeninas, según las autoridades, provocadas por el desorden de las pasiones. San Agustín dice a este respecto que hay personas que viven según la carne, es decir, en los deleites corporales, inclinados a la sensualidad cuya "malicia" del apetito se llama "Libido" y que los movimientos torpes y deshonestos del cuerpo provocan muchos vicios (San Agustín 2004:386y387). Hasta cierto grado resultan comprensibles las razones por las cuales las autoridades encerraron a las mujeres infractoras. Una de éstas sería evitar que se conectaran con el "mundo", por eso tapiaron sus miradas y bocas con puertas y ventanas (AGI 1666:1) buscando transformar a la mujer "ventanera", que como dice el refrán: *A la mujer ventanera, tuércele el cuello, si la quieres buena (Refranes o proverbios en romance, que coligió 1621:195)*. Se pensaba que con esta restricción la mujer se dedicaría a sus obligaciones espirituales y laborales, evitando que su cuerpo "infectado" contaminara al mundo exterior con su "mal ejemplo," con sus murmuraciones y sus actos y gestos lascivos. (Ver Cuadro 7)

Cuadro 7

Año	Lugar	Recogimiento	Valores		Objetivo
			Positivo	Negativo	
1742	Querétaro	Recogimiento de mujeres delincuentes	Delincuentes de mala vida escandalosas sueltas inquietan perturban licenciosas vidas		
1763	México	Recogimiento	Pública		
1765	México	Recogimiento de la Misericordia	Deshonesta Herrada		impedir libertades, liviandades
1765	Puebla	santa María Magdalena	Reas		
1770	México	Recogimiento de la Misericordia	mala vida inquieta excesos		
1772	México	Recogimiento			penitencia medicinal espiritual saludable
1784	México	Recogimiento	Escandalosa mal vivir sin temor a Dios Disoluta		
1785	Veracruz	Reclusión publica	vidas prostituidas		
1789	Puebla	santa María Magdalena	Libertinaje escandalosa vida		
1789		Recogimiento	sin temor a Dios escándalo público		
1791	México	Recogimiento	mala conducta		
1794	México	Recogimiento			viva con honor y conducta
1799	San Luís Potosí	Recogidas	Insolentes		
1805	México	Recogidas	Pobres Infelices		
1807	Toluca	Recogidas	Excesos daños y perjuicios		
1809	México	Recogidas	pobres reas	necesitadas de socorro	
1809	México	Recogidas	mal vivir, público y notorio		

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acordada, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios

Como se ha indicado anteriormente, en el presente apartado se observará y reflexionará sobre las maneras de corregir a la mujer delincuente para reeducar y regenerar su conducta, sin importar su calidad o situación económica y social, reconocemos que las estrategias empleadas fueron acciones comunes y que, muchas de ellas, ya se realizaban antes de ser recogidas, porque la educación en las casas de recogimiento fue rudimentaria, doméstica y espiritual; y cuyo objetivo primordial era evitar el mal vivir, combatir los pecados públicos del desorden y el escándalo, e impedir libertades y liviandades, además de buscar el “perfeccionamiento del espíritu” por medio de la “penitencia medicinal espiritual saludable,” misma “que restauraría una vida con honor y conducta.” Esta reeducación correspondió a la llamada educación básica, la cual permitió reafirmar los valores esenciales de la cultura occidental-católica y estuvo basada en la explicación filosófica-teológica de la existencia humana y su relación con Dios por medio del catecismo y cuyas enseñanzas fundamentales ya se practicaban dentro de las familias cristianas (Muriel J. 1991:85).

Corregir el cuerpo y mente. Tareas espirituales y doctrina cristiana. Labores domésticas

A lo largo del presente trabajo, se ha hecho referencia constante de mujeres que estuvieron involucradas en actividades incorrectas e ilícitas, motivo por el cual fueron internadas en alguno de los recogimientos, en este caso mencionaremos el Recogimiento de Santa María Egipcíaca, establecido en la ciudad de Puebla y que, en palabras de su fundador, se erigió con el objetivo principal de:

“aplicar toda la diligencia de su desvelo a mantener y conservar en estado de virtud, ajustadas costumbres y buen ejemplo, el rebaño cristiano que dios Nuestro señor, fue servido de poner a su cuidado y [...] entresacando de sus ovejas todas aquellas que estuvieren extraviadas enfermas y perdidas en los escándalos y principalmente las mujeres de mala, licenciosas y desenvueltas vidas que con la lepra [...] poner en reclusión” (AGMP 1843:207).

En el interior de los recogimientos, las mujeres quedaban al cuidado y mandato de la rectora, de las superiores y de las constituciones de la casa, y la **primera fase disciplinaria consistió en la reclusión o el confinamiento** del cuerpo femenino católico, como lo indicaba

el Catecismo del Santo Concilio de Trento: que la mujer debe estar siempre recogida “en casa, sin salir de ella, sino las obligaba la necesidad, y que nunca se atrevieran a salir sin licencia de su marido” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos* 1761:320). El castigo para las mujeres pecadoras y delinquentes fue el encierro, mientras que para la pareja masculina fue el destierro, para evitar el contacto de las parejas e impedir las reuniones. La finalidad del encierro era ayudar a las mujeres a reflexionar sobre la falta cometida y, en el caso particular del adulterio, evitar el divorcio y garantizar que la acusada volviera a la vida marital.

El encierro de los cuerpos femeninos delinquentes marcó una territorialidad corporal, influyendo y modificando su manera de actuar para que no volviera a sentir, ni a vivir la libertad y, en consecuencia, a no expresar sus pasiones, emociones y sentimientos en toda su plenitud. Este interés por restringir sus salidas, tapiar la vista y las palabras al exterior, ubicó a las mujeres dentro de una territorialidad delimitada por las “habitaciones” donde cocinaron, hilaron, lavaron, rezaron y confesaron al cuerpo; convirtiendo las casas de recogimiento en un lugar sitiado y tensado por los poderes y la autoridad del hombre. El encierro no fue perpetuo, por ejemplo, en el recogimiento de “mujeres perdidas” y de señoras divorciadas de la capital del virreinato no se enclaustraron de “por vida, sino sólo el tiempo que se consideraba necesario para su corrección, dejándolas después libres para reintegrarse a la sociedad” (Muriel J. 1991:56). O bien como lo dice Domingo Pérez de Barcia, fundador del Recogimiento de San Miguel de Belem la:

“grandeza de la obra de enclaustrar mujeres, que voluntariamente se retiren, huyendo del mundo, y sus peligros, para no caer en sus lazos, no dar en sus precipicios, viéndose expuestas ya por la libertad en que viven, ya por la necesidad en que se hallan a vender su hermosura, a costa de su honestidad, valiéndose de sus cuerpos para perdición de sus almas” (*Vida y virtudes del siervo de Dios el Venerable Padre D. Domingo Pérez de Barcia* 1720:28).

En el recogimiento de Belem, en la misma ciudad de México, en donde el retiro fue voluntario para mujeres libres que huían “del mundo, y sus peligros, para no caer en sus lazos, ni dar en sus precipicios.” Estas mujeres “por cierto tiempo, no podían ser visitadas” (AGN

1765:2), mientras duraba el fortalecimiento de su espíritu por la corrección. Con respecto al enclaustramiento mayor o permanente, fue necesario establecerlo porque se consideró que las mujeres recogidas, al ser pecadoras o virtuosas, debieron seguir el ejemplo de reclusión y penitencia de las santas María Egipciaca y María Magdalena; calificadas como mujeres admirables que habían transformado la clausura de su recogimiento, no sólo en paraíso de espirituales delicias, sino en un cielo de purísimas almas.

Después de llevar a cabo el encierro y confinamiento del cuerpo femenino en la casa de recogimiento, **la segunda fase fue la disciplinaria y consistió en volver al cuerpo dócil por la imposición de tareas espirituales y doméstico-laborales**, regidas por la doctrina cristiana y la literatura devota de autores como Luis de Granada (1595), Jerónimo de Ripalda (1656), Roberto Belarmino (1638) y Juan Martínez de la Parra (1737), que concuerdan en la enseñanza e instrucción del saber, el creer y el obrar de la mujer para una vida correcta. Dichas Doctrinas Cristianas⁸ estuvieron divididas en cuatro partes principales: el Credo, los Mandamientos, las Oraciones y los Sacramentos (Ripalda J. DE 1656:2). Al consultar las fuentes archivísticas y bibliográficas nos damos cuenta de que solamente en 10 recogimientos se especificó el trabajo femenino espiritual, otorgado a las recogidas, entre los que estuvieron el mandamiento de escuchar misa, que se indica en 6 recogimientos, la oración en 4 recogimientos; sólo en San Miguel de Belem (1683) se especifica la oración mental y vocal. En el Sacramento se considera la Penitencia y, de forma especial, se invita a realizar la Confesión. En el recogimiento de Santa María Egipciaca se les debió predicar “dos veces a la semana por la lectura

8 La Doctrina cristiana, según Jerónimo de Ripalda, se divide en cuatro partes principales: el Credo, los Mandamientos (el primero amar a Dios sobre todas las cosas. El segundo no juraras su nombre en vano. El tercero Santificar las fiestas. El cuarto honrar padre y madre. El quinto no mataras. El sexto no fornicaras. El séptimo no hurtaras. El octavo no levantarás falso testimonio. El noveno no desearas la mujer de tu prójimo. El décimo, no desearas las cosas ajenas), las oraciones (Padre nuestro, Ave María, Credo, Salve Regina) 12 Los mandamientos de la santa Madre Iglesia son cinco: el primero oír misa entera los domingos y fiestas de guardar. El segundo confesar a lo menos una vez en el año y antes si espera peligro de muerte o si ha de comulgar. El tercero comulgar por pascua florida. El cuarto ayunar cuando lo manda la santa Madre iglesia. El quinto pagar diezmos y primicias. Los Sacramentos, 18 Los sacramentos de la santa Madre iglesia son siete: El primero Bautismo. La segunda confirmación. El tercero Penitencia. El cuarto comunión. El quinto extremaunción. El sexto orden. El séptimo Matrimonio.

espiritual, por la frecuencia de los sacramentos, por la instrucción en la doctrina cristiana" (AGMP 1843:207). Un hecho importante que se debe señalar es, que, desde la fundación de las Casas de Recogimiento, el objetivo o labor se centró en no "castigar a las personas extraviadas, en cuanto convertirlas por la senda de la virtud." Razón por cual la rectora debió procurar "ganar el corazón de las recogidas, por medio de nuestro dulce, amoroso, pero sin tocar en demasiada confianza y menor en llanesa" (AGN 1843:212).

Con la implementación de las tareas espirituales, las casas de recogimiento se vieron en la necesidad de destinar espacios adecuados para llevarlas a cabo, por ejemplo, en el recogimiento de San Miguel de Belem el padre Barcia, su fundador, destino un pequeño oratorio para que las internas escuchasen misa, se les ministrasen los sacramentos de la confesión y comunión, dicho espacio tuvo una imagen de Cristo Crucificado y un coro (*Vida y virtudes del siervo de Dios el Venerable Padre D. Domingo Pérez de Barcia* 1720:38 y 41).

El arrepentimiento voluntario o forzado, la penitencia

De la doctrina cristiana se retoma la penitencia como primer elemento y labor espiritual para las recogidas. La penitencia, como sacramento, consistía en el arrepentimiento sobre algún acto reprochable, por ejemplo, en el caso de las mujeres prostitutas, el arrepentimiento voluntario o forzado de sus acciones dieron origen a la creación de los recogimientos conocidos con el nombre de casa de las arrepentidas.

La virtud en la penitencia, manifestaban las mujeres, era reconocer "nuestras culpas," además, de "aceptar y sufrir pena por ello", para después arrepentirse y restituirse "a la gracia y amistad de Dios." El arrepentimiento y la penitencia borraron y limpiaron "toda culpa y mancha de su alma." El sufrimiento se manifestó claramente "en sus acciones y palabras, (como) el dolor que se siente en el corazón," el cual otorga "una grandísima paz y serenidad de la conciencia con una suma alegría de espíritu" (AZPILCUETA NAVARRO M. 1557:69).

El Concilio de Trento ordenó realizar la penitencia interior para rechazar y aborrecer "las culpas cometidas [...] y enmendar la mala vida pasada y las depravadas costumbres con esperanza de alcanzar perdón de la misericordia de Dios" (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos* MDCCCIII:101). En 1666, la congregación de San Fran-

cisco Javier en la capital del virreinato solicitó permiso para fundar el recogimiento o Casa del Amparo para “mujeres pobres, virtuosas”, con la idea de que el retiro voluntario y el ejercicio de la penitencia llevaría con Dios a las mujeres recogidas. Otro espacio de recogimiento fue la casa de Belem, en donde se podían expiar las culpas al “enclaustrar el cuerpo, el no salir a la calle y cerrar ventanas, escuchar misa, llevar a cabo el sacramento de la confesión y la comunión dentro del lugar fue para alejar y huir de los peligros del mundo” (AGI 1666:49).

La doctrina cristiana indica que la penitencia perfecta consistía en la “contrición vinculada con el corazón, la confesión proveniente de la boca y la satisfacción en las obras de humildad” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:246). La contrición, considerada por el Concilio Tridentino como el “dolor del alma, y detestación del pecado” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:23) se presentó al confesarse o “examinar con frecuencia sus conciencias y guardar los mandamientos y [...] pedir con humildad perdón a Dios” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:253) para enmendar la vida. La confesión vocal y sacramental es la “acusación secreta donde el pecador se acusa de sus faltas al sacerdote, para que lo absuelva de ellos sacramentalmente” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:254). En la confesión se debió humillar al cuerpo al arrodillarse “con ánimo humilde y rendido a los pies del sacerdote; para que, portándose con esa sumisión, pueda conocer fácilmente que deben arrancarse las raíces de la soberbia, de donde han procedido y dimanado todas las maldades que llora” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pio V.* Cuenca 1761:244).

La confesión o acusación de los pecados no debió darse a través de la “gala de nuestras maldades, ni alegrándose cuando han obrado mal”, sino con un verdadero dolor en el corazón para alcanzar la libertad de la culpa y el perdón del delito. Este ejemplo de contrición lo tenemos en las mujeres recogidas, cuyos delitos por la venta de bebidas embriagantes o tepache se duelen de sus actos y piden sean perdonadas al colocarse ante los pies de sus autoridades, tratando así de solventar sus pecados para evitar el castigo terrenal y divino.

A las mujeres del recogimiento voluntario de San Miguel de Belem, en la ciudad de México, se les administró el “buen, y saludable uso de los santos sacramentos [...] en el modo de confesarse [...] exhortándoles a la integridad de la confesión [...] con que les proponía el que no callasen pecado alguno mortal” (*Vida y virtudes del siervo de Dios el Venerable Padre D. Domingo Pérez de Barcia* 1720:45). Con respecto a la “penitencia, y mortificación de la carne”, las internas de esta casa de recogimiento, para tener “la carne sujeta al espíritu y obediente a la razón” se las exhortaba a ponerse en ayuno en las épocas de Cuaresma.

El ser escuchado, entre la petición y el ruego. La oración

Otro de los actos primordiales dentro de las casas de recogimiento, fue el acto de la oración, que fue guiada por el confesor o el padre espiritual. Recibió diversas etimologías, como la bendición, la *collecta* y el sumario (*Pláticas o instrucciones familiares sobre la oración y ceremonias* 1800:245). Se llama oración, porque es la primera petición que el sacerdote hace en voz alta para los que asisten al sacrificio, quienes también se unen al ruego para pedir las gracias más convenientes a sus necesidades. La bendición está destinada a solicitar para el pueblo las gracias para todas sus empresas y sus bienes espirituales y temporales. La *collecta* es la oración que se realizaba para pedir determinada gracia, según las necesidades del pueblo (*Pláticas o instrucciones familiares sobre la oración y ceremonias* 1800:247).

En los catecismos, la oración es considerada como la súplica y el ruego que acercó a la mujer con Dios y los santos y sirvió, además, para avivar la devoción (*Diccionario de la lengua castellana* 1729:606). Tal práctica del culto católico muestra posturas y gestos de sumisión, por ejemplo, el acto de arrodillarse castigaba y endurecía “las rodillas y puede llegar a encallecerlas” (Corbin A. 2005:82). Además, buscaban con las posturas de “adoración cortar cualquier agitación, manifiesta mediante la inmovilidad y la concentración de lo interior” (Corbin A. 2005:83).

El Concilio de Trento indica que hay dos maneras de orar, una privada y otra pública, en la oración privada “nos valemos de la pronunciación, para que ayude al afecto interior y a la piedad. Y la oración pública que fue instituida para despertar la devoción del pueblo fiel” (*Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado*

por disposición de San Pio V. Cuenca 1761:240). La oración disciplinó el cuerpo de la sociedad colonial, convirtiéndolo en dócil y devoto, como lo indica Bernal Díaz del Castillo, al terminar la conquista militar y al erradicar las idolatrías y los malos vicios de los indios, los religiosos de san Francisco y santo Domingo empezaron a bautizar, a predicar, a dar a conocer los sermones y el evangelio. Tanto hombres, como mujeres y niños, aprendieron las “oraciones en sus mismas lenguas”, y tuvieron “buenas costumbres acerca de su santa cristiandad, que cuando [...pasan] frente al altar o cruz bajan la cabeza con humildad, y se hincan de rodillas y dicen la oración del *Pater noster*” (DÍAZ DEL CASTILLO B. 2000:58).

Jerónimo de Mendieta, en su obra *Historia eclesiástica indiana*, señala que la conversión de los indios por parte de Cortés se dio a través de los ministros, los obispos y otros prelados quienes administraron los sacramentos, la penitencia, la eucaristía y la extremaunción, todo ello para arrancar los vicios y sembrar virtudes. (Mendieta J. DE 1997:321). Con este objetivo se proporcionó a los indios, hijos de los caciques y principales, una educación en donde aprendieron a leer, escribir y rezar el oficio divino con las oraciones en latín del *Pater noster*, Ave María, Credo y Salve Regina (Mendieta J. DE 1997:362). En el caso de las niñas indias, “tan devotas y dadas al recogimiento”, tuvieron una misma crianza y doctrina como la de los niños, además de aprender la doctrina cristiana, se les enseñaron buenas costumbres y ejercicios cristianos como coser, labrar, tejer y hacer telas de mil labores (Mendieta J. DE 1997:485) para “saber ser cristianas y saber vivir honestamente en ley de matrimonio” (Mendieta J. DE 1997:486).

La oración o plegaria dirigida a Dios tuvo el objetivo primordial de perfeccionar, limpiar la vida, el corazón, las palabras y las obras (GRANADA L. DE 1595:30). Tal religiosidad -dice Juan Vives- moldeó y educó el comportamiento de la mujer cristiana. La oración invitó al cuerpo a orar, humillarse “y dolerse de rodillas delante la imagen de su creador” (VIVES J. 1793 :103) La oración perfecta fue donde la “lengua, obras y pensamientos dan voces al señor” (GRANADA L. DE 1595:107). Con la oración el cuerpo se educó, mostrando “atención, reverencia, humildad, sumisión y paciencia”, sobre todo de ésta última, “porque muchas veces dilata Dios el cumplimiento de nuestras peticiones, o para probar nuestra fe” (GRANADA L. DE 1595:648).

Orar y recitar, la petición vocal

Además de la oración presentada en la capilla, otra de las tareas espirituales señaladas a las recogidas fue rezar, que significa orar y recitar para pedir vocalmente algo a Dios. Así pues, el rector tuvo que celebrar “todos los días misa para que las mujeres recogidas cumplan con el precepto de ella en las fiestas de guarda, y en los días tengan el consuelo de gozar el bien de este santo” (AGN 1791:1).

Entre los rezos que emplearon las recogidas estuvo el del rosario o de la novena que se brindaba por la tarde (AGN 1785:1). Dicha petición vocal, además de pedir, también se dedicaba a Dios, en el caso del recogimiento de san Miguel de Belem, los rezos de las mujeres se dirigieron a la Trinidad, a la Reina de los Ángeles con el Rosario de las Llagas y el de las aleluyas. Con respecto al Rosario de las Aleluyas, escrito por el padre Belarmino, para dicho Recogimiento, él lo calificó como un ejercicio espiritual en donde se presentaban las alabanzas, la devoción y afecto del espíritu (Gutiérrez Dávila J. 1720:83). Aleluya, palabra hebrea, que significa “Alabad al señor” es usada por la iglesia católica en los oficios divinos de Pascua hasta la Dominica (*Diccionario de la lengua castellana* 1729:197) De igual forma en el recogimiento de Santa María Egipciaca en Puebla, se ordenaba que la rectora:

“y las demás que se hallaren en dicha casa estén obligadas todos los días indispensablemente a rezar a coros, el Rosario de nuestra Señora guardando la forma acostumbrada la distribución de los cinco misterios de cada día ofreciendo por la salud del romano pontífice exaltación de nuestra Santa Madre Iglesia para y concordia de los príncipes cristianos, de las herejías y conversión de los pecadores y por todos los pecados” (AGN 1843:2).

En los recogimientos siempre se recomienda con insistencia rezar el Rosario. Dice Ripalda, en su *Doctrina Cristiana*, que con este acto se “alcanzaba algún favor y merced, y alguna gracia y bendición particular en esta vida,” (RIPALDA J DE. 1656:34) porque también la santísima Virgen María oraba por los que ofrecían el Rosario. Los creyentes al realizar la oración ofrecían a Dios “los bienes del alma: con el ayuno de los bienes del cuerpo, con las limosnas de los bienes exteriores” (RIPALDA J DE. 1656:135). También se hace oración al oír misa, al decir los siete Salmos, el oficio de Difuntos, y otras plegarias semejantes.

Lecturas

En cada una de las obras citadas a lo largo de la investigación, los autores señalan la lectura como el medio más apropiado para reeducar a la mujer, por ejemplo, Juan Luis Vives exhorta que por lectura las mujeres pudieran llegar a imitar las virtudes expuestas en los libros (Vives J.L. 1793:108). La lectura obligada en los recogimientos fue la literatura devota de los rosarios, las novenas y los textos de carácter biográfico y autobiográfico cuyo objetivo fue el de adoctrinar a las recogidas. Las lecciones se dirigían a un número considerable de mujeres en voz alta, firme y fuerte, por ejemplo, en la casa de Santa María Magdalena de las arrepentidas, en Madrid, la lectura fue realizada por la “hermana” escogida por la vicaría, quien leía en la hora de la comida y en la sala de labor (*Regla y constituciones de la real casa de Santa María Magdalena de las arrepentidas voluntarias* 1786:183).

Solamente en tres recogimientos se indica cuáles fueron las obras espirituales utilizadas, por ejemplo, en santa María Magdalena de la capital del virreinato, durante el siglo XVIII, se señala como material de lectura la *Doctrina cristiana*. En San Miguel de Belem se distribuyeron las lecturas de la siguiente forma: los domingos por la tarde, después del Rosario de las Aleluyas, se leían la *Doctrina cristiana* del Cardenal Belarmino, del Padre Eusebio *La Sacramental Confesión en el Librito de casos raros* y *La vida de la Sierva de Dios Isabel de Jesús, beata profesora de Nuestra Señora del Carmen* y el *Año virgíneo*.

El viernes, de doce a tres de la tarde, se acudía al ejercicio de las tres horas a venerar a Cristo, donde se daba una lección espiritual, oración vocal y mental. Luego en la noche seguía la Vía Crucis o Estaciones del Calvario. Como libro espiritual se leyeron los ejercicios de la Madre María de la Antigua. Otro de los libros leídos fue el *Año virgíneo, cuyos días son finezas de la gran reina del cielo María santísima virgen, madre del Altísimo, sucedidas en aquellos mismos días*, obra escrita por Esteban Dolz del Castellar, y fue leído a las mujeres del recogimiento de Belem por las mañanas, después de rezar el credo y adorar a la Trinidad. Esta obra fue editada el 27 de agosto de 1690 en Barcelona y se compuso de cuatro tomos, correspondiendo a cada uno de ellos tres meses del año, de los cuales solamente haremos referencia al tomo I, que contiene los meses de enero, febrero y marzo. Cada mes se ordenó e integró con los llamados *Exemplos*, que dice el autor “llevan consigo circunstancias atractivas, que (encenderán) el corazón, y (transmutarán) divinas inspi-

raciones [...]” (DOLZ DEL CASTELLAR E 1759:21). El autor explica que dividir la obra en Ejemplos, Exhortaciones y Oraciones tuvo la finalidad de excitar el alma de las mujeres para “prorrumpir en actos virtuosos, ya de arrepentimiento, con muchas lágrimas, ya de elevación hacia Dios, con mucho júbilo y amor,” además, tratar de imitar la devoción de la “dulcísima madre” y de “mover y enternecer el corazón.” Al finalizar se debió realizar un “acto de Contrición, y decir un Padre nuestro, Ave María, por las almas del Purgatorio” (DOLZ DEL CASTELLAR E 1759:22).

A continuación, estaban las *Exhortaciones* donde, advierte el autor, que al haber escuchado antes los ejemplos, el alma estará “incitada a prorrumpir en actos virtuosos, ya de arrepentimiento, con muchas lágrimas, ya de elevación hacia Dios, con mucho júbilo, y amor suyo [...]”. Y, por último, se encuentran la Oración u oraciones siempre dedicadas a la “Gran Reyna del Cielo María Santísima” (DOLZ DEL CASTELLAR E 1759:22).

Las estrategias de enseñanza cristiana pertenecientes a la obra son las siguientes: La primera, colocar a la virgen como el personaje principal, ya que ella señaló el camino correcto y por ser considerada un ser de luz, justicia y bondad. En todos los pasajes, a los hombres y mujeres comunes de actuar pecador se les invita siempre a acercarse por medio de las oraciones a la “Beatísima madre de Dios, virgen fecunda Puerta del Cielo”, ya que es la única que intercederá por los delincuentes y dará la salvación y esperanza, además del perdón divino. (DOLZ DEL CASTELLAR E 1759:26).

La segunda señala a otro personaje importante colocado en lugar secundario, el demonio o Satanás, cuyo ser oscuro servirá para subrayar la fuerza y el poder divino de la virgen, reconociéndola como la bellísima mujer, que en el cielo es Sol de Justicia y la más lúcida estrella. La tercera corresponde a la glorificación de la virgen, al señalar los “milagros portentosos” de la mujer dulcísima y de la “Madre tan singular,” que nos lleva a conocer las innumerables conversiones de las pecadoras transformadas en penitentes o la conversión de los infieles en creyentes (DOLZ DEL CASTELLAR E 1759:43).

La cuarta muestra la utilización de las oraciones, y es aquí donde se induce a humillar al cuerpo, arrodillándose con ánimo humilde y rendido a los pies de la virgen; “para que, portándose con esa sumi-

sión, pueda conocer fácilmente que deben arrancarse las raíces de la soberbia, de donde han procedido y dimanado todas las maldades que llora". Por ello se indica en la misma obra, que la oración transportara a los corazones de las mujeres a un "amor tan dulce y fe tan grande a la virgen" (DOLZ DEL CASTELLAR E 1759:56).

La quinta acentúa la virtud en la penitencia, instigando a las mujeres a que reconocieran sus culpas," además de "aceptar y sufrir pena por ello," para después arrepentirse y restituirse "a la gracia y amistad de Dios."

La sexta conduce a la acción del arrepentimiento y la penitencia para buscar que se borrara y limpiara "toda culpa y mancha del alma." El sufrimiento se manifiesta claramente en las acciones, en las palabras y en las lágrimas, consideradas como el dolor y el arrepentimiento del corazón que otorga "una grandísima paz y serenidad de la conciencia con una suma alegría de espíritu" (Azpilcueta Navarro M. 1557:69). Las lágrimas son consideradas como monedas valiosas que no se pueden falsificar y que van a aplacar la ira de Dios para alcanzar el perdón y alegrar el alma, además, "ahuyentan los demonios, fortifican la fe, aumentan la esperanza, encienden la caridad, abren los cielos, y finalmente, las lágrimas ungen, ablandan, punza, mueven, y fuerzan, el corazón" (REVADENEYRA 1734:221).

El Año Virgíneo se integra por historias providencialistas, donde Dios, la virgen o santos ayudan a combatir al demonio a través de la devoción y la fe. Los escenarios nos ubican en España, Italia, Filipinas y la Nueva España, mostrándonos la manifestación de milagros como: devolver la salud a una tullida, a una ciega; o se dan las gracias por salvar la vida en un accidente. Se encuentran pasajes en donde las mujeres "pecadoras", prostitutas, adúlteras o blasfemas se redimen por una señal divina.

Para este caso tomamos el ejemplo de una mujer adúltera que olvidó sus obligaciones al cometer "un grave delito por el cual fue condenada a fuego", por haber manchado "con infamia el honor propio y el de su marido". Se revela que confesó "su pecado, con grande dolor, y arrepentimiento" y que al llevarla:

"a quemar, pasó por una iglesia dedicada a la Santísima Virgen, en cuya presencia volvió a confesar públicamente su pecado, con gran-

de contrición y lágrimas, pidiendo a la reina de los Ángeles la favoreciera en aquel peligroso trance, diciendo, Virgen Inmaculada, ya veo que mi pecado fue enorme, pero señora, si vuestro se ha dignado por mi verdadera contrición (como lo confió) de perdonármelo, no permitáis que yo pase por el tormento del fuego, y cuando aya de ser, dadme valor, y esfuerzo, para por vuestro amor tolerarlo. Salió de la Iglesia, y llevo al lugar del suplicio, ataronla a un palo, aplicaronle mucha leña, y dieronle fuego, pero este aunque era muy grande (o prodigio) no le quemo ni un hilo del vestido, con grande admiración de los presentes, sacaronla de la hoguera, y volviéndola a atar los ministros de justicia, y aplicar más leña, encendiéndola de nuevo, tampoco la pudieron quemar, por lo cual reconociendo todos, que la santísima virgen la defendía, la perdono el juez, y reconocida ella tan singular favor, acompañada de gran concurso del pueblo, se fue de allí al templo de la virgen a darle muchas gracias, y toda la vida quedó muy agradecida a su celestial libertadora" (DOLZ DEL CASTELLAR E. 1727:281).

Este ejemplo presenta a la mujer pecadora cuya penitencia es la contrición y el dolor manifestado en las lágrimas. La confesión se da públicamente ante la Virgen Inmaculada, aceptando la mujer su grandísimo pecado. En la exhortación de este ejemplo, el autor comenta que la mujer acudió a la gran reina, "celestial agua" y "cristales de misericordia", para que apagase el fuego del pecado. Los pecados cometidos contra lo divino, dice el autor, se borrarán con "el agua de las lágrimas." La oración y la exhortación correspondiente a este ejemplo, consiste en decir siete salves, inclinándose a besar el suelo cuando se pronuncian, con la Oración de San Metodio también se solicitaba el socorro de esta celestial agua:

"Purísima Reyna, tú la fuente de misericordia eres, en donde el género humano su esperanza tiene, Gloria eres de la virginidad sólida, y hermosísima Cisterna de agua, donde desean beber los que tu hermosura ama. De esa agua, pues, nos concede, para que en esta vida no perezamos. Amen" (DOLZ DEL CASTELLAR E. 1727:75).

Otra oración propuesta fue la de san Antonio de Florencia que dice así:

"Madre Santa, a ti pretende presentarse mi alma, de vicios, y de maldades enferma, de pecados, y abominaciones llagadas, para que con la virtud de tu pureza la vuelvas perfectamente sana, y para que si

estuvo herida de la culpa, por tu intercesión consiga la salud de la gracia. Amen" (DOLZ DEL CASTELLAR E. 1727:75).

En la cuarta parte que corresponde a otoño, con los meses de octubre a diciembre, se habla al lector "devotísimo de la dulcísima, y afabilísima virgen María", de los frutos que se acaban de recoger y de los mandamientos para poder pasar y sustentarse en el invierno. Otros ejemplos corresponden a las cortesanas o mujeres públicas, de una de ellas se dice que "en castigo de su mala vida, enferma de aquel mal que suele engendrar la vida disoluta," los médicos la mandan a los baños de Anaña, pero muere. Se cuenta entonces que al llevarla a la iglesia más cercana para enterrarla, el cura no acepta al saber que era cortesana y que había muerto sin confesión, dejándola en depósito aquella noche hasta determinar lo que había de hacerse, a medianoche la difunta:

"empezó a dar voces, llamando al cura, pidiendo confesión. Acudió el cura, y hallándola viva, causole grande admiración. Dijole la mujer. Padre, yo verdaderamente morí, y fui llevada al tribunal Divino, para ser condenada, y entregada a los demonios, por mi mala vida. Lo que en aquel tribunal pasa, no hay entendimiento humano, ni lengua por elocuente que sea, que puedan explicarlo; porque toda mi vida se me puso delante, y me causo tal vergüenza, y confusión, qué más quisiera verme, y ser atormentada de los mismos demonios. Pero la reina del cielo alcanzo de su hijo, que mi alma volviese al cuerpo para confesarme, y hecha la confesión volverme a morir. Esta tan singular merced me ha alcanzado la madre de Piedad y misericordia, porque siempre he sido su devota, y he ayunado, y rezado por su devoción, no ser mis obras meritorias, que no lo eran, pues yo perseveraba en pecado, sino por la infinita bondad de su santísimo hijo, que por su intercesión se agradó de hacerme gracia tan especial, librándome de la muerte eterna. Confesose, y comulgo, recibió la extrema-unción, y queriendo llevarla a curar almas cercano hospital, les dijo: no me lleven, que luego he de morir. Con todo eso, la empezaron a llevar, pero apenas había dado cuatrocientos pasos, cuando espíó, con muy ciertas señales de su predestinación" (DOLZ DEL CASTELLAR E. 1727:30).

En la exhortación el autor recuerda a los católicos las palabras de la mujer cuando compareció ante el juicio de Dios:

“más quisiera ser atormentada de los mismos demonios, que ver allí todos mis pecados. ¿Es posible mujer? ¿Qué dices? Mas pena te causa el testimonio de la mala conciencia, que te causaría ver, y ser atormentada acusada, ¿y fiscalizada de los demonios? Sí, respondiera; porque entre todos los tormentos que tiene el infierno, este del gusano roedor de la conciencia, no tiene ponderación. Por eso la sabiduría infinita de Dios, para decir lo que ha de pasar en la otra vida un pecador, dijo *acusatione conscientie sue convincetur*: No tenemos tanto la acusación, que le harán los demonios, como la que le hará la conciencia propia, pues esta es quien le ha de convencer [...]” (DOLZ DEL CASTELLAR E. 1727:32).

Otra oración dirigida a la virgen es la de san Antonio de Padua que a la letra dice:

“Sacratísima María, tu fuiste la más piadosa, y sobre todas las criaturas la escogida, la señora, aviva nuestros corazones, y anima nuestros deseos, para que siempre te sirvamos, y jamás en tus alabanzas cesemos, mediante las cuales a ti propicia te tengamos aquel día tremendo. Amen” (DOLZ DEL CASTELLAR E. 1727:32).

Otra de las lecturas realizadas en el recogimiento de Belem, fue el libro espiritual *La ejemplar, admirable virtudes y muerte prodigiosa de la venerable madre e iluminada virgen Sor María de la Antigua, Donada que fue del convento de Santa Clara del orden de san Francisco en la Villa de Marchena*, escrita por el padre Fray Andrés de san Agustín, texto aprobado e impreso en el año de 1674. Fray Juan de san Ambrosio, encargado de la aprobación de la obra, indica que ella contiene una historia “dirigida a la enseñanza de las almas, además de que sus avisos van a la dictada prudencia y son fundados en la santa Teología” (San Agustín A. de 1675: 100).

Esta obra corresponde a la literatura devota de carácter biográfico, en donde se pueden apreciar los siguientes puntos: genealogía de la monja, eventuales vicisitudes ocurridas a su madre durante el embarazo, nacimiento e infancia, vocación religiosa temprana e ingreso en el convento, profesión de fe, vida cotidiana, oficios desempeñados y rutinas diversas. Las Penitencias, disciplinas, ayunos y oración; visiones y tentaciones, además de las enfermedades padecidas a lo largo de la vida y muerte; finalmente, sus prodigios y milagros.

Como se percibe, esta obra resalta la vida admirable de la santa, desde la infancia hasta su muerte. Se enumeran las penurias físicas, como la enfermedad de llagas en la cabeza, se resalta la vida devota de esta virtuosa mujer que pronuncia el rosario desde pequeña, “no solo cuando se lo mandaban, sino cuando labraba en la almohadilla” (San Agustín A. de 1675:80).

Se lee que sus pensamientos eran continuamente para Dios, mortificándose si decía alguna mentira o tenía algún pensamiento deshonesto. Se comenta que entre los doce o trece años, María de la Antigua, se halló enclaustrada en la compañía de religiosas y, logrados sus deseos de verse libre de los lazos del mundo, procuró con más esmero ejercitarse en todo género de virtud.

La Abadesa le enseñó a tener recogimiento de oración, a leer y escribir. Le cuidaba sus conversaciones, ocupó sus días en trabajos de la labor y recogida continuamente en santos y espirituales ejercicios. Además de ser devota de la pasión de Cristo, rezaba las nueve estaciones todos los viernes, madrugando a las dos de la mañana.

A lo largo de la lectura se ensalza la vida virtuosa de aquella mujer, señalando su humildad, su paciencia y el cumplimiento de los tres votos, de obediencia, castidad y pobreza, al seguir los martirios que sufrió Jesús en la cruz. El voto de la pobreza lo ejercitó privándose totalmente de lo necesario, vistiendo, por ejemplo, un hábito gastado y roto. Su celda fue un “estrecho tugurio, o por mejor decir calabozo, no había más adorno, y alhajas, que una cruz formada de dos palos toscos, una corona de espinas, que se ponía en la cabeza cuando había de tener oración, una silleta y mesa vieja, donde escribía aquella altísima doctrina, que el mismo Dios le dictaba” (San Agustín A. de 1675:95). Después de su conversión repartió todo lo que tenía a las monjas pobres y sólo se quedó con una gallina.

También libró batallas contra el demonio que la invitaba a terminar con su castidad incitándola con alguna torpeza, por ello utilizó continuamente la “oración, (y) maceraba su carne con frecuentes ayunos, penitencias rigurosas, silencio, cilicios ásperos, vigiliat in- creíbles” (San Agustín A. de 1675: 120).

Se indica que la sierva de Dios, para ganar la pelea, se sometió a una durísima abstinencia, tan grande, que sólo comía lo necesa-

rio para vivir, el ayuno era de todos los días, “que consumió su carne de modo que sólo tenía en su cuerpo huesos, y piel, con que su rostro descolorido, y mascilento, y sus miembros secos, y extenuados servían de abonados testigos de su mortificación, y penitente vida” (San Agustín A. de 1675: 132).

Sometió su cuerpo a crueles penitencias al “privarlo casi totalmente de la refacción del sueño, y obligarlo a estar en continua vigilia de Oración y contemplación” (San Agustín A. de 1675: 140). Cerca de las cuatro de la mañana venía del coro a la celda a darle a su fatigado cuerpo un breve rato de reposo, que ordinariamente lo tomaba de rodillas. A las seis de la mañana se levantaba, oía misa, comulgaba y se dedicaba a las labores de la cocina (San Agustín A. de 1675: 108).

A lo largo de la obra se recalca la devoción fervorosa, los éxtasis o arrobos, la discreción de su espíritu. Se cuenta que Dios le avisó con tiempo, el día y hora de su muerte: el 20 de septiembre de 1617. En la última parte de su biografía se comentan los milagros y apariciones de la venerable Madre María de la Antigua.

Es importante hacer notar que, con todos estos ejemplos, se manipuló la mentalidad de la mujer, al imponérsele una conducta basada en una educación que seguía las normas estrictas de la iglesia católica y, sobre todo, que se la sometía a una obediencia ciega (FAUCAUTL M. 2005:139).

Cuerpo dócil en tiempo y forma

La docilidad del cuerpo femenino en los recogimientos se debió a la manipulación y la imposición de tareas espirituales que correspondieron a modelos de las doctrinas cristianas y a la literatura devota de autores como Luis de Granada (1595), Jerónimo de Ripalda (1656), Roberto Belarmino y Juan Martínez de la Parra (1737) que coinciden en la enseñanza e instrucción de la mujer: saber, creer y obrar para una vida correcta. El primer autor, Luis de Granada, señala que la mayor parte de la sociedad no sabe la doctrina, razón que la obliga a vivir en tinieblas e ignorancia, y para remediar dicha situación escribe la celestial doctrina, explicando los artículos de la fe, los Mandamientos, la Oración y los Sacramentos (GRANADA L. DE 1595:196).

La doctrina para la mujer novohispana es una obra llena de obligaciones y mandatos, con ella se buscó formar un ser obediente,

cariñoso, sabio y de servicio al señor. Con el conocimiento de la doctrina, el ejercicio de los sacramentos y la práctica de la confesión se “lograría al ser creyente de los símbolos de la Fe, conocedora de los Mandamientos o fuentes de virtud para evitar los pecados capitales. Saber que orar para pedir el socorro de la gracia para el cumplimiento de la ley” (GRANADA L. DE 1595:6). En la doctrina de Luis de Granada se señalan también las obligaciones de orar “para pedir la gracia y fortaleza contra el pecado [...] (y así ocupar) bien el tiempo, y alumbrar el entendimiento con el conocimiento de la verdad.” Además de las oraciones, se recomendaba la realización de obras pías y honestos ejercicios “porque el hombre ocioso es como la tierra holgada, y no cultivada, que se hinche de cardos y espinas” (GRANADA L. DE 1595:99).

Pero además de orar y rezar, también a través de labores cotidianas se ayudó apaciguar el cuerpo femenino, las labores asignadas a las mujeres fueron de suma importancia para las autoridades, ya que proveyeron a la mujer un orden meticuloso que implicaba el examen de conciencia para reconocer los defectos propios y acusarse ante Dios:

“de cómo gasto el día, acusándose delante de Dios de la soberbia y vanagloria de la envidia, odios, y enemistades de las sospechas, y juicios temerarios, de la vana tristeza y disoluta alegría, por las cosas de este mundo de los deseos desordenados, de los bienes temporales, y de fortuna de las tentaciones mal restituidas, así contra la fe, como contra la limpieza, y castidad de las mentiras, y las palabras ociosas de los juramentos sin necesidad de las mordaces contra los prójimos de la pereza y negligencia en las obras de virtud, de la frialdad y la tibieza en el amor de Dios, del desagradecimiento a los divinos beneficios, seco como la hastilla en la oración y frío en la caridad con los pobres. De todo esto en general, y en particular procura dolete, y pide perdón al señor con firme propósito de enmendarse. Y después que así hubieres lado tu estrado con tus lagrimas dormidas con más reposado sueño, y sentirás grande alivio en tu conciencia, y en tu anima espiritual consolación. Para los que son tentados de algún particular vicio, del cual se siente más veces vencido (como es ira, vanagloria o sensualidad, u otro cualquier que sea) es grande remedio, allende de este examen y confesión de la noche, armarse cada día por la mañana con alguna particular oración, y nuevo propósito

contra el tal vicio, pidiendo instantemente al señor especial ayuda, porque esta manera reparo cotidiano hace mucho al caso para ganar victoria contra el enemigo” (GRANADA L. DE 1595:281).

En la Doctrina Cristiana de Ripalda, además de explicar las partes de la doctrina se enfatiza en cómo ordenar la rutina por la mañana, tarde y noche. En la mañana indicaba:

“que debía santiguarse, vestirse y de rodillas, hacer una pequeña oración a la Trinidad. Después dar gracias a Dios por las mercedes, ofrecer su cuerpo y su alma con todo lo que aquel día pensare, hablare, hiciere y padeciere. Y finalmente rezar una breve oración. Se indica que la devoción de rezar tres veces el Padre nuestro, el Ave María a la santísima trinidad, pidiendo se libre aquel día de muerte desastrosa y que cuando muriere no sea de muerte subitánea sino con los sacramentos y en buen estado” (RIPALDA 1656:280).

En el día, al salir de casa (en el caso de nuestras recogidas no fue así, por vivir en clausura) el primer “camino será a la iglesia, escuchar la misa con devoción y tenga gran reverencia a las Cruces e imágenes de santos. Se pide huir de los juegos ilícitos, conversaciones y de la ociosidad” (RIPALDA 1656:115). En la noche, el autor recomendaba recogerse en casa para evitar los desastres que acaecen en la noche. Antes de acostarse exhortaba hacer el examen de conciencia arrodillado, tomando en cuenta los tres puntos, siguientes:

“por las muchas mercedes, que le hecho y pedirle gracia para conocer las ofensas que el a echo aquel día. Lo segundo discurra por los pensamientos, palabras y obras que hizo desde por la mañana hasta la noche, notando cuantas veces (lo que Dios no permita) peco mortalmente. Tercero dolerse a de las culpas que ha cometido y pedirá perdón ellas a N.S y gracia para enmendarse. Y rezará un Padre Nuestro, y una Ave María, acabado el examen dirá, señor yo protesto morir en la santa fe católica de la iglesia romana” (RIPALDA 1656:128).

Después de acostado rezará tres veces el Ave María a Nuestra Señora, pidiéndole alcanzar la pureza en aquella noche con la siguiente recomendación: “o Virgen antes del parto, y reza un Ave María. Y luego diga, señor alcanzad después de esto encomiéndose a su Ángel como queda dicho a la mañana” (RIPALDA 1656:130).

En la obra de Roberto Belarmino, *Declaración copiosa de la Doctrina cristiana*, leída a las mujeres del recogimiento de Belén, señala que su compendio sirvió para enseñar “el camino de la salud”, para formar un ser dócil, por la creencia y la fe. Además, indica las obligaciones que se tenían con Dios como el respeto a los Mandamientos, oír misa, confesarse y comulgar. El cuerpo sometido por la doctrina cristiana es incitado a mover las sensibilidades en cada uno de sus sentidos para poder amar con “el corazón,” y a utilizar la “lengua” para rezar, orar y cantar. Además de las acciones espirituales, se practicaban las acciones corporales, entre las que estaban educar y cuidar al enfermo, dar un buen consejo al que lo necesita, castigar al que yerra, consolar al triste (Belarmino R. 1820:12).

Otra de las tareas espirituales realizadas en las casas del recogimiento novohispano fue el ayuno, es decir, la abstinencia de comer en ciertas horas o días determinados por la iglesia ya sea en “cuaresma, témporas y vigiliass” (*Diccionario de la Lengua Castellana* 1729:511). En la doctrina cristiana el ayuno se concibe como Luis de Granada explica, “por asperezas corporales” que ayudaron a “enflaquecer los desórdenes de los apetitos.” Para Ripalda, estos buenos modales de un comportamiento moderado como “bendecir los alimentos, guardar cortesía al sentarse, templanza al hablar en el comer y beber,” servirían para reparar y enmendar los pecados.

Para Belarmino el ayuno consiste en una sola comida al día y, cuanto más tarde, mejor. “Que no sea cosa vedada y abstenerse de la carne y así mismo de huevos y lácteos.” Para dejar clara la idea del ayuno el mismo autor añade: “se entienden todas las otras asperezas corporales, como cilicios, disciplinas, dormir en tierra, peregrinaciones, y otras cosas como estas” (Belarmino R. 1820:261). En el recogimiento de Belem también se imitó un orden, a pesar de no ser mujeres con vida religiosa se introdujeron varios ejercicios espirituales para que todas acudiesen, como a actos de comunidad habían de seguirse uniformemente, primeramente las obligaban a levantarse a las cinco de la mañana, momentos después todas al oratorio y allí, con rendida humildad, se postraban en tierra para besar el suelo para adorar el misterio 49 altísimo de la Beatísima Trinidad, rezando tres veces con atenta devoción el Credo, hecho esto rendían a su majestad debida gracia, por el beneficio que les había hecho de quitarlas del mundo y sus peligros, habiéndolas llevado a aquella casa donde podían llorar sus culpas y ponerse en camino de su salvación.

Labores de manos y domésticas (Ora et labora)

A las mujeres recogidas se les impusieron labores de manos y domésticas con las que ordenaron su ritmo de vida al interior de la casa, por ejemplo, se manda que los rectores debían tener a las recogidas siempre ocupadas a través de:

“lícitos y honestos empleos como son, Hilados, costuras y otros semejantes, aunque sea para particulares provecho de cada una advirtiéndole que la rectora no ha de poder hacer granjería para sí el trabajo de algunas de las recogidas, y lo demás a que se podrá entender a solicitarles cosas en que trabajen haciendo que se conviertan en utilidad de cada una lo que trabajen” (AGMP 1843:210).

El cuerpo recogido al terminar sus tareas espirituales se ocupó de las labores corporales o de manos, labores organizadas en tres tiempos: el primero para “establecer ritmos, (el segundo) obligar a ocupaciones determinadas y (el tercero) regular los ciclos de repetición,” (FOUCAULT M. 2005:153) dando así rigor al tiempo industrial. Si observamos el trabajo indicado en la literatura devota, en las doctrinas cristianas y en los discursos sobre el fomento industrial, a la mujer se le marcaron los ritmos de vida según su condición civil: soltera, casada o viuda, pero a todas se le impuso obligaciones vinculadas al cuidado de la familia, del hogar, la realización de labores espirituales de rezar y leer, que repetidamente rigen el modo de vivir y actuar de las recogidas (King M.L. 1990: 296). Por ejemplo, en la clausura, a las internas se les mantuvo ocupadas permanentemente, en Veracruz, en la casa de reclusión pública para prostitutas las mujeres que presentaban “escandalosas costumbres para evitarles la ociosidad se les hacía trabajar, ocupándolas en lavar la ropa de los hospitales” (AGN 1785:33).

En Puebla, en tiempos de don Manuel Fernández de Santa Cruz, se cuidaba y celaba a las recogidas evitando que se comunicaran con gentes sospechosas, obligándolas a realizar otras actividades que llenaran su tiempo para evitar el ocio: oír misa todos los días en la capilla, confesarse, rezar el rosario, aprender la doctrina cristiana y la oración por la noche; además de realizar labores de manos y domésticas (AGN 1791:1).

En otro ejemplo, en la ciudad de México, en 1801, se pide reedificar y aumentar la casa de las recogidas (no se indica cual) para tener “el

estado de comodidad y seguridad que recomienda la humanidad”, las autoridades civiles piden que se arregle la casa de abobe y las atarjeas, porque el “hedor insoportable”, de las exhalaciones del matadero debió afectar a las mujeres. En el documento se menciona que las casas de recogimiento no deben “mirarse en el puro concepto de reclusión, deben entenderse (como) el piadoso objeto”, ya que ahí es donde las “miserables” reciben “la instrucción que les falta, particularmente en la labor de manos como “lavar sus ropas” o “la labor propia del sexo de su calidad”. A este respecto, en la sala de labor se encerraban a las mujeres bajo “una llave”, y así se “transformarían de holgazanas en laboriosas y pondrían el primer paso más firme para la salvación y con el recurso de su habilidad para ganar con que vivir” (AGN 801:1).

La labor de manos siempre presente, adjudicada a la mujer indígena y española desde los primeros años de la evangelización, con la creación de colegios para indias niñas y doncellas para “la crianza y doctrina”. Cuenta Jerónimo de Mendieta que la reina Isabel “mando algunas dueñas devotas dadas al recogimiento y ejercicios espirituales” que se repartieran en los lugares principales para crear “casas honestas y competentes donde pudiesen tener recogidas alguna cantidad de niñas hijas de los indios principales, y allí les enseñasen principalmente buenas costumbres y ejercicios cristianos” y oficios mujeriles que usan las españolas, como el coser, labrar y tejer (Mendieta J. DE 1997:485-486).

En el caso de las recogidas novohispanas indígenas y mestizas, la labor se estableció en ritmos y ocupaciones de hilar el algodón y seda, lo que también se justificaba a través de tres objetivos: primero mantener a las recogidas ocupadas y evitar el “mal comportamiento” y la ociosidad (MURIEL J. 1992:353). Segundo proveerles de alimento y un hogar seguro. Y, por último, otorgarles el perdón a sus malas acciones. De esta forma el trabajo es el suplicio benevolente –dice Foucault– “cierta discreción en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silenciosos, y despojados de su fasto visible,” (FAUCAUTL M. 2005:16) este suplicio benevolente consistía en fatigar al cuerpo o alguna parte de él para evitar el ocio y los malos pensamientos que las condujeran a las malas acciones.

La labor de hilar proporcionó a las mujeres sustentó y respaldo económico, además de contribuir, en alguna forma, a cimentar las formas correctas en el actuar para evitar que la mujer fuera “venta-

nera" y obligarla a estar siempre con *el pie en la cuna, las manos en la rueca, hilando su tela, y criando su hijuela* (*Refranes o proverbios en romance, que coligió* 1621:218), alejándola de la ociosidad y la vagancia. Un ejemplo es el recogimiento de santa Mónica, en Puebla, las mujeres que pasaban por el trámite de divorcio o en espera del matrimonio, mientras lo uno o lo otro ocurría, hacían uso de la sala de labor. En el recogimiento de santa María Egipciaca, María Josefa Sánchez india, declaró que en los seis meses que esperó su casamiento hiló "cuatro onzas de algodón todos los días" (AGN 1772:1).

Aquí es conveniente recalcar que el cuerpo recogido se convierte en "fuerza útil" al ser un "cuerpo productivo y el cuerpo sometido", (FOUCAULT M. 2005:33) Dice Foucault en su obra *Vigilar y castigar*, que se presentan en la economía servil los mecanismos punitivos que tendrán el cometido de "aportar una mano de obra suplementaria" (FOUCAULT M. 2005:31). El "excesivo trabajo" de los recogimientos va aunado, generalmente, a la falta de alimentos. En la mayoría de los expedientes, ya sea referentes a la fundación y en los judiciales, se hace notar la pobreza de las instituciones las cuales subsisten gracias a las limosnas y a las obras caritativas. Por ejemplo, don José Antonio de Hogal director de la Real casa de santa María Magdalena pide a Antonio María de Bucareli asigne "mil pesos anuales que se pagan del sobrante del ramo de bebidas prohibidas para ayuda de los alimentos de las pobres reas reclusas", para "el sustento de aquellas miserables necesitadas" (AGN Sin fecha:195) porque el dinero tenido se había repartido en "gastos de comidas de las reas" y en salarios de los empleados.

Las actividades nombradas anteriormente estuvieron recomendadas por la normatividad religiosa en los manuales e instrucciones religiosas de Fray Martín de Córdoba, Luis Vives, Juan Cerda y Fray Luis de León, normas que determinaron la arquitectura y estructura de las casas de recogimiento, las cuales contemplaban espacios disciplinarios específicos, como la sala de labor, la cocina, los lavaderos, la Capilla y el Confesionario, para poner en práctica el precepto de que "el buen empleo del cuerpo que permite un buen empleo del tiempo, nada debe permanecer ocioso o inútil" (FOUCAULT M. 2005:31).

Para la cultura católica novohispana el trabajo es considerado una virtud esencial del hombre, el cual se convierte en un manantial de ventajas preciosas para él, porque en la pobreza le suministra

medios para el alivio de sus necesidades y en la opulencia conserva sus buenas costumbres. Además, el trabajo reúne “la sobriedad, la economía y el juicio, (y de igual forma) ahuyenta de nuestra alma los deseos importunos, nos hace contraer hábitos apacibles, mejora nuestra salud, y nos prepara una dilatada y feliz vida” (*La juventud ilustrada o las virtudes y los vicios* 1827: 197-198).

El suplicio en recogimientos y casas particulares

Las “casas particulares” también mantuvieron y ayudaron a las mujeres novohispanas, dichos lugares pertenecieron a las propias autoridades o a una “familia honrada”. En algunos casos se observa como las mujeres recogidas pedían su traslado del recogimiento a alguna casa particular, donde también estaba presente el suplicio del cuerpo femenino, por el intenso, duro y obligado trabajo de hilar que retribuyó ganancias a una proto economía mercantil. El primer caso encontrado a este respecto pertenece al año de 1639, la rectora del recogimiento de santa Mónica, doña María Deberio es acusada de cometer “muchos delitos y excesos,” entre ellos el de azotar a las mujeres con la ayuda de “cuatro indias y dos mulatas” esclavas de ella. Los azotes se propinaron por diversas causas a una mujer, por no bañarse en un año le dieron “cincuenta azotes desnudas sus carnes, y a su esposo lo insultaron diciéndole que era “un cabrón cornudo cuando la quiso sacar del dicho recogimiento.” A otra llamada María del Carmen por quebrar “una escudilla de china (la azotaron) tanto que la mulata renegó de Dios y de sus santos” (AGN 1639:2).

Otra forma de castigo consistía en la supresión de los alimentos. Las indias pobres, aunque sus maridos pagaran por la comida o las mujeres que no proveían la cantidad de doce pesos, denunciaban que la administradora de la casa de recogimiento las “mata de hambre y hace de bañar todos los días y las hacía trabajar, aunque sea en la Noche Buena” (AGN 1639:1). En el caso de las españolas, las mantenían en ayuno obligado, en cuaresmas y días de pescado, aunque pagaran sus alimentos les daban frijoles, habas y arvejones. En tiempo de carnero sólo “un poquito de vaca sin tocino, verduras misma recaudo” (AGN 1639:1).

Otra denuncia exponía, que la rectora hacía una clara diferencia en el trato a las mujeres más humildes “no consiente que lleguen a donde ella está” y cuando son ricas:

“como la garana y doña María de Almente las sienta a su mesa porque las susodichas la regalaban mucho y la dicha María de Almente le dio cincuenta pesos. Y se sentaban de Ruan de cofre porque la dejaba salir y hablar con su yerno debí lleren que era su galán y el que después se cortó la cara” (AGN 1639:1).

Las recogidas comentan que la rectora las descalificaba por ser una “mujer deslenguada”, al utilizar “palabras feas y descompuestas” como las “malas palabras” que las afligían e insultaban al calificarlas de “indignas y sucias”, además, las desacreditaba al decir que eran “unas putas y que por serlo y andar a su sancho le ponía pleito a su marido.” En algunos casos tampoco permitió que se confesaran o las mandaba a un “cepo (donde una mujer) mal pario una criatura de cuatro meses y que la dejó salir porque llegaron unos clérigos a la puerta” (AGN 1639:1).

Para corroborar los testimonios expuestos, comparecieron algunas mujeres, por ejemplo: María de Leyba denunció que la rectora mando azotar “con un cuero (diciéndole, además) palabras muy injuriosas como que era una [traqueada] puta y amiga de indios [...] por haber devanado poca seda” (AGN 1639:1). Además, la rectora sólo la dejaba reposar “de noche cuatro horas cuando las hacia levantar (a las recogidas) de madrugada dándoles el mismo ejercicio y si alguna se excusaba por enferma justo impedimento iba en persona y las hacia azotar crudamente”. Este castigo ocasionaba que muchas fueran a dar al hospital en donde morían. De igual forma, a las indias les quitaba los güipiles, aunque no fueran nuevos y las echaba a la calle. El expediente no indica qué pasa con las recogidas ni con la rectora. (AGN 1639:1). Pero sin duda, estos hechos son un claro ejemplo del abuso y el menosprecio a la dignidad de las mujeres, además, no se observa interés alguno por reformar a la mujer recogida, ya que en la labor de manos y el de hilar la seda, lo primordial, a ojos vista, fue la obtención de ganancias para la rectora o para los responsables del recogimiento.

Ya para el siglo XVIII, en Puebla, las autoridades municipales señalan que en las casas particulares o “casas encierro”, los abusos y maltratos a las recogidas por parte de las personas encargadas de dichas casas se originaron debido a “la ambición de los intereses que lograban con el trabajo de las infelices aquellas”. (AHAP 1755:1). Para

el año de 1755, se encontraron casas particulares que sirvieron como un “deposito”, que supuestamente también tuvieron la finalidad de ayudar a prevenir y corregir a las mujeres. (Ver cuadro 8).

Los documentos indican que las mujeres debieron entregar diariamente “seis onzas de algodón hilado a que las sujetaban y que cuándo no correspondían su trabajo a esta cota se castigaban con acrimonia resistiendo la angustia de la escasez en sus alimentos y lo que es más, como tan digno reparo estaban privadas del Santo sacrificio de la misa en los días de precepto, haciéndose irresistibles los crueles malos tratamientos [...]” (AHAP 1755:1). Tal lucro llevó a que las autoridades multaran a los “dueños de dichas casas (con) doscientos pesos [...] si sus fondos y facultades lo toleraren, o hasta en la cantidad que sufrieren y se pondrán presos en la cárcel pública por tiempo de dos meses” (AHAP 1755:1),

Cuadro 8
Depósitos particulares. Puebla 1755

Dueña de la casa	Ubicación	Autoridad	Recogidas
María de la Concepción	el Costado del Santuario de Nuestra Señora de la Soledad	por orden de la Real Justicia	“Depositadas algunas”
María Bárbara de la Vera	calle de la acequia	señor provisor	tres depositadas
Joseph Sánchez de Hinojosa, en representación de Micaela de los Dolores	la calle de la Aduana		no se deposita mujer
Doña Ignacia Tenorio	convento de señoras religiosas de esta Teresa la Viera		una estaba llena de lepra dos hermanas una esclava una está para casarse
Joseph López	calle del costado del convento de señoras religiosas de Santa Rosa	Cuatro por orden del Señor provisor Una del curato de San Marco	Cinco

Fuente: La información corresponde a los 209 expedientes del siglo XVIII, resguardados en el Archivo General de la Nación, y corresponden a los siguientes ramos: Acorrida, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Cárcel y Matrimonios

En otro ejemplo de la ciudad de Puebla y que data del año 1791, la casa particular llamada de *la Mazarrona* dio a mujeres pobres “inequidades que el débil femenino sexo tolera pues ni en los más re-

motos tiranos presidios se han de observar tantas, y tan graves injusticias; porque la mujer que incurre por su fragilidad en algún delito [...]” (AGN 1791:1). Al realizarse las diligencias se indica que la dueña dio la tarea de hilar algodón, “trabajo a que si no dan complemento sufren la pena dolorosísima de los azotes, y pagan un tanto que les señala, sino lo hilan, y lo más insufrible entre cristianos” (AGN 1791:1). Se asienta que dicha mujer se “aprovecha del ayuno, sudor, dejando que sean sacrificadas víctimas de la necesidad, las infelices que se hallan oprimidas, bajo su tiranía,” (AGN 1791:2) en el documento se dice que las mujeres solicitaron el remedio para sus penas.

En su declaración, María Ignacia Gorospe, conocida con el alias de la **Mazarrona**, responde que lo informado es solamente una calumnia, ya que los maltratos y azotes que se da a las presas se debe a que dicen “maldiciones y blasfemias que contra de su amo que es señor sacerdote,” se defendía diciendo que – una de estas mujeres “muy deshonestas y desesperadas, pues su propio padre se queja de su mala boca y su conducta y al mismo tiempo haberla cogido falseando la puerta para huirse cuando (se presentaron) los soldados de la Corona” (AGN 1791:3). Otras dos indias –agrega en su defensa – “por haberlas cogido en varias acciones sométicas que son las mujeres que llaman machos que estas se amistan como si fuera hombre y mujer” (AGN 1791:2). Con lo que respecta a la paga del algodón que se les daba por hilar, dice la “Mazarrona”, que es muy cierto porque:

“es costumbre el entregárselos por peso y recibírselos en la misma conformidad pues se verifica en las mujeres de vergüenza que lo entregan cabal y otras maliciosas no lo entregan porque se les acogido varias pelotas de algodón escondidas pues unas a otras se lo hurtan pues habido semana que echo mi cuenta y salgo perdiendo tres o cuatro pesos solo en los desperdicios y si esto no se hiciera en semejantes casas no hubiera arreglo y hicieran lo que quisieran” (AGN 1791:1).

En la casa de María Ignacia Gorospe, las presas hilaron cuatro onzas de algodón todos los días, por cuyo trabajo les pagaron medio y cuartilla para que se pudieran mantener y comprar víveres, además, tuvieron permiso para introducir comida. Se informa que en los días festivos no oyen misa, porque “aunque antes solían oírla por habérsele huido algunas”. A las enfermas de esta casa de reclusión se mandaban a curarse al Hospital de San Pedro. Además, las presas que tu-

vieran licencia de la justicia tenían visita todos los días de las cuatro a las seis de la tarde. Para dormir se dividieron los tres aposentos, en cada uno de los cuales se ponía a una de las presas de confianza para evitar pleitos e inconvenientes. Se asienta que cuando las mujeres salían de la prisión pagaban cuatro reales. La *Mazarrona* llevaba un libro de gobierno para asentar los nombres de las inculpadas que entraban y salían, con la especificación de sus delitos y el nombre de los jueces que conocían de sus causas. A las mujeres se les tenía prohibido vivir en compañía de hombre alguno. Finalmente, la *Mazarrona* aseguraba que no era la propietaria, que ella solamente cuidaba la casa por no tener rentas de que subsistir. Después de las pesquisas, el señor gobernador tuvo la tarea de “cesar dicha casa de la *Mazarrona*” disponiendo a las reas a la Real cárcel.

En otro de los juicios, llevado a cabo en el 1799, se acusa a la rectora del recogimiento de San Luis Potosí, doña Tomasa Vernal Lobo, (AGN 1799:2) de que exigió contribuciones a las reas, además de impedir la comunicación y trato con los deudos, y aun de la introducción de comida con demás excesos que quedaron asentados. En 1817 se tiene otro caso parecido en la casa llamada de *la Chacona* o de María Morales, a donde una mujer es remitida por haberse encontrado ebria con otra amiga en la calle. La mujer recluida cuenta su vivencia en tal casa:

“sumergida en toda clase de fatiga y trabajo; el trato tan duro que experimentamos no menos privaciones; las hambres encuérense y sumo menosprecio con que somos tratadas las reclusas ajeno todo esto de la humanidad que aun de lo más mínimo se resiente ¿pues que será de lo que no cabe en ponderación en su tamaño” (AGN 1817:1).

Después de pasados los seis meses en reclusión, comenta la recogida que:

“su cuerpo ha presentado tantos azotes que la misma Chacona me ha inferido, mis manos desolladas e inhábiles por el duro trabajo del metate y otras servidumbres capaces de consumir en un instante la más robusta naturaleza...no faltan más que las canastas, tenazas y otros instrumentos exquisitos que inventa el genio más tirano y cruel para irritar a los mártires de Jesucristo; últimamente no hay allí treguas, no hay descanso, pues todo en rabiarse en el trabajo; co-

mida indigesta y pareo que espina todas de hambre; una hora casi de sueño cada veinte y cuatro horas; sin oír misa muchas veces, el espíritu en continua agitación, y todo esto con el fin de aumentar su lujo la Chacona y saciar sus caprichos" (AGN 1799:1).

Las indagatorias realizadas por las autoridades ofrecen la siguiente información: en la ciudad de México, en la casa particular que perteneció a María de la Concepción, viuda de Cayetano Pineda, ubicada en la calle del Costado del Santuario de Nuestra Señora de la Soledad, sólo se indica que se tiene "depositado algunas de orden de la Real justicia". Una segunda casa perteneció a María Bárbara de la Vera, viuda de José Barrena, que se llamó el depósito de la calle de la acequia, se notificó que allí había tres depositadas. Otra más fue la casa de Joseph Sánchez de Ynojosa, ubicada en la calle de la Aduana, en donde no se encontró ninguna mujer. En la casa de doña Ignacia Tenorio se notificó que en una pieza se encontró a una mujer con lepra y que "fue detenida por que debía diez reales, la cual se puso en libertad para que fuera al hospital." A otras dos encontradas en la misma casa, una por pleito y otra para casarse, también fueron puestas en libertad.

En todos los casos podemos observar que la ejecución del castigo fue confiada al padre espiritual y a la rectora de cada recogimiento, pero las prácticas de mejoramiento, que supuestamente se daban a través de la doctrina cristiana con la finalidad de disciplinar y reeducar al ser femenino, independientemente del delito cometido, quedó olvidada, porque lo que prevaleció fueron los trabajos forzados para la obtención de ganancias y, este fue el motivo real, por el que el cuerpo fue castigado. Foucault afirma, el cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario, si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como derecho y un bien (FOUCAULT M. 2005:19).

Es importante señalar que, independientemente de los delitos cometidos, todas las recogidas tuvieron las mismas tareas como cocinar para que "los excesos" (AGN 1768:1) tuvieran una "justa corrección de tanta insolencia" (AGN 1768:1). En estos casos, como ya se ha mencionado, el trato excesivo obligó a las internas a manifestar sus quejas, pidiendo aminorar sus labores, por ejemplo, Juana Antonia comenta que "se halla con mil trabajos y achaques, (AGN 1772:1) y

pide que la autoridad se “duela de esta infeliz a quien su miseria y su fragilidad ha puesto en esta fatal constitución.” O, en el caso de María Manuela, quien se halló sumamente cansada porque lo requieren mis años [...] y los trabajos que he tolerado (AGN 1766:1). Pide compadecerse “de los inmensos trabajos, [...] que ha sufrido [...] en aquel purgatorio multiplicándoles sus congojas la crueldad, con que allí se les han tratado” (AGN 1772:1). En el recogimiento de la Misericordia en Puebla, Juana de Alcalá expone su situación y señala el “gravísimo continuo trabajo con que este lugar nos atormenta [...] y atenta mi infelicidad” por ello pide a la autoridad se sirva mandar la salida de su reclusión para poderse medicar” (AGN 1783:2).

Con revisión de todos estos hechos, confirma que el trabajo fue la prueba dolorosa que ayudó a redimir los cuerpos, pero también para explotarlos con el pretexto de la expiación. La actividad de hilar nos lleva a reflexionar sobre los trabajos de la época novohispana: hilar, labor que aparentemente parece ser una tarea sencilla y cotidiana, ya que hasta la propia santa Ana hiló con sus manos algodón, fue una labor dura y esencial en todos los lugares o territorios que albergaron y castigaron a las mujeres pobres, vagabundas y prostitutas. La labor de manos fue el pilar de industria manufacturera, ya que poco a poco abrió las puertas a la industria popular en las casas-taller del recogimiento, del hospicio, de las casas de misericordia en España y en la Nueva España.

Esta información puede encontrarse, tanto en los expedientes anteriores como en algunas otras obras. Por ejemplo, en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, se asienta que el objetivo principal de dicha actividad era proporcionar sustento y evitar los “perjudiciales estragos de la ociosidad, corruptora de las costumbres y dañosa a la salud del cuerpo” (*Discurso sobre el fomento de la industria popular* 1774:1), porque al enseñar a gente pobre y ociosa un oficio o labor de mano propiciaba que con el tiempo llegaran a ser “artesanos industriosos que con su salario, premios de enseñanza y ejercicio de su arte, se harían vecinos ricos y constituirían otras tantas familias acomodadas” (*Discurso sobre el fomento de la industria popular* 1774:16). Se afirma que de esta forma la ociosidad se vería terminada, y el pueblo se formaría por vecinos honrados, que enseñarían en su pueblo el oficio que hubiesen aprendido, ejerciéndolo con utilidad propia (*Discurso sobre el fomento de la indus-*

tria popular 1774:17).

Las autoridades civiles y religiosas, como los párrocos, tuvieron la tarea de exhortar y de fomentar en cada padre de las familias desvalidas, el oficio de hilar materiales como el lino y el cáñamo, porque era más fácil, ya que “sólo requiere el beneficio del blanqueo con las lejías o tendidos en los prados”. La enseñanza consistió en saber usar los “tornos, peines, telares, batanes y tintes, en máquinas que faciliten las maniobras y en la suministración de materiales” (*Discurso sobre el fomento de la industria popular* 1774:3). La industria popular, vista desde este ángulo, ayudaría al sustento y ocupación diaria de la muchedumbre de hijos.

En la obra titulada el *Discurso sobre la educación de los artesanos y su fomento*, se señala la importancia que tuvo el impulso y el beneficio que el estado Borbón dio a las mujeres al enseñarles “ocupaciones mujeriles”, porque de lo contrario “las mujeres e hijas de los artesanos perseverarían ociosas, y no podrían inspirar a sus hijos y maridos una conducta laboriosa, de que mismas vivirían distantes y tediosas” (*Discurso sobre la educación de los artesanos y su fomento* 1775:357). Estas ideas fortalecen la necesidad de enseñar ocupaciones para coser cualquier género de ropas, los hilados de todas las materias que entran en los tejidos como los bordados, los adornos mujeriles como botonaduras, ojales, cordones, y redecillas; además de oficios tocantes a preparar comestibles y bebidas, todo ello en beneficio del Estado (*Discurso sobre la educación de los artesanos y su fomento* 1775:380-381).

En la casa de Misericordia, también conocida como el Hospicio, en la capital de la Nueva España, se indica que las mujeres desamparadas (nunca criminales o pecadoras) que llegaron a dichos lugares serían socorridas por las almas piadosas. En el caso del auxilio de los niños huérfanos se les tenía destinada para cuando crecieran, una “construcción cristiana y civil, (para) su aplicación al trabajo” que los apartaría de los vicios y el mal ejemplo, además de “promover y proporcionar los medios... y (lo más importante) que puedan con su aplicación ganar el sustento; adelantar y perfeccionar la industria popular” (*Ordenanzas para el gobierno del Hospicio de pobres de la ciudad de México en sus quatro departamentos* 1806:1). Al hospicio se le dividió en cuatro módulos, uno de ellos fue la *Escuela Pa-*

triótica, aquí a las niñas se le administraría “la instrucción cristiana, se las enseñará a leer, coser, y bordar, y todo lo demás que exige el sexo, y también se las proporcionará se instruyan en oficio honesto que puedan ayudarse” (*Ordenanzas para el gobierno del Hospicio de pobres de la ciudad de México en sus quatro departamentos* 1806:2).

Como conclusión, se fortalece la idea de que el cuerpo corregido es desdeñado por ser pecador y delincuente, y si se le aísla del “mundo” es por considerarlo infectado. En el aislamiento es un cuerpo penitente, y su libertad y dignidad individual desaparecen al hincarse y dolerse ante la autoridad, al sufrir “achaques”, al sufrir la humillación de algunas autoridades o al carecer de alimentos. No se deben olvidar también los crueles quehaceres del trabajo forzado, que en todo momento –como lo indica Lewis Mumford– en su obra *el Arte y técnica* sirvió para organizar el tiempo y orden exterior de la mujer a través del ritmo laboral-espiritual, o por medio de la rutina de oraciones, rezos y cantos; el sonido de la campana, el hilado dentro de los recogimientos y todas aquellas actividades que constituyeron la vida “altamente organizada” de aquella época, en donde el actuar femenino se volvería más predecible por el consumado manejo y control de los cuerpos recogidos (MUMFORD L. 1968:14).

El jesuita Juan Martínez de la Parra con su obra *Luz de verdades católicas y explicación de la Doctrina Cristiana*, que en el año de 1609 se le da la licencia para ser impresa, por ser considerada como el “tesoro material (y) remedio de muchas calamidades” por contener ejemplos espirituales para que los párrocos pudieran llenar de entendimiento a todos los corazones. En el apartado de las Aprobaciones de dicha obra se indica que a través de los diversos ejemplos de las lecturas se partiría el “pan a los pequeñuelos... y (fue tan) eficaz que únicamente puede alimentar, y dar fuerzas a las almas para la vida espiritual [...]” (MARTÍNEZ DE LA PARRA J. 1737:8).

Para finalizar, hacemos énfasis en las palabras de las recogidas que siempre expresarán una situación de terrible pesadumbre, al informar sobre la precaria situación laboral y anímica de sus cuerpos. Su verbo destaca “las incomodidades que atrae el paraje” de vivir en “sufrimiento”, “miserias, y necesidades,” además de “angustias, dolores, y fragilidad”. Por ejemplo, una mujer llamada Juliana dice: “mis enfermedades que de día acrecentare su malignidad sin esperanza.”

Con este clamor pide piedad y suplica a la autoridad se sirva aplicarle la gracia. Otra más, Tomasa Cipresa, quien trabajó en la cocina del recogimiento que la tenía enclaustrada, manifiesta que sus "achaques" del cuerpo se presentaron en el "hueso sacro alias caderas de graves dolores los que demuestran relajación en los tendones de la matriz... además en el pecho grave toz con dificultad y fatiga en la respiración y calentura lenta hética, la que necesita curación prolija", implora su libertad, en virtud de que en dicho lugar no se le puede proporcionar la cura de "leche de burra y otros requisitos," impracticables en la carcelería, comentario del cirujano del recogimiento (AGN 1781:2).

Reflexiones finales

La revisión exhaustiva de las fuentes sobre el presente tema, nos han permitido conocer y reflexionar sobre las diversas situaciones que vivieron las mujeres delincuentes al ser encerradas en espacios denominados “casas de recogimiento”. El cuerpo delincuente, estudiado y valorado por las fuentes literarias y archivísticas, muestra los juicios de valor sobre la moral en los discursos religiosos y civiles prevalecientes en esa época, y que el fin primordial del castigo con el encarcelamiento fue reencausar los modos de conducta inadecuados e incorrectos, para así propiciar la reeducación de las reclusas mostrándoles el adecuado y buen comportamiento de sus actos; de tal forma que sus libertades y la parte sensual y libre, propia de su naturaleza de mujer, fueron suprimidos por causa de la *carne desobediente* que siempre incomodó a las autoridades por ser el *mal ejemplo de la lujuria malsana*, circunstancia que llevó a considerar al cuerpo como *infectado o enfermo*, por lo que fue acusado e inculminado. Todas estas concepciones se centran en la cavidad-vientre, nicho que abrigó la concupiscencia y la sensualidad, caracterizando al cuerpo “incontinente” de órganos sexuales desequilibrados que se deleitaban con la actividad corporal.

La presente propuesta pretende mostrar al cuerpo femenino activo, en todas sus facetas: el cuerpo instrumento-arma, como en el caso de la mujer que injurió y maltrató con palabras a su pareja, la boca y la lengua pronunciaron insultos y burlas que provocaron el escándalo social y el enojo de las autoridades eclesiásticas y civiles. O el caso de las mujeres que huyeron del hogar y del esposo para mostrar su cuerpo libre, sin ataduras sociales ni religiosas y que, sin miedo, huyeron de su responsabilidad de esposa y madre. El cuerpo delincuente-pecador es siempre censurado por atentar y burlarse del honor del hombre, cuerpo personificado en las mujeres adúlteras o las que vivieron en “amistad ilícita”, hecho que evidencia que el hombre no puede “atarlas” y controlarlas; provocando que la gente hable, murmure y señale el fracaso del hombre (esposo-autoridad) en el cumplimiento del deber, situación que se convierte en problema público.

La convivencia entre las mujeres se establece de varias formas: se observa en la complicidad para la realización de alguna fechoría,

como en los casos de homicidio o como el de ir a tomar unas “copitas” o, en casos más preocupantes, como la rivalidad en el adulterio; en donde el honor-jerárquico de la mujer legítima se ve burlado por las acciones, palabras y gestos de la mujer adúltera, ofensa que la llevará ante la autoridad para pedir la reclusión de la mujer que ha mancillado su honra y que, además, no tiene temor de dios porque se ha separado de su matrimonio para afectar el suyo. Paralelamente al poder del hombre, observamos que se construye el poder femenino, como en el caso específico de la rectora de la casa de recogimiento, que se escudó tras el discurso jurídico y religioso para oprimir a otras mujeres. De ellas se dice muy poco, sólo se sabe que administraron, guiaron y cuidaron el actuar de las recogidas.

Otra observación importante que realizamos, es la situación que vivieron los padres o esposos, quienes al no contener o controlar a la mujer delincuente-pecadora, se ven obligados a delegar su poder a otras instancias, las cuales asumen el papel de rectores familiares por el hecho de dar y ubicar a las mujeres transgresoras en un segundo hogar, de esta forma, la casa de recogimiento es concebida como el hogar pasajero espiritual y laboral para el control corporal femenino, porque influyó, sobre todo, en la delimitación del espacio de sus acciones controlando su libertad, su soltura, su inquietud y su “vida pública”, al restringir su cuerpo y darle obligaciones que en la mujer novohispana fueron comunes y simples, y en las prostitutas, en las mujeres de mala conducta, en las que huyeron del hogar y en las escandalosas, fueron más rigurosas y extenuantes,

Advertimos, como ya lo hicimos líneas arriba que, con el encierro, la existencia de la mujer se vio afectada, porque al ser enclaustradas sus sentidos sufrieron cambios, su corporeidad voluptuosa y sensual se tapió para no mostrar más el cuerpo en las ventanas, en las puertas, en las calles; fue atada a la casa de recogimiento como se hacía también con las mujeres comunes o casadas para reprimirlas con las obligaciones de cocinar, lavar e hilar, criar y educar los hijos. Esta última actividad ocupó el tiempo de las mujeres recluidas en tres momentos: “establecer ritmos, obligar a ocupaciones determinadas y regular los ciclos de repetición”, dando así rigor al tiempo industrial. Con estas acciones el cuerpo pecador-delincuente, como también sucedió con el pobre, el desamparado y el vagabundo que al ser cuerpos productivos se convirtieron en una fuerza útil, factibles de ser explotados.

Al trabajo de hilar merece especial atención, porque las autoridades consideraban que se justificaba por ser fuente de sustento (alimento y vestido) de las mujeres confinadas, pero las fuentes consultadas dejan entrever el verdadero interés oculto: la obtención de ganancias con el trabajo forzado de las mujeres recluidas, sobre todo en las casas particulares, las cuales, al no presentar ningún reglamento, les fue fácil apropiarse del producto del trabajo de las mujeres bajo su tutela, dando a la casa de recogimiento carácter de manufacturas clandestinas.

En el acto de recluir al cuerpo femenino, infractor o no, los responsables de la tutela de mujeres recluidas en las casas de recogimiento incurren en conductas reprobables observadas en la mayoría de los juicios que han quedado asentados en los documentos consultados. La primera de estas conductas es la *discriminación de género*, manifestación palpable del abuso de poder. Los hombres, constituidos en autoridades civiles o eclesiásticas, en padres o esposos, abusan del poder conferido por las instituciones sociales y religiosas, un poder contenido en leyes y normas redactadas a modo, siempre en detrimento de los derechos humanos del cuerpo femenino novohispano. Esta acción origina a otra forma de conducta negativa que es la *explotación laboral* cuyo origen es el pretexto de corregir y proteger a las recluidas. En la mayoría de los casos relatados es notorio el trato inhumano a la mujer, por las jornadas largas y extenuantes y por la insuficiencia de comida y vestido. Finalmente, estas dos acciones nos llevan a observar la tercera de las conductas, la doble moral con la que actuaban las autoridades civiles y eclesiásticas, no todas, porque cabe la posibilidad de que algunas de ellas hayan procedido con sinceridad movidos por la misericordia y, sobre todo, tomando en cuenta los preceptos de caridad que les dictaba la religión.

El trabajo-castigo dejó rastros visibles del sufrimiento y agotamiento en el cuerpo y pensamiento de las mujeres, mismos que se ven reflejados en su lenguaje. El trabajo inhumano y la penitencia constante a la que fueron sometidas para que fueran “obedientes” y “dóciles”, tuvo una segunda finalidad: lograr su arrepentimiento y que se “avergonzaran” de sus actos.

El castigo aplicado al cuerpo pecador-delincuente expresa, como se ha manifestado reiteradamente, una situación de pena y sufrimiento.

to, al dar cuenta de la situación laboral y anímica, al señalar contundentemente “las incomodidades que atrae el paraje” de una vida de llena de “sufrimiento”, “miserias” y “necesidades,” además de “angustias, dolores, y fragilidad”; incidencias que empujan a las mujeres a pedir piedad y a suplicar la gracia para su cuerpos achacosos, que por la edad y el exceso de trabajo vivieron angustiados, dolidos y frágiles.

Los delitos de las mujeres ocurren, por lo general, en el contexto de la rutina de su vida común, que se ve bruscamente perturbada por la violencia inopinada que las obliga, en muchos casos, a delinquir para sobrevivir, preservar la vida o el honor. En los documentos de archivo, en líneas no muy extensas, la mujer delincuente deja el testimonio de las súplicas que hace a las autoridades con la esperanza de obtener el perdón.

En los discursos sobre los patrones de conducta adecuada, se tiene la letanía de todos los atributos morales y virtudes que las mujeres doncellas, casadas y viudas debieron mostrar: actitud pasiva, obediente, servil, piadosa, honesta, templada, humilde y devota para satisfacer a la familia y a la sociedad. Cada uno de estos atributos buscaban el control en el recato y, sobre todo, la medida de los sentidos corporales para llegar a la templanza que ayudaría a moderar los apetitos y los sentidos, ilustrado abundantemente en las caracterizaciones femeninas religiosas de María Magdalena y María Egipcíaca, mujeres prostitutas que, por el sufrimiento, el arrepentimiento y la contrición encontraron la redención y la salvación.

Al referirnos al cuerpo femenino en su vida personal o afectiva, hacemos notar que su comportamiento y actitud se repiten sin ningún cambio en sus emociones y sensibilidades a lo largo de la cronología, mostrando las formas de enfrentar y sobrevivir sus miedos, de soportar los sufrimientos y la angustia provocados por el tormento, el abandono, la enfermedad o el desamor de la pareja. A este respecto se hace necesario resaltar la importancia que tuvo la cavidad-pecho, lugar de resguardo del corazón, principio de la vida y espacio vinculado a las situaciones afectivas del amor divino y humano; a la compasión que es el sentimiento al que dirigen su súplica las mujeres tepacheras cuando solicitan su libertad, por considerar el pecho de la autoridad que las juzga como piadoso, generoso, magnánimo y osado. Los pies fueron la otra parte del cuerpo al que se le rindió

reverencia, cuando las mujeres estigmatizadas postraron su cuerpo y rindieron reverencia a las autoridades para suplicar el perdón. Cuando se postraron a las plantas de las santas y santos, o a los pies heridos de Cristo para solicitar su ayuda y perdón.

El estudio del cuerpo femenino en la sociedad novohispana del siglo XVIII muestra un reordenamiento en el cual las casas de recogimiento fungieron como cárceles, espacio en el que las mujeres con delitos diversos purgarían sus faltas para “arrepentirse” de sus actos. Recluidas de forma voluntaria o forzada tuvieron que soportar el suplicio en sus cuerpos. Es justo señalar también a la sociedad “piadosa y limosnera” que apoyó la creación de los recogimientos, hospicios o casas de misericordia y hospitales que cubrieron las necesidades básicas y afectivas de los pobres y de los más necesitados de “limosnas”; acción que sirvió para otorgar cierta tranquilidad a la conciencia de hombres con doble moral, que pudieron haber incurrido también en faltas o pecados graves al abandonar a la mujer burlada y al hijo “bastardo”.

Fuentes de información

AHAP Archivo Histórico del General del Honorable Ayuntamiento de Puebla

1843. Archivo General Municipal de Puebla. Acta de Cabildo 109, Casa de recogidas. Copia de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo ayuntamiento para que se reciban en ella a las mujeres remetidas los señores alcaldes para su corrección por menos tiempo del que se previene por reglamento.

AGN Archivo General de la Nación de México

1639. Indiferente virreinal. cajas 2005. "Autos hechos por el bachiller Diego de Santiago Manosalvas, promotor fiscal del arzobispado, contra Doña de Berio, rectora del Recogimiento de Santa Mónica por haber cometido muchos delitos en dicho recogimiento. México"

1696. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2349. Expediente 048. "Petición a Vuestra Señoría de María Theresa, india, para que salga del recogimiento en el que se encuentra, bajo fianza o depósito. Lugar: México. María Teresa india que me hallo en este recogimiento de nuestra Señora de la misericordia por haber tenido amistad ilícita con Jerónimo de Figueroa mestizo sobre se me ha hecho cargo y tomándose me mi confesión que se produjo por mi defensa. Y por ser una pobre y comer solo de mi trabajo cuando a un niño de 1ª mant de Villanueva. Y padeciendo muchos trabajos. A VV Pido y suplico con vista de dichos autos y al mucho tiempo que estoy padeciendo mandarme a dicho recogimiento debajo de fianza o deposito que así lo espero de la grandeza de Vsa."

Sin fecha. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2567/ Expediente 031. "Solicitud de Justicia de María de la Concepción del Barrio de Santiago contra su suegra Manuela María por que llego borracha a la casa de la dicha María y le pegó a palos a ella a su marido y a su consuegra. Barrio de Santiago."

Sin fecha. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1143. Archivo General de la Nación/ Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1143

Sin Fecha. Acordada, Expediente 15, volumen 7, fojas 195-199 "Ins-

tancia de Don José Antonio de Hogal, director de la real casa de recogidas de Santa María Magdalena de México, sobre que ese pague por trimestres adelantados los mil pesos que se tenían asignados para los alimentos de las reclusas"

1714. Expediente 018 (Inquisición Caja 2343) "Carta de Anna Juliana de Miranda reclusa en la casa de recogimiento de Santa María Magdalena pide ante el tribunal misericordia y denuncia a una mujer por prácticas mágicas. Carta emitida en la Cd. de México."

1715. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 3000-3999/ Caja 3654. "Testimonio de Antonia de Figueroa, española soltera del barrio de San Pablo, reclusa en el recogimiento de santa María Magdalena sobre los encantamientos que hizo para que la quieran los hombres, los cuales no funcionaron y solicita el perdón y misericordia de Dios."

1750. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1255/ Expediente 009. "Petición que hace Juan de Fuentes, preso, para contraer matrimonio con una mujer que tiene en guarda y custodia, Don Phelipe Fuentes y Doña Josepha Antonia Maldonado, en la ciudad de México."

1754. Expediente 007. Clero regular y secular. Caja 1754. "Diversos asuntos matrimoniales."

1755. Ayuntamiento. Expediente sobre cárceles y presidios. 1711-1828. libro 64 "Auto y diligencia sobre la extinción de los depósitos de mujeres. Casas de Castigo"

1756. Matrimonios, 1756, volumen 62, Expediente 1, fojas 1-12. Asunto solicita que se deposite a su esposa en el recogimiento, pues abandono su hogar. Contrayentes Ignacio Pedroza Cardillo; María Antonia de Álzate. México

1759. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1042. Expediente 052. "Declaración de varias personas, sobre información de una mujer llamada Feliciana. Guanajuato."

1763. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2706/ Expediente 049 "Querella de Rita María, india del

pueblo de Quautitlan y casada con Francisco de Arenas, indio, contra María de Hilagorri, mulata, por querer quitarle a su marido. México."

1763. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2706/ "Expediente 049 Querella de Rita María"

1765. Criminal, Vol. 207, Exp. 1. "Haberlas sorprendido en la venta de bebidas prohibidas (tepache) acusadas Martina Micaela, Magdalena y Ana. Coyoacán".

1765. Indiferente virreinal. Instituciones coloniales. Caja 2823. Título bienes Nacionales.

1765. Criminal, Volumen 72, Exp. 6, "Testimonio del Conde de Revillagigedo, dirigido de la real Sala del crimen sobre que no visitaran a las presas del recogimiento de Mujeres de Santa María."

1766. Criminal, Volumen 121, Expediente 26. "Adulterio acusada Rita Melchora, afectado Felipe Bartola Díaz. México"

1766. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1819/ Expediente 061 (Civil Caja 1819) "Petición de Santiago de la Cruz para que le entreguen a su sobrina Isabel María acusada de adulterio para que él se haga cargo de su manutención por estar embarazada."

1766. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2684 Expediente 032 "Autos seguidos a María Manuela Pulido presa por incontinencia con Joseph Oliro pide su libertad presenta causada por los trabajos que se le encomendaron. México"

1767 - 1768 Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja

1768. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1269. Expediente 014. "Petición de Nicolás Jacinto Gallardo, para que se pusieran depósito a su mujer Leonarda Secilia"

1754. Expediente 007. "Diversos asuntos matrimoniales entre indios: que lo pone en mal y lo tienen preso. México. Juana María y Gabriel Antonio, quejas de ella por golpes. México. Josefa Nicolasa y Marcelo Antonio, ella se queja de infidelidad."

1770. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2684/ Expediente 014 (Civil Caja 2684). "Notificación de Antonio de Rojas y Abreu a Dionicio de la Rocha sobre la presa Ángela Bombarem, reclusa en el recogimiento de la misericordia por ser mujer mala y se solicita a la rectora de la casa que la entregue a el escribano de Cámara. México."

1770. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2434/ "Copia de Real Cédula en la que el Rey ordena que si la cómica Josefa Ordóñez reincide en escándalos; sea reclusa de manera perpetua. San Lorenzo"

1772. Cárceles y presidios. Volumen 15, Expediente 1. "Expediente promovido por Francisco Fabián y Fuero obispo de Puebla. Con motivo de conducirse crecido número de mujeres a la casa de recogidas."

1772. Cárceles y presidios. Volumen 15, Expediente 2, "Diligencias practicadas sobre averiguar el tratamiento que han tenido en el recogimiento de Santa María Egipcíaca, las presas enviadas por el gobernador de Puebla.

1772. instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 3000-3999/ Caja 3405/ Expediente 021 "Ciudad de México, en nombre de María Rodríguez de Tepeji del Río, acusada por María Severina Mesa de incontinencia, se encuentra presa esta última. Solicitud de traslado a casa de una prima Juana Antonia Azevedo"

1783. Acordada. volumen 7, Expediente 7. "Expediente promovido por Ignacia Balvina López, presa en las recogidas de Puebla, por tepachera, pidiendo se le levante la prisión y se le conmute a servir el mismo tiempo en una casa de satisfacción. Puebla"

1783. Acordada. Volumen 7, Expediente 5. "Juana Alcalá asilada en el regimiento de la misericordia en Puebla, solicita del virrey, ser puesta en libertad por cierto tiempo y bajo fianza para curarse de la tuberculosis pulmonar que padece. Puebla"

1784. Criminal. Volumen 379, Expediente 2. Delito venta de bebida prohibida, acusada Rosa García. Afectado José Ruiz.

1786. Instituciones coloniales. Criminal. Volumen 236. Expediente 19. Fojas 129-131. "Delito: Adulterio acusada María Juana"

1785. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Expediente 018 (Criminal Caja 2448) "Informe del proceso que siguen las presas en la casa de Santa María Magdalena, María Francisca Escalera y María Antonia de Arcos por el pleito de un envoltorio."

1785. Cárceles y presidios. Vol. 15. Exp. 5 fojas 33-38 Consulta del ayuntamiento de Veracruz, sobre haber cerrado la casa de recogidas, por falta de Fondos.

1787. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2478 "Solicitud de los fiscales del crimen de los autos seguidos a Concepción González, acusada de Tepachera."

esposa Doña María Ygnacia Mendoza, por adulterio.

1789. Cárceles y presidios. 1789, Volumen 15, Expediente 8. Causa contra Juana María Rodríguez Alias la Paya, natural de Xuchiltepec, amancebada con dos casados, se le destino a la Magdalena de Puebla. Puebla

1789. Criminal. Volumen 177. Expediente 12. Foja 230-244. "Causa de oficio contra Alberta sobre lo que dentro se expresa."

1790. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1312. Expediente 012 (Criminal Caja 1312) "Querella de Joseph Bran en contra de su esposa Ana María Marqués porque sin darle causa ni ocasión hurto de su casa llevándose algunos bienes."

1791. Puebla. Cárceles y presidios. Vol. 13, Exp. 6, fojas 57-90. Quejas de las reclusas de la casa de Puebla, contra María Gorozpe, alias la Mazarrona. Lista de presas y delito que cometieron. Las 15 reclusas serán remitidas al recogimiento de Santa María Egipcíaca en Puebla.

1791. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1128. Expediente 045 (Intendencias Caja 1128). "Se solicita información por malas conductas de Fray Francisco Fernández Paz; malas conductas de una señora y sus dos hijas"

1792. Criminal, Real Audiencia, Volumen 467, Exp. 2, "Pide que se deje a su mujer, acusada Manuela Millan, Afectado Antonio Vidal, México."

1792. Instituciones coloniales, Indiferente Virreinal, Exp. 033, crimi-

nal caja 3612, Representación hecha a nombre de Gerónima Gómez sobre el castigo a su hija Narcisa por haber tenido un hijo fuera del matrimonio.

1797. Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, exp. 032, Matrimonio, caja 5397, Autos de divorcio seguidos a petición de Don Joaquín Villanueva en contra de su.

1799. Cárceles y presidios. Vol 15, Exp 14, fojas 162-174 "Tomasa Bernal Lobo, Rectora de la casa de Recogidas se San Luis Potosí, sobre que cada depositada le abone al salir 5 reales."

1800-1804. Instituciones coloniales, caja 5315, Exp. 008, Juicio criminal por el Juez Provisor y Vicario del Arzobispado de México contra José Brizuela, cabo 1 del regimiento de infantería urbano de la cd. De México a pedimento de su esposa Doña María Josefa López, acusándolo de golpes y mala vida. Otorgan el divorcio, foja 1

1801-1803. Criminal, Volumen 31. Expediente 5. "Delito robo acusados Agustín Rosas, José Hilario Gallardo, Antonio Pérez y Joaquín Osorio, su cómplice María de Jesús Agustina Cortes."

1801. Grupo documental Inquisición, vol. 1427, Exp. 8, fojas 29-39 *Copia del oficio al sr. gobernador de la sala sobre poner el edificio de las recogidas en estado de poder habitarlo y mejorar sus condiciones México*

1801. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 4000-4999/ Caja 4141. Expediente 036. "El Virrey Félix Berenguer de Marquina en correspondencia al director general de Alcabalas ordena la revocación del bando que se publicó el subdelegado de Chalco en el que prohíbe la venta de pulque o aguardiente a mujeres no casadas, se exponen los motivos."

1804 AGN, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, caja 5528, Exp. 022, Información sobre el expediente de divorcio que sigue Teresa Navarro, así como la solicitud de cambiarse de casa de recogimiento.

1807. Volumen 18. Expediente 20. "Delito Homicidio. Acusada Paulina Gertrudis. Afectada María Josefa observaciones se condenó a la rea un año de prisión. Malinalco".

1807. Criminal. Volumen 218. Expediente 10. "Delito por tener la presa impunemente en la casa de recogidas, Acusado teniente de Zinacabtepec afectada María Manuela, lugar Toluca"

1809. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2815/ Expediente 020 (Criminal Caja 2815). "Oficios emitidos por Tomas Calderon, Manuel Mariano y Jacobo de Villaurrutia sobre la aprehensión de Ana Carbajal por ejercer prostitución."

1809. Criminal. Volumen 84. Expediente 14. "Delito lenocinio, prostitución, acusada Manuela Castrejon González. México"

1808. AGN, Instituciones coloniales, indiferente virreinal, caja 2072, Exp. 003, Ciudad de México, proceso contra Barbara Sánchez acusada de adulterio por Ponce de León, ella argumenta maltrato y abandono.

1808. Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal. Cajas 4000-4999/ Caja 4292. Expediente 051 (Ayuntamientos Caja 4292). "Documento que expone la mala conducta de una mujer llamada la sargento. Esta mujer realizó en una fiesta movimientos indecentes y se alzó la falda a medio muslo dejando ver sus asquerosas carnes."

1810. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2323/ Expediente 033. Suplica de Dolores Quintana, presa en la Real cárcel, acusada por su esposo de ebria consuetudinaria, pide se siga en siga. México"

1810. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1128 Expediente 029. "Ciudad de México, Solicita se le reduzca su pena en la "Casa de recogidas", pues quiere regresar con su familia."

1810. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 2000-2999/ Caja 2272/ Expediente 049 (Cárceles y Presidios Caja 2272). "Suplica de José María Martínez marido de Nicolasa Castellano, presa en la Real Cárcel por adulterio, pero Amari pide su libertad y la perdona para tener una hija ambos. México."

1811. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 3000-3999/ Caja 3336/ Expediente 009 (Criminal Caja 3336) "Don Mariano Portillo, español, pide se ponga en libertad a su esposa quien se encuentra

presa en la real cárcel, por haberse acostumbrado a tomar aguardiente, y por tener el temor infundido de separarse de sus hijos.”

1813. Cárceles y presidios. Vol. 15. Exp. 17. foja 210-229. “Nombramiento de Juez protector de la casa de recogidas, por muerte de José Arias de Villafañe. México”

1817. Instituciones Coloniales/ Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1209/ Expediente 021 “Solicitud hecha por María Morales, vecina de México, para que se le otorgue su libertad, por estar recogida en casa de una mujer, pagando la sentencia impuesta por encontrarla a ella y a una amiga borrachas en la calle.”

1818. Indiferente Virreinal/ Cajas 1000-1999/ Caja 1620. Expediente 028 (Criminal Caja 1620) “Disposición del Juez Mayor de encarcelar a María coronel por prostitución.”

AGNEP Archivo General de Notarias del Estado de Puebla

1611. Archivo General de Notarias Puebla, Notaría 3, año, ff.8. 1611

AGI Archivo General de Indias

1692. España. Ministerio de cultura.41091.agi/1.16403.13.60//mexico,60, r.4, n.18. cartas del virrey de Galve.

1640. Cartas del virrey conde de Gálvez. ES.41091.AGI/1.16403.13.60/ México,60, r.4, n.18. 1692.

1666. Cartas del virrey marques de Mancera. México, 42, Número 49

Referencias

AGUSTÍN San, 2004, *La ciudad de Dios*. México, Número 59, Porrúa, 625 p.

ALAIN Corbin Jean Jacques Courtine, Georges Vigarello (coordinadores), 2005

ALCALÁ Y MENDIOLA Miguel de, 1997, *Descripción en bosquejo de la imperial cesárea muy noble y leal ciudad de Puebla de los Ángeles*. Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 229p.

ARIÉS, Philippe y Duby, Georges. (coordinadores), 2001, *Historia de la vida privada. Edad Media*. España, Taurus, 657p.

ATONDO RODRIGUEZ Ana María. 1992, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, México, INAH.

BARBEITO Isabel. 1991, *Cárceles y mujeres en el siglo XVII*. Madrid, Editorial Castalia/ instituto de la mujer.

BARTOLACHE José Ignacio, 1983, *Mercurio Volante (1772-1773)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 202p.

BAZAN ALARCÓN, Alicia, 2016, "El real tribunal de la acordada y la delincuencia en la Nueva España" en *Historia Mexicana* 13 (3):317-45. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/970.331>

BECCARIA Cesare, 1980, *De los delitos y de las penas*. Madrid, Alianza Editorial, 203p.

BERMUDEZ DE CASTRO Diego Antonio. 1985, *Teatro angelopolitano, Historia de la ciudad de la Puebla*. Puebla, Junta de Mejoramiento Moral y Material del Municipio de Puebla, 354p.

BURKE Peter, 1996, *Hablar y Callar*. Barcelona, Gedisa Editorial. 209p.

BURKE, Peter, 2006, *¿Qué es la historia cultural?*, España, Paidós, 169p.

Ciro F.S. Cardoso, 1975, *La historia como ciencia*. Costa Rica, Educa, 246p.

CORCUERA DE MANCERA Sonia, 1997, *Normas morales sobre la embriaguez indígena (1569-1713)*. México, Fondo de Cultura Económica.

DE ENCINAS, Diego, 2018, *Cedulario Indiano. Libro primero*. Madrid, Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2018, 462p.

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. 2000, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. México, Porrúa, Número 5, 581p.

DUBY Georges y PERROT Michelle. 1992, *Historia de las mujeres*. La edad Media, Tomo II, España, Taurus.

DUBY, Georges. 1996, *Mujeres del siglo XII. Eloisa, Leonor, Iseo y algunas otras*. Chile, Editorial Andrés Bello, 224p.

FERNÁNDEZ JÍMEZ, María del Camino. 2000, *La sentencia Inquisitorial*. Madrid, Editorial Complutense.

FOUCAULT, Michel. 2005, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 300p.

GAGE, Tomas, 1946, *Nueva Relación que contiene los viajes de Tomas Gage en la Nueva España*, Guatemala, Biblioteca Goathemala de la sociedad geográfica e historia de Guatemala. 332p.

GALICIA ISASMENDI, Erika, 2017, "En mi boca y en tu pecho, las representaciones del corazón en la Nueva España durante el siglo XVIII", en *El corazón es centro, Narraciones, representaciones y metáforas del corazón en el mundo hispánico*, Italia, CLEUP, 2017, 309 p. Antonella Cancellier, Alessia Cassani y Elea Dal Maso (coordinadora).

GUTIÉRREZ, Ramón A. 1991, *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron Matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*. México, FCE, 1991, 428 p.

Historia del cuerpo. Del Renacimiento a la Ilustración. España, Taurus-historia. 438p.

Historia general de México, 2000, México, Colmex, 1103p.

HUIZINGA, Johan, 2010, *El otoño de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 429 p.

HUMBOLDT, Alejandro de, 1991, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. México, Porrúa, 698p.

JATAHY PESAVENTO, Sandra, 2008, «Espacios, palabras, sensibilidades», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, 2008, [En línea], Puesto en línea el 01 janvier 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/15092>. Consultado el 17 junio 2011.

KING, Margaret L. "La mujer en el renacimiento" 1990, en *El hombre del Renacimiento*. Madrid, Alianza Editorial, 309 p.

La ciudad de México antes y después de la conquista. 1983, México, Colección Distrito Federal, 163p.

Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas. 1985, Asunción Lavrín (compiladora) México, Tierra Firme, Fondo de Cultura Económica.

LAVRIN, Asunción y COUTIRIER, Edith. 1981, "Las mujeres tienen la palabra: Otras voces en la historia colonial" en *Historia mexicana*, Revista trimestral publicada por el centro de estudios históricos del Colegio de México, Vol. XXXI, octubre-diciembre, 1981, Número 2, p. 280.

LEICHT, Hugo, 1999, *Las calles de Puebla*. México, Secretaria de Cultura/ Gobierno del Estado de Puebla, 589p.

LÓPEZ DE VILLASEÑOR, Pedro. 1961, *Cartilla Vieja de la Nobilísima Ciudad de Puebla (1781)*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones estéticas. 484p.

LORETO LÓPEZ, Rosalva, 2000, *Los conventos femeninos y el mundo urbano. De la Puebla de los Ángeles del siglo XVIII*. México, COLMEX.

LOZANO, Teresa, 2005, *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas ciudad de México, siglo XVIII*. México, UNAM, 307 p.

LOZANO, Teresa. 1995, *El chinguirito vindicado: el contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. 355p.

LOZANO, Teresa. 2010, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, México, UNAM, 2010, 368 p.

MACIEL SÁNCHEZ, Carlos y VIDALES QUINTERO, Mayra Lizzete (coordinadores). 2005, Sergio Ortega Noriega, "Comportamientos y actitudes de la vida cotidiana. Un acercamiento metodológico" en Carlos Maciel Sánchez y Mayra Lizzete Vidales Quintero (coordinadores), *Historias y estudios de género una ventana a la cotidianidad.* "Comportamientos y actitudes de la vida cotidiana. México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 378p.

MALO CAMACHO, Gustavo, 1979, *Historia de las cárceles en México*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 135p.

MENDIETA, Jerónimo de, 1997, *Historia eclesiástica Indiana*. Tomo II. México, CONACULTA, 522p.

MUMFORD, Lewis, 1968, *Arte y técnica*, Argentina, Ediciones Nueva Visión.

MURIEL, Josefina (1991) "Camino ascendente en la adquisición de la cultura". En Marcela Tostado Gutiérrez (Coordinadora) *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*. 1991. Volumen II/ Época colonial. Colección divulgación. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

MURIEL, Josefina, 1974, *Los recogimientos de Mujeres*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 260p.

MURIEL, Josefina, 1992, *Las mujeres de Hispanoamérica*. Época colonial. Madrid, Colecciones MAPFRE, 349p.

ORTEGA NORIEGA, Sergio. (1999) "De amores y desamores" en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. 1999, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/ CONACULTA.

ORTEGA NORIEGA, Sergio. 1999 "Los teólogos y la teología novohispana sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales. Del Concilio de Trento al fin de la colonia" en *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*. Seminario de Historia de las Mentalidades. México, Colección Científica. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 184p.

Pandectas Hispano-megicanas, se observan Reales Órdenes dictadas por Carlos IV el 20 febrero de 1800, sobre el Modo de proceder en los casos de contratación de matrimonio clandestino por individuos militares. 1991, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

PÉREZ HERRERO, Pedro (compilador), 199, *Región e historia en México (1700-1850) Métodos de análisis regional*. Instituto Mora/ Universidad Autónoma Metropolitana, 263p.

PERROT, Michelle, 1992, *Mi historia de las mujeres*. México, Fondo de Cultura Económica, 247p.

Recopilación sumaria. Tomo I. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 373p.

Reflexiones y apuntes sobre la ciudad de México. 1984, (Fines de la Colonia). México, Colección Distrito Federal. 155p.

RUBIAL GARCÍA, Antonio, 2005, *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*. México, TAURUS.

SAHAGÚN, Bernardino de, 2006, *Historia general de las cosas de la Nueva España*. Porrúa, Núm. 300. México.

SCIACCA, Michelle Federico. 1954, *Historia de la filosofía*. Barcelona, Luis Miracle Editor.

SUÁREZ ESCOBAR, Marcela. 1999, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 288p.

VENTURA BELEÑA, Eusebio, 1991, *Recopilación sumaria*. Tomo II. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 373p.

VILLA SÁNCHEZ, Juan Fray. 1997. *Puebla sagrada y profana. Informe dado a su muy ilustre ayuntamiento el año de 1746*, Puebla, BUAP, 1997, 209 p.

Villafuerte García, Lourdes. 2000, "Lo malo no es el pecado sino el escándalo. Un caso de adulterio en la ciudad de México, siglo XVIII" en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, INAH-CONACULTA, 2000, 134 p. Enciso Rojas, Dolores, GONZÁLEZ MARMOLEJO, Jorge René y ORTEGA NORIEGA, Sergio (coordinadores)

Bibliografía antigua

ÁLVAREZ POSADILLA, Juan, 1833, *Comentario de las leyes de Toro, según su espíritu y el de la legislación de España*, Compuesta por, Madrid, 444p.

ALMEYDA, Teodoro de, 1783, *El hombre feliz, independiente del mundo, y de la fortuna*. Madrid, Impresora de cámara de S.M., 1783, 368 p.

ARANDA, Joan de, 1595, *Lugares comunes de conceptos, dichos y sentencias, en diversas materias*. Sevilla, Casa de Juan de León impresor. 422p.

AZPILCUETA NAVARRO, Martín, 1586, *Compendio del Manual de confesores, penitentes*. Valladolid, Casa de Diego Fernández de Córdoba, 1586, 522 p.

Manual de confesores y penitentes, que clara y brevemente contiene, la universal y particular decisión de quasi todas las dudas, que en las confesiones suelen ocurrir de los pecados absoluciones, restituciones, censuras e irregularidades. 1557, Salamanca. En casa de Diego Fernández impresor de su majestad. 522p.

BELARMINO, Roberto, 1820, *Declaración copiosa de la Doctrina cristiana*. Valencia, Imprenta de Idelfonso Mompié. 396p.

BOFARULL, Antonio d, 1847 *Guía Cicerone de Barcelona, o sea Viajes por la ciudad*, Barcelona, imprenta del Fomento, 270 p.

Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos ordenados por disposición de San Pio V. 1761, Roma, Imprenta de Don Fernando de la Madrid, 460 p.

CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo de. 1775. *Política para corregidores y señores vasallos*. Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1775, 940p

CASTRO Y BARBEITO, Benito Francisco, 1793, *Diccionario histórico portátil de las órdenes religiosas y militares y de las congregaciones*

regulares y seculares que han existido en varias partes del mundo, Madrid, Tomo II, Imprenta de Don Blas Román, 1793, 260 p.

CERDA, Juan de, 1599, *Libro intitulado vida política de todos los estados de mujeres; en el cual se dan muy provechosos y cristianos documentos y avisos, para criarse y conservarse debidamente las mujeres en sus estados*. Alcalá de Henares, casa de Juan Gracian. 1208p.

CONCINA, Daniel. 1773, *Teología cristiana Dogmatico-moral* Tomo I. Madrid. Oficina de la viuda de Manuel Fernández. 356p.

CORNEJO, Andrés. 1795, *Diccionario histórico y Forense del derecho Real de España*. Madrid.

Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las fases o modos de hablar. 1729, Tomo II, Madrid, Imprenta de Francisco Hierro.

Discurso sobre el fomento de la industria popular, 1774, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 8 p.

DOLZ DEL CASTELLAR, Esteban. 1727, *Año virgíneo, cuyos días son finezas de la gran reina del cielo María santísima virgen, madre del altísimo, sucedidas en aquellos mismos días, que se refieren*. Añádase a estos treientos sesenta y seis ejemplos, sacados de los santos padres, para que quien se preciare de devoto de esta amabilísima señora, no pasen día del año sin tribularle algún obsequio. Tercera parte, Madrid, Don Gabriel del Barrio impresor de la real capilla de su majestad. 447p.

ECHARRI, Francisco. 1794, *Directorio moral del reverendo padre Fr. Francisco Echarri*. Madrid, Imprenta Real, 499p.

ESCARAY, Antonio de. 1691, *Voces del dolor, nacidas de la multitud de pecados, que se cometen por los trajes profanos, aceites, escotados y culpables ornatos*. Sevilla, Thomas López de Haro, 1691, 362.

Extracto de las Leyes del Fuero Juzgo, Madrid, Imprenta de la viuda e Hijo de Marín, 1798, p.

El fuero Real de España, 1781, Tomo II. Madrid, En la oficina de Pantaleón Aznar, Carrera de San Jerónimo

GONZÁLEZ DE SANTALLA, Tirso, 1673, *Respuesta theologica acerca del abuso de los escotados*, Santiago, Antonio Fraiz Pineiro impresor, 333p.

GRANADA, Luis de, 1595. *Guía de pecadores, en la cual se contiene una larga y copiosa exhortación a la virtud, y guarda de los mandamientos divinos*, Tomo I, Madrid, Oficina de Manuel Fernández, 611 p.

GUIJARRO, Francisco. 1793, *Buen uso de la teología moral según la Doctrina y espíritu de la Iglesia*. Tomo III. Valencia y Oficina de Don Benito Monfort, 379p.

GUTIÉRREZ DÁVILA, Julián. 1720, *Vida del siervo de Dios el V. Padre Domingo Pérez Barcia*. Vida y virtudes del siervo de Dios el venerable padre don Domingo Pérez de Barcia. Presbítero, secular, fundador de la casa y voluntario recogimiento de mujeres, nombrado san Miguel de Bethlem en la ciudad de México. Madrid, por Nicolás Rodríguez Franco, 399p.

Las Siete partidas del sabio Rey Don Alonso el nono, nuevamente glossadas. 1610 Madrid, Editorial Maguntiae Excudebat Baltasar Lippus, 527p.

La juventud ilustrada o las virtudes y los vicios. 1827, Paris, librería de Cormon y blanc. 244p.

LEÓN, Luis de, 1799, *La Perfecta casada*. Madrid, Por Don Antonio Espinoza y Abadia. 308p.

Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes, 1574. 416p.

MARTÍNEZ DE LA PARRA, Juan. 1737, *Luz de verdades catholicas y explicación de la Doctrina Christiana*. Tomo Primero, Madrid, imprenta Real por Don Miguel Francisco Rodríguez. 488p.

MUT, Vicente y Dameto, Juan, 1610, *Historia del Reyno de Mallorca*. Madrid, 561p.

NIEVA, Bernardo de, 1556, *Summario Manual de información de la Christiana conciencia*, Medina del campo impreso, 252p.

NUÑEZ, Francisco, 1751, *Aviso de sanidad ad que trata de todos los géneros de alimentos, y del regimiento de sanidad*. Madrid, Pierres Cussin, 640p.

Obras del ilustrísimo excelentísimo, y venerable siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza. 1762, Madrid, en la Imprenta de Don Gabriel Ramírez, 138p.

Ordenanzas Reales de Castilla. 1779, Tomo I. Madrid, En la imprenta de Josef Doblado, 577p.

Ordenanzas para el gobierno del Hospicio de pobres de la ciudad de México en sus quatro departamentos, 1806, México, Oficina de Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 52 p.

Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de 1348 a 1774, Madrid, por Don Joaquín Ibarra, Impresor de la Cámara de S.M. 158 p.

PACHECO DE TOLEDO, Francisco

Constituciones, sinodales, del arzobispado de Burgos, copiladas, hechas y ordenadas agora nuevamente conforme al santo Concilio de Trento [...] 1575, Burgos, en casa de Phelippe de Junta, 343p.

PALAFIX, Juan de, 1662, *Bocados espirituales, políticos, místicos y morales, catecismo, y Axiomas doctrinales, para labradores, y gente sencilla, especialmente, con otros tratados*. Madrid, María de Quiñones 208p.

Obras del ilustrísimo excelentísimo, y venerable siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza. 1762, Madrid, en la Imprenta de Don Gabriel Ramírez, 704p.

Pláticas o instrucciones familiares sobre la oración y ceremonias, 1800, Tomo I, Cochín Mr. Paris, Imprenta de Cano, 302 p.

PÉREZ PASTOR, Francisco, 1787, *Diccionario Portatil de los Concilios, que contiene una suma de todos los concilios Generales, Nacionales [...]* Tomo II, Madrid, Joachin Ibarra, 532p.

PIQUER, Andrés, 1787, *Filosofía moral para la juventud española*. Madrid, Oficina de Joaquin Ibarra, 619p.

PUENTE, Luis de la, 1616, *Tercer tomo de la perfección christiana, en los estados de continencia y religión, y en la guarda de los consejos evangélicos*. Pamplona, 843p.

Refranes o proverbios en romance, que coligió y glosó el comendador Hernán Núñez,

1621, Lerida, a costa de Luis Manescal Mercader de libros, 798p.

Recopilación de leyes de los reinos de las indias. 1774, Tomo segundo. Madrid, por Antonio Pérez de Soto.

Regla y constituciones de la real casa de Santa María Magdalena de las arrepentidas voluntarias, establecidas en esta corte, 1786, Madrid, 232p.

RODRÍGUEZ, Alonso, 1618, *Ejercicio de perfección y virtudes cristianas*. Barcelona, Imprenta de Baptista Sorita, 588p.

RIBADENEYRA, Pedro de, 1734, *Flos Sanctorum de las vidas de los santos*. Tomo segundo. Mayo-agosto. Barcelona. Imprenta de Juan Piferrer, 122p.

MÉNDEZ SILVA, Rodrigo, 1675, *Población general de España: sus trofeos, blasones y conquistas heroicas*. Madrid, Por Roque Rico de Miranda, 528p.

SAN AGUSTÍN, Andrés de, 1675, *Vida ejemplar, admirables virtudes y muerte prodigiosa de la madre e iluminada virgen Sor María de la Antigua*, Cadiz, 396p.

TESAURO, Emanuel, 1715, *Filosofía Moral, derivada de la alta fuente del grande Aristoteles Stagirita*. Barcelona, Rafael Figueroa, 748p.

TISSOT. C. J. 1798, *Del influjo de las pasiones del alma en las enfermedades*, Madrid.288p.

VEGA Y RODRÍGUEZ, Juan Manuel de la, 1833, *Breve discurso acerca de la necesidad y ventajas del naciente establecimiento de la Excelentísima Ciudad de Valencia llamado La casa de probación de jóvenes arrepentidas*. Valencia, Imprenta de Jaime Martínez, 20p.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio de, 1746, *Teatro Americano, descripción general de los reinos, y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México, Imprenta de la viuda de Don José Bernardo de Hogal.

VIVES, Juan Luis, 1793, *Instrucción de la mujer cristiana*. Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 487p.



Erika Galicia Isasmendi. Doctora en Historia. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Profesora e investigadora Titular del Colegio de Historia y Maestría en Educación de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Líder del Cuerpo Académico: Modernidad, Historia y Cultura BUAP-CA-332. Perfil Deseable Prodep: 2019-2025. Integrante del Padrón e Investigadores en el Periodo 2018-2024. Integrante del Sistema Nacional Investigadores (SNI) 2019-2024. *OTROS CARGOS.* Coordinadora de Servicio Social y Práctica Profesional del Colegio de Historia 3 de noviembre de 2011 al 2 de mayo de 2016. Coordinadora de Educación Continua y Vinculación Social entre el 27 de junio del 2016 y el 31 de enero de 2019. Coordinadora del Colegio de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, BUAP. Agosto 2019-noviembre 2021. *Publicaciones 2023.* "La crónica hemerográfica española durante la pandemia de gripe, 1889-1890" en el libro *El trabajo me pone alas. Scritti in omaggio a Rosa Maria Grillo*, Italia, Officine Pindariche, 9788831216470. 2022 "El vestir femenino español a través de la literatura moral, 1677-1691" en Revista La Camera Blu, Journal of Women and Gender Studies, Italia, N. 24 (2021): Diversamente moda. Linguaggi, sostenibilità, inclusione. ISSN 2531 6605. 2022 "La adoración de la mujer cocolixtle o alfombrilla" en La inquisición en América Blog APAMI, 2022. Disponible en línea: <https://apami.home.blog/2022/04/27/la-adoracion-de-la-mujer-cocolixtle-o-alfombrilla>. 2022. "El indio" su construcción y definición en los libros de texto de primaria, 1886-1894. Encuentros y desencuentro entre América y Europa. 1521-2021 a 500 años de la Conquista de México. Officine, Italia. 2021. *Resguardo y confinamiento en la mujer novohispana, Siglo XVIII* en el libro *Solledad, Aislamiento y comunicación*, Oedipus, Italia, ISBN 9788873414865